



# BOLETIN OFICIAL DE LA RIOJA



Sábado, 1 de abril de 1995

Año XIV.— Núm. 39

## SUMARIO

### I. Disposiciones Generales

#### B. Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja

	Página	Página
<b>PRESIDENCIA</b>		
Ley 5/1995, de 22 de marzo, de protección de los animales	1.207	

### III. Otras disposiciones y actos

#### A. Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja

##### VICEPRESIDENCIA

Publicación del Plan General de Obras y Servicios de competencia municipal y del Plan Parcial de Prevención y Extinción de Incendios

1.211

##### CONSEJERIA DE PRESIDENCIA Y ADMINISTRACIONES PUBLICAS

Orden por la que se dispone la publicación para general conocimiento y cumplimiento del fallo de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de La Rioja en recurso contencioso-administrativo nº 311/94, promovido por Dña. M<sup>a</sup> Cruz Miguel Pérez

1.220

Notificación de trámite de audiencia

1.220

#### B. Administración del Estado

##### DIRECCION PROVINCIAL DE TRABAJO, SEGURIDAD SOCIAL Y ASUNTOS SOCIALES

Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social

Edicto de notificación de la providencia de apremio a deudores no localizados

1.220

Notificación embargo de bienes inmuebles

1.221

Créditos incobrables

1.221

## C. Administración Local

	Página		Página
<b>AYUNTAMIENTO DE ALESANCO</b>		<b>AYUNTAMIENTO DE LOGROÑO</b>	
Exposición pública de las Cuentas y Estados del ejercicio económico de 1994	1.222	Expedientes administrativos de apremio	1.223
<b>AYUNTAMIENTO DE ARENZANA DE ABAJO</b>		<b>AYUNTAMIENTO DE RINCON DE SOTO</b>	
Exposición pública de padrones cobratorios del impuesto municipal de vehículos del ejercicio de 1994	1.222	Aprobación inicial del Presupuesto Municipal para el ejercicio de 1995	1.230
<b>AYUNTAMIENTO DE BAÑOS DE RIO TOBIA</b>		Rectificación del inventario de bienes y derechos del Ayuntamiento a 31 de diciembre de 1994	1.230
Aprobación de cuentas y estados generales del ejercicio 1994	1.222	Exposición pública de la rectificación del padrón de habitantes	1.230
<b>AYUNTAMIENTO DE CELLORIGO</b>		<b>AYUNTAMIENTO DE TUDELILLA</b>	
Presupuesto General para 1994	1.222	Aprobación definitiva del Presupuesto General de 1995	1.230
<b>AYUNTAMIENTO DE ENTRENA</b>		<b>AYUNTAMIENTO DE VINIEGRA DE ABAJO</b>	
Exposición pública de la Cuenta General y Estados correspondientes al ejercicio de 1994	1.222	Aprobación definitiva del Presupuesto General para 1994	1.231
<b>AYUNTAMIENTO DE HARO</b>			
Notificación de contribuyentes desconocidos	1.222		

## E. Administración de Justicia

<b>TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA RIOJA</b>		<b>JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCION Nº 4 DE LOGROÑO</b>	
Sala de lo Contencioso-Administrativo		Notificación de sentencia	1.234
Edictos	1.231	<b>JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCION Nº 5 DE LOGROÑO</b>	
<b>AUDIENCIA PROVINCIAL DE LA RIOJA</b>		Edicto	1.234
Notificación de sentencia	1.232	Notificación de sentencia	1.234
<b>JUZGADO DE LO SOCIAL DE LA RIOJA</b>		Requisitoria	1.234
Citación a juicio	1.232	<b>JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCION Nº 6 DE LOGROÑO</b>	
Notificación auto de ejecución	1.232	Notificación de sentencia	1.235
Edicto	1.233	<b>JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCION Nº 7 DE LOGROÑO</b>	
<b>JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCION Nº 1 DE LOGROÑO</b>		Edicto	1.235
Edicto de subasta	1.233	<b>JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCION Nº 8 DE LOGROÑO</b>	
Notificación de sentencia	1.233	Cédula de citación de remate	1.235
<b>JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCION Nº 2 DE LOGROÑO</b>		Cédula de citación	1.235
Edicto	1.233	<b>JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 2 DE ZARAGOZA</b>	
Edicto de subasta	1.233	Cédula de notificación	1.235

## IV. Anuncios

## A. Subastas y concursos de obras, bienes y servicios

<b>CONSEJERIA DE PRESIDENCIA Y ADMINISTRACIONES PUBLICAS</b>		<b>AYUNTAMIENTO DE CALAHORRA</b>	
Concurso abierto, para la contratación de realización del Libro Rojo de los Invertebrados Protegidos	1.235	Devoluciones fianzas	1.236
<b>AYUNTAMIENTO DE ARENZANA DE ABAJO</b>		Concurso para el suministro de un vehículo tipo Furgoneta, destinado al Servicio Municipal de Obras	1.236
Exposición pública aprobación de pliego de condiciones contratación mediante concierto directo de las obras de pavimentación de la Travesía calle Alhondiga	1.236		

## B. Otros anuncios oficiales

<b>COMUNIDAD DE REGANTES DEL CANAL DE LA MARGEN DERECHA DEL NAJERILLA "SAN ISIDRO" DE HUERCANOS</b>	
Anuncio de cobranza	1.236

# I. Disposiciones Generales

## B. Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja

### PRESIDENCIA

Ley 5/1995, de 22 de marzo, de Protección de los Animales

I.B.103

EL PRESIDENTE DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE LA RIOJA

Sean todos los ciudadanos que la Diputación General de La Rioja ha aprobado y yo, en nombre de su Majestad el Rey y de acuerdo con lo que establece la Constitución y el Estatuto de Autonomía, promulgo la siguiente Ley:

### EXPOSICION DE MOTIVOS

El impacto que el desarrollo industrial de los países más avanzados económicamente ha tenido sobre el Medio Ambiente, ha despertado el interés de sus sociedades por éste, por los problemas que plantea la explotación intensiva de los recursos naturales y las secuelas que acarrea, como son la desaparición o peligro de extinción de múltiples especies vegetales y animales que conviven con nosotros.

La protección de los animales forma parte de esta nueva cultura ambiental que se ha implantado en nuestras sociedades industrializadas en las últimas décadas, protección que ha quedado reflejada en distintos Convenios Internacionales y numerosas directivas de la Comunidad Europea.

La sociedad Riojana, como parte integrante de estas sociedades desea que sus poderes públicos, en el ámbito de sus competencias, regulen la defensa y protección de los animales, objeto de la presente Ley. Su fin más importante es el establecimiento de normas para mantener y salvaguardar las poblaciones animales y, al mismo tiempo, regular la tenencia, venta, tráfico y mantenimiento de animales en cautividad, con el fin de que estas actividades no redunden en malos tratos innecesarios para los animales.

La Ley recoge, asimismo, el principio general que expresa la Ley 4/89 en cuanto que se establecen las necesidades para garantizar la conservación de especies de la fauna silvestre, con especial atención a las especies autóctonas, creando un catálogo regional de especies cuya protección exigirá medidas específicas.

Es de destacar, por último, la importancia que la presente Ley otorga a la formación y educación en todo lo que se refiere a la protección de los animales, siendo resaltable la importancia que, para lograr dicho fin, se otorga a las asociaciones de protección y defensa de los animales.

### TITULO I. DISPOSICIONES GENERALES

**Artículo 1.**— La presente Ley tiene por objeto establecer las normas necesarias para la protección de los animales dentro del territorio de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

**Artículo 2.**— 1. El poseedor de un animal tiene la obligación de mantenerlo en buenas condiciones higiénico-sanitarias y aplicar todo tratamiento preventivo declarado obligatorio.

Asimismo, tiene la obligación de facilitarle la alimentación adecuada a sus necesidades.

2. En virtud de lo anterior, se prohíbe:

a) Maltratar o agredir físicamente a los animales, así como someterlos a cualquier otra práctica que les pueda producir sufrimientos o daños injustificados.

b) Abandonarlos.

c) Mantenerlos en instalaciones indebidas desde el punto de vista higiénico-sanitario o inadecuadas para la práctica de los cuidados y la atención necesarios que exijan sus necesidades etológicas, según raza y especie.

d) Practicarles mutilaciones, excepto las efectuadas o controladas por los veterinarios en caso de necesidad o por exigencia funcional, o para mantener las características propias de la raza.

e) Suministrarles alimentos o sustancias que puedan causarles sufrimientos, daños o la muerte. Así como alimentarlos con vísceras y despojos procedentes de otros animales que no hayan superado los oportunos controles sanitarios.

f) Hacer donación de los mismos como premio, reclamo publicitario, recompensa o regalo de compensación, por otras adquisiciones de naturaleza distinta a la transacción onerosa de animales.

g) Venderlos, donarlos o cederlos a laboratorios o clínicas sin el cumplimiento de las garantías previstas en la normativa vigente.

h) Venderlos, donarlos o cederlos a menores de 14 años o a incapacitados sin la autorización de quienes tengan la patria potestad o custodia de los mismos.

i) Ejercer la venta de animales de compañía, o de otros tipos, fuera de los recintos en que habitualmente radiquen o de los autorizados para ello.

j) La filmación de escenas con animales para cine o televisión que conlleven crueldad, maltrato o sufrimiento, salvo que se haya obtenido autorización de la Consejería competente, y siempre y cuando se trate de un simulacro.

k) Las acciones y omisiones tipificadas en el Título V, de la presente Ley.

**Artículo 3.**— Sin perjuicio de lo dispuesto en el Título III de la presente Ley, y siempre y cuando no se trate de especies protegidas por las normas estatales y Convenios internacionales, se entenderán como justificadas las acciones encaminadas al control o eliminación de las poblaciones animales cuya proliferación resulte perjudicial o nociva, así como todas las prácticas destinadas a la protección de cosechas y bienes culturales que no impliquen la destrucción en masa de animales no nocivos. En relación con la pesca y la caza de animales salvajes, se estará a lo regulado en la legislación especial vigente.

**Artículo 4.**— 1. El sacrificio de animales criados para la obtención de productos útiles para el hombre y de animales de compañía cuando proceda, se efectuará en los lugares autorizados para ello, y con las técnicas que garanticen un proceso instantáneo e indoloro, y siempre con aturdimiento previo del animal.

2. Se exceptúa de lo dispuesto en el párrafo anterior el sacrificio de cerdos para consumo familiar, utilizando métodos que impliquen el mínimo sufrimiento.

3. En cuanto a la protección de los animales utilizados para experimentación y fines científicos, se estará a lo dispuesto en la normativa de la Unión Europea, desarrollada por los órganos competentes del Estado Español.

**Artículo 5.**— 1. En caso de desplazamientos, los animales deberán disponer de espacio suficiente. Los medios de transporte y los embalajes se mantendrán en buenas condiciones higiénico-sanitarias y deberán ser concebidos para proteger a los animales de la intemperie y de las diferencias climatológicas acusadas, debiendo llevar estos embalajes la indicación de la presencia de animales vivos.

Tratándose de animales agresivos su traslado se hará con las medidas de seguridad necesarias.

2. Durante el transporte y la espera, los animales serán abrevados y recibirán alimentación a intervalos convenientes.

3. La carga y descarga deberá realizarse con equipos y medios idóneos.

4. En todo caso se cumplirá la normativa de la Unión Europea a este respecto.

**Artículo 6.**— 1. Se prohíbe la utilización de animales en espectáculos, peleas, fiestas populares y otras actividades que impliquen crueldad o maltrato, o hacerlos objeto de tratamientos antinaturales.

2. Quedan excluidas de forma expresa de dicha prohibición las fiestas de los toros en sus distintas manifestaciones, tales como corridas, encierros y otros similares.

3. Se prohíben en todo el territorio de la Comunidad Autónoma de La Rioja la lucha de perros, la lucha de gallos de pelea, el tiro al pichón y demás prácticas asimilables.

4. Sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado tercero, la Consejería competente en materia de Medio Ambiente podrá autorizar a las Sociedades de Tiro, bajo control de la respectiva Federación, la celebración de competiciones de tiro pichón.

**Artículo 7.**— 1. El poseedor de un animal, sin perjuicio de la responsabilidad subsidiaria del propietario, será responsable de los daños, perjuicios y molestias que ocasione, de acuerdo con lo establecido en el Código Civil.

2. El poseedor de un animal de compañía estará obligado a adoptar las medidas necesarias para impedir que se ensucien las vías y espacios públicos.

### TITULO II. DE LOS ANIMALES DOMESTICOS

#### CAPITULO PRIMERO. DE LOS ANIMALES DE COMPAÑIA

**Artículo 8.**— Se consideran animales de compañía, a los efectos de esta Ley, los que se crían y se reproducen con la finalidad de vivir con las personas con fines educativos, lúdicos o sociales, sin intención de lucro por parte de aquéllas.

**Artículo 9.**— 1. El Gobierno de La Rioja, a través de las Consejerías correspondientes, podrá ordenar, por razones de sanidad animal o salud pública, dentro de sus competencias, la vacunación el tratamiento o el sacrificio obligatorio de los animales de compañía.

2. Los veterinarios en ejercicio libre y los que estén al servicio de la Administración Pública, así como las clínicas, consultorios y hospitales veterinarios, deberán llevar un archivo con la ficha clínica de los animales objeto de vacunación, de tratamiento o de sacrificio obligatorio, el cual estará a disposición de la Autoridad competente.

3. Todos los animales de compañía, para los que reglamentariamente se establezca, deberán poseer un carné, cartilla sanitaria ó método de identificación que se determine expedido por el centro sanitario autorizado en el que haya sido vacunado el animal.

**Artículo 10.**— 1. Los poseedores de perros, que lo sean por cualquier título, deberán censarlos en el Ayuntamiento donde residan habitualmente

dentro del plazo máximo de un mes contado a partir de la fecha de nacimiento o de adquisición del animal. El animal deberá llevar de forma permanente su identificación censal.

2. Cuando uno de los animales a que se refiere el párrafo anterior muera su poseedor está obligado a notificar su muerte y la causa de la misma, en el plazo de un mes, al Ayuntamiento en que estaba registrado el animal, al objeto de darle de baja.

## CAPITULO SEGUNDO. ABANDONO DE ANIMALES DE COMPAÑIA Y CENTROS DE ACOGIDA DE ANIMALES

**Artículo 11.**— 1. Se considerarán animales vagabundos los que carezcan de identificación y no vayan acompañados de persona alguna.

2. Se considerarán animales abandonados los que a pesar de ir provistos de identificación, circulen libremente sin la compañía de persona alguna.

**Artículo 12.**— Corresponderá a los Ayuntamientos, dentro de su termino municipal, la recogida de los animales abandonados o vagabundos, debiendo hacerse cargo de ellos hasta que sean recuperados, cedidos o sacrificados.

Para el cumplimiento de lo dispuesto en el párrafo anterior, las entidades locales podrán establecer convenios con la Consejería correspondiente, con asociaciones de protección y defensa de los animales o con entidades autorizadas para tal fin por dicha Consejería.

**Artículo 13.**— 1. El plazo para recuperar un animal sin identificación será de quince días.

2. Si el animal llevara identificación se avisará al propietario y éste tendrá un plazo de cinco días para recuperarlo a partir de que sea notificado fehacientemente, abonando previamente los gastos que haya originado su mantenimiento. Una vez transcurrido este plazo, si el propietario no se hubiera presentado para retirarlo, el animal se considerará abandonado.

El periodo mínimo para el sacrificio de un animal abandonado será de quince días.

**Artículo 14.**— Para los fines anteriores, los Ayuntamientos deberán disponer de instalaciones adecuadas o concertar la realización de dicho servicio, con la Consejería competente, con asociaciones de protección y defensa de los animales o con entidades autorizadas para tal fin por dicha Consejería.

En cualquier caso, las instalaciones de recogida de animales abandonados deberán cumplir los requisitos establecidos reglamentariamente.

**Artículo 15.**— Los Centros de recogida de animales abandonados, una vez transcurrido el plazo legal para recuperarlos, podrán sacrificarlos, donarlos o cederlos, previamente saneados. Los tratamientos deberán efectuarse bajo control veterinario, al igual que el sacrificio, caso de que procediera.

**Artículo 16.**— El Gobierno de La Rioja podrá regular reglamentariamente los métodos de sacrificio, que en todo caso se realizarán bajo control veterinario y empleando métodos que no impliquen sufrimiento.

**Artículo 17.**— 1. Los Ayuntamientos o entidades supramunicipales por sí mismos o mediante asociaciones de protección o defensa de los animales, podrán confiscar u ordenar el aislamiento de los animales de compañía en caso de malos tratos o tortura, síntomas de agresión física o desnutrición, así como si se hubieran diagnosticado enfermedades transmisibles al hombre, sea para someterlos a un tratamiento curativo adecuado o para sacrificarlos si fuera necesario.

2. El Gobierno de La Rioja, a través de la Consejería competente en materia de Salud, podrá también proceder a la confiscación de los animales de compañía, en los supuestos del apartado anterior, por razones de urgencia o inhibición de los Ayuntamientos, pudiendo depositarlos en los Centros de recogida de los mismos.

**Artículo 18.**— Los Centros de Acogida de animales de compañía y demás instalaciones creadas para mantener temporalmente a los animales domésticos requerirán su inscripción en el registro creado al efecto por la Consejería competente en materia de Salud, como requisito imprescindible para su funcionamiento.

Cada Centro llevará un registro con los datos de cada uno de los animales que en él se acojan, así como de la persona responsable del mismo y de los controles clínicos y sanitarios que en el animal se lleven a efecto. Dicho registro estará siempre a disposición de los servicios veterinarios oficiales y autoridades competentes.

**Artículo 19.**— 1. Los establecimientos señalados en los artículos precedentes deberán disponer de instalaciones idóneas para los animales sanos y de otras adecuadamente preparadas para situaciones de enfermedad, así como de un servicio veterinario encargado de vigilar el estado de salud de los animales recogidos.

2. Será obligación del Centro procurar que los animales se adapten a la nueva situación, que reciban alimentación adecuada, evitar acciones que puedan provocarles daño alguno y adoptar las medidas oportunas en cada caso.

3. Si un animal enfermara, el Centro lo comunicará inmediatamente al propietario o responsable, quien podrá dar la autorización para un tratamiento veterinario o proceder a recoger el animal, excepto en el supuesto de enfermedades contagiosas en que se adoptarán las medidas sanitarias pertinentes.

## CAPITULO TERCERO. DE LOS ANIMALES DOMESTICOS DE RENTA

**Artículo 20.**— Se considerarán animales domésticos de renta aquellos a los que el hombre dedica su actividad para obtener utilidad y beneficio, bien en su venta o en la de sus productos.

**Artículo 21.**— Dentro del marco de la normativa comunitaria y de la legislación estatal sobre epizootias, los poseedores de animales estarán obligados a:

a) Acatar las campañas obligatorias de saneamiento ganadero y permitir, en aquellas especies de ganado que reglamentariamente se establezca, la imposición de una señal, marca, pendiente, hierro, u otras similar que en todo momento permita la identificación de cada res. Si el animal careciese de señal o ésta presentase signos de manipulación, será secuestrado y depositado en poder de su dueño, representante o de un tercero, hasta comprobar su estado sanitario, con todos los gastos a cargo de su titular, siendo decomisado y sacrificado si las pruebas de saneamiento dieren resultado positivo.

b) Atender los dictados de la autoridad responsable en cuanto a campañas de vacunación y de erradicación de enfermedades.

c) No emplear sustancias hormonales o químicas que alteren su metabolismo, salvo que sea por prescripción facultativa o motivos zootécnicos en cuyo caso se observará el periodo de supresión antes de ser destinados al sacrificio.

d) Establecer espacios y ambientes sanos y limpios en los lugares de alojamiento, evitando el hacinamiento y los ambientes deteriorados y manteniendo las adecuadas condiciones higiénico-sanitarias.

e) Procurar a dichos animales, aún en los casos de explotaciones en régimen extensivo, una alimentación suficiente.

## TITULO III. DE LA FAUNA SILVESTRE

### CAPITULO PRIMERO. DE LA CONSERVACION Y ORDENACION DE LOS APROVECHAMIENTOS DE LA FAUNA SILVESTRE

**Artículo 22.**— 1. La Consejería que ejerza las competencias en materia de Medio Ambiente elaborará la normativa que regule el ejercicio de la caza y la pesca en el territorio de la Comunidad Autónoma de La Rioja para cada temporada, así como la específica que tenga por finalidad el aprovechamiento ordenado de la fauna silvestre.

2. Asimismo, la citada Consejería aprobará las normas y requisitos a los que deberá ajustarse el contenido de los planes técnicos de aprovechamientos cinegéticos o piscícolas en terrenos o tramos acotados.

### CAPITULO SEGUNDO. DE LAS ESPECIES PROTEGIDAS

**Artículo 23.**— La relación de especies protegidas de la fauna silvestre en todo el territorio nacional podrá ser ampliada con aquellas otras cuya peculiar situación en La Rioja así lo aconseje, al objeto de garantizar su conservación.

**Artículo 24.**— La Consejería competente en materia de Medio Ambiente aprobará reglamentariamente el Catálogo Regional de Especies Amenazadas en el territorio de la Comunidad Autónoma de La Rioja. A este efecto, las especies, subespecies y poblaciones animales que se incluyan en el catálogo deberán ser clasificadas en algunas de las siguientes categorías:

a) En peligro de extinción, reservada para aquellas cuya supervivencia es poco probable si los factores causales de su situación siguen actuando.

b) Sensibles a la alteración de su hábitat, referida a aquellas cuyo hábitat característico está particularmente amenazado, en grave regresión, fraccionado o muy limitado.

c) Vulnerables, destinada a aquellas que corren riesgo de pasar a las categorías anteriores en un futuro inmediato, si los factores adversos que actúan sobre ellas no son corregidos.

d) De interés especial, en la que se podrán incluir las que sin estar contempladas en ninguna de las precedentes, sean merecedoras de una atención particular en función de su valor científico, ecológico, cultural o por su singularidad.

**Artículo 25.**— 1. La inclusión en el Catálogo Regional de Especies Amenazadas de una especie, subespecie o población animal en una de las categorías, exigirá la elaboración y aprobación de uno de los planes contemplados en el apartado 2 del artículo 31 de la Ley de Conservación de las Especies Naturales y de la Flora y Fauna silvestre.

2. En tanto no se aprueben los planes a que se hace referencia en el apartado anterior, deberá realizarse un estudio de evaluación del impacto que sobre dichas especies, subespecies o poblaciones animales cause toda actividad pública o privada, cuyo resultado determinará la posibilidad de su autorización por parte de la Administración.

**Artículo 26.**— 1. Los presupuestos de la Comunidad Autónoma consignarán los fondos precisos para posibilitar la realización de los trabajos de investigación necesarios, al objeto de adoptar las medidas oportunas para garantizar la conservación y el fomento de las especies de la fauna silvestre.

2. Se declara obligatoria y prioritaria para el Gobierno de La Rioja, la compensación de los daños causados por las especies amenazadas en terrenos de aprovechamiento cinegético común.

#### TITULO IV. DE LA TENENCIA, TRAFICO Y COMERCIO DE ANIMALES

##### CAPITULO PRIMERO. ESTABLECIMIENTOS PARA EL MANTENIMIENTO TEMPORAL DE ANIMALES DE COMPAÑIA

**Artículo 27.**— 1. Las residencias, las escuelas de adiestramiento, establecimientos de cría y demás instalaciones creadas para mantener temporalmente a los animales domésticos de compañía, requerirán ser declarados Núcleos Zoológicos por la Consejería que ejerza las competencias en materia de Medio Ambiente, como requisito imprescindible para su funcionamiento.

2. Cada centro, residencia o establecimiento de los referidos en el apartado anterior llevará un registro con los datos de cada uno de los animales que ingresan en él, así como de la persona propietaria o responsable, y de los controles clínicos y sanitarios que en el animal se lleven a efecto. Dicho registro estará a disposición de los órganos competentes del Gobierno de La Rioja.

3. La Consejería competente en materia de Medio Ambiente determinará los datos que deberán constar en el registro, que incluirán como mínimo, reseña completa, certificado de vacunación y desparasitaciones y estado sanitario en el momento del depósito, con la conformidad escrita de ambas partes.

4. Estos establecimientos reunirán los requisitos y deberán cumplir las obligaciones establecidas en el art. 19 de la presente Ley.

##### CAPITULO SEGUNDO. DE LOS ESTABLECIMIENTOS DE VENTA DE ANIMALES

**Artículo 28.**— Los establecimientos dedicados a la venta de animales deberán cumplir, sin perjuicio de las demás disposiciones que les sean de aplicación, las siguientes normas:

- Deberán ser declarados núcleos zoológicos por la Consejería que ejerza las competencias en materia de Medio Ambiente.
- Los establecimientos deberán llevar un registro, el cual se hallará a disposición de los servicios veterinarios del Gobierno de La Rioja, y en el que constarán los datos reglamentariamente establecidos.
- Deberán cumplir los requisitos establecidos en las disposiciones generales y en especial disponer de zonas de esparcimiento para los animales.
- Dispondrán de instalaciones adecuadas para evitar el contagio en los casos de enfermedad, o para guardar, en su caso, períodos de cuarentena.
- Deberán vender los animales desparasitados y libres de toda enfermedad, con certificado veterinario acreditativo.

**Artículo 29.**— 1. Los vendedores o poseedores de animales pertenecientes a especies de comercio permitido por los Tratados Internacionales suscritos por España y los poseedores de animales pertenecientes a especies altamente protegidas o en peligro de extinción, en el supuesto de intercambios no comerciales entre instituciones zoológicas o científicas legalizadas, deberán poseer por cada animal o por cada partida de animales, especificando en este último caso el número de animales que la componen, la siguiente documentación:

- Certificado sanitario de origen.
- Licencia de importación/exportación.
- Autorización zoosanitaria de entrada.
- Certificado de reconocimiento sanitario en la Aduana o certificación de cuarentena en España.

2. Si los animales provienen de un país miembro de la Unión Europea, la documentación exigible será la siguiente:

- Certificado sanitario de origen.
- Certificado o documentación acreditativa del origen del animal.

**Artículo 30.**— Si el vendedor o poseedor no presentase la documentación completa antes indicada, la Consejería competente en materia de Medio Ambiente estará facultada para confiscar el ejemplar o ejemplares y devolverlos al lugar de origen o cederlos a instalaciones zoológicas o de carácter científico, salvo que se trate de animales sometidos al ámbito de aplicación de la Ley y Reglamento de Epizootias, en cuyo caso se estará a lo que éstos dispongan.

**Artículo 31.**— 1. La venta en establecimientos comerciales, la tenencia y la exhibición pública de animales de la fauna no autóctona, provenientes de instalaciones de cría en cautividad con fines comerciales y debidamente legalizadas, requerirán la posesión, por cada animal, el certificado acreditativo del origen, debiendo cumplir lo dispuesto en los artículos precedentes, así como lo que reglamentariamente se establezca.

2. En el caso de la no posesión de dicho certificado o de los documentos acreditativos del origen o procedencia del animal, la Consejería competente estará facultada para confiscarlo.

##### CAPITULO TERCERO. DE LAS AGRUPACIONES ZOOLOGICAS DE ANIMALES DE LA FAUNA SALVAJE

**Artículo 32.**— 1. Los zoosafaris, parques zoológicos, reservas zoológicas y demás agrupaciones zoológicas, deberán ser declaradas núcleos zoológicos y estar inscritas en los registros de establecimientos de este tipo abiertos por la Consejería que ejerza las competencias de Medio Ambiente. A tal fin, deberán presentar el proyecto de instalación y la lista de animales que posean. Las modificaciones, altas y bajas, se comunicarán al Departamento

correspondiente para que pueda realizar los análisis necesarios y, en su caso, llevar a cabo su autopsia, al objeto de determinar los motivos de la muerte y evitar posibles contagios.

2. Cuando el número de animales reunidos en uno de estos Centros supere el número que reglamentariamente se determine, deberá contar con un servicio veterinario propio permanente. En caso contrario, los controles sanitarios, necropsias y demás actuaciones que lo requieran, se practicarán por los profesionales contratados a cargo de la Empresa. Todo ello con independencia de las inspecciones y controles que se realicen por personal al servicio del Gobierno de La Rioja.

#### TITULO V. DE LAS INFRACCIONES Y SANCIONES

##### CAPITULO PRIMERO. INFRACCIONES EN MATERIA DE SANIDAD Y PROTECCION DE LOS ANIMALES

**Artículo 33.**— A efectos de la presente Ley, las infracciones se clasifican en leves, menos graves, graves y muy graves.

**Artículo 34.**— Tendrán la consideración de infracciones leves:

- No adoptar las medidas oportunas para impedir que los animales de compañía ensucien las vías o espacios públicos.
- No existirá infracción si el responsable del animal procediere a la limpieza adecuada.
- La posesión de un perro sin tenerlo debidamente censado.
- El transporte de animales con infracción de lo previsto en el artículo 5 de esta Ley.
- La no notificación de la muerte de un animal según lo estipulado en el artículo 10.

**Artículo 35.**— Tendrán la consideración de infracciones menos graves:

- La venta de animales de compañía a menores sin la autorización de quienes tengan la patria potestad o custodia de los mismos.
- La no inscripción en el Registro correspondiente de escuelas de adiestramiento o residencias de animales.
- El ejercer la venta ambulante de animales de compañía, fuera de los establecimientos autorizados.
- El incumplimiento de lo establecido en el artículo 21, apartado d), de la presente Ley.

**Artículo 36.**— Tendrán la consideración de infracciones graves:

- La posesión de animales sin cumplir las normas de vacunaciones obligatorias, las básicas de desparasitación o cualquier otro tratamiento declarado obligatorio.
- El abandono de animales por sus poseedores, mantenerlos alojados en instalaciones, o lugares insanos o insalubres.
- La emisión de ruidos que perturben la tranquilidad de las especies en espacios naturales protegidos.
- La venta de animales a centros sin control de la Administración, o sin las debidas autorizaciones.
- Emplear en el sacrificio de animales técnicas distintas de las que autoriza la legislación vigente.
- La no comunicación de brotes epizooticos, por los propietarios de residencias de animales o de centros de adiestramiento.
- El funcionamiento, sin la inscripción preceptiva, de parques zoológicos, safaris, o similares, así como centros de venta de animales.
- La negativa a efectuar las pruebas de saneamiento, o su vacunación obligatoria, o al marcaje de las reses, cuando los resultados de las pruebas para determinar su estado sanitario fueran positivos.
- No prestar a los animales asistencia veterinaria adecuada ante dolencias o sufrimientos graves y manifiestos.

**Artículo 37.**— Tendrán la consideración de infracciones muy graves:

- Maltratar o agredir físicamente a los animales o someterlos a cualquier otra práctica que les suponga sufrimientos o daños injustificados, así como no facilitarles alimentación.
- La celebración de espectáculos u otras actividades en que los animales resulten dañados o sean objeto de tratamientos antinaturales o de manipulaciones prohibidas en la legislación vigente.
- La alimentación de animales con restos de otros animales muertos, si se demuestra que éstos padecían enfermedad infecto-contagiosa.
- La tenencia, venta, compra, circulación o transporte de ganado sin señal para su identificación o con ésta alterada o manipulada, cuando reglamentariamente sea obligatoria y los resultados de las pruebas para determinar su estado sanitario fueran positivos.
- La filmación de escenas con animales que conlleven crueldad, maltrato o sufrimiento no simulado.
- La venta, compra, circulación o transporte de ganado encontrándose depositado por secuestro.
- La alteración o manipulación de la señal obligatoria para la identificación del animal o de sus marcas, provocar la reacción positiva de las pruebas sanitarias en un animal sano o impedir que reaccionen en un animal enfermo, la negativa al sacrificio de la res o reses positivas a las pruebas de saneamiento, su comercialización en feria o venderla como sana.
- Reponer ganado en un establo saneado o en proceso de saneamiento, sin que los animales de reposición estén sanos y se demuestre este hecho mediante la realización de las correspondientes pruebas para comprobar su estado sanitario.

i) El suministro a los animales de alimentos y medicamentos que contengan sustancias que puedan causarles sufrimientos o daños innecesarios.

j) La destrucción, muerte, deterioro, recolección, comercio, captura y exposición para el comercio o naturalización no autorizadas de especies de animales en peligro de extinción o vulnerables a la alteración de su hábitat, así como la de sus restos.

k) La destrucción del hábitat de especies en peligro de extinción o vulnerables a la alteración de su hábitat, en particular del lugar de reproducción, invernada, reposo, campo o alimentación.

l) La destrucción, muerte, deterioro, recolección, comercio, captura y exposición para el comercio o naturalización no autorizada de especies de animales, así como la de restos.

m) La destrucción del hábitat de especies sensibles de interés especial, en particular del lugar de reproducción, invernada, reposo, alimentación y las zonas de especial protección para fauna.

n) La captura, persecución injustificada de animales silvestres en aquellos supuestos en que sea necesaria autorización administrativa de acuerdo con la regulación específica de la legislación de montes, caza y pesca continental.

## CAPITULO SEGUNDO. DISPOSICIONES COMUNES EN MATERIA DE INFRACCIONES Y SANCIONES

**Artículo 38.**— Las acciones y omisiones que infrinjan lo previsto en la presente Ley, o en la normativa reguladora de caza y pesca, generarán responsabilidad de naturaleza administrativa, sin perjuicio de la exigible en la vía penal, civil o de otro orden en que pueda incurrirse.

**Artículo 39.**— 1. Las infracciones tipificadas en los artículos anteriores serán sancionadas con las siguientes multas:

Infracciones leves: De 5.000 a 50.000 ptas.

Infracciones menos graves: De 50.001 a 250.000 ptas.

Infracciones graves: De 250.001 a 1.000.000 ptas.

Infracciones muy graves: De 1.000.001 a 5.000.000 ptas.

Las cuantías de las sanciones previstas en la presente Ley, serán anual y automáticamente actualizadas con arreglo al Índice de Precios al Consumo.

2. Con independencia de las sanciones penales o administrativas que en cada caso procedan, el infractor deberá reparar el daño causado. La reparación tendrá como objetivo lograr, en la medida de lo posible, la restauración del medio natural al ser y estado previos al momento de producirse la agresión. La Administración competente podrá subsidiariamente, cuando hayan sido causados perjuicios a los intereses generales, proceder a la reparación a costa del obligado. En todo caso el infractor deberá indemnizar dicho perjuicio en el plazo y en las cuantías establecidas o que reglamentariamente se establezcan, y que se reflejará en la resolución del expediente sancionador.

3. Las infracciones muy graves y graves en materia de caza y pesca, llevarán consigo la anulación de la respectiva licencia e inhabilitación para obtenerla durante un periodo de uno a tres años.

4. La imposición de la multa podrá comportar la confiscación de los animales objeto de la infracción y, en cualquier caso, la de las artes de caza y captura y de los instrumentos con que se haya realizado.

5. El incurrir en la prohibición prevista en el artículo 2.2.c) de esta Ley, podrá dar lugar, además de la correspondiente sanción, a la clausura de las instalaciones, previo requerimiento para su adecuación en el plazo y condiciones que reglamentariamente se establezcan.

**Artículo 40.**— En la imposición de las sanciones se tendrán en cuenta para graduar la cuantía de las multas y la imposición de las sanciones accesorias, los siguientes criterios:

a) Las circunstancias del responsable, la trascendencia social o sanitaria y el perjuicio causado por la infracción cometida.

b) El ánimo de lucro ilícito y la cuantía del beneficio obtenido por la comisión de la infracción.

c) El lugar y el momento de realización de los hechos y la irreversibilidad del daño o deterioro producido en las especies protegidas.

d) La reiteración o reincidencia en la comisión de infracciones.

**Artículo 41.**— 1. Existe reincidencia cuando se comete una infracción del mismo tipo y calificación que otra cometida con anterioridad, antes de transcurrido un año desde la firmeza administrativa de la resolución sancionadora de ésta.

2. Si se apreciare reincidencia, la cuantía de las sanciones consignadas en el apartado 1 del art. 39, podrá incrementarse hasta el duplo del importe máximo de la sanción correspondiente a la infracción cometida, sin exceder en ningún caso del tope más alto fijado para la infracción muy grave.

**Artículo 42.**— Cuando varias personas participen en la comisión de una misma infracción, responderán solidariamente de la sanción que se imponga, sin perjuicio del derecho a repetir entre ellos.

**Artículo 43.**— El procedimiento sancionador de las infracciones tipificadas en la presente Ley, se desarrollará reglamentariamente con respeto a los principios establecidos en el Título IX de la Ley 30/92, de 26 de

Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo común.

**Artículo 44.**— 1. Cuando una infracción revistiese carácter de delito o falta sancionable penalmente, se suspenderá la tramitación del expediente administrativo sancionador, dándose traslado de la denuncia a la autoridad judicial. La sanción de la autoridad judicial excluirá la imposición de multa administrativa.

2. Si la autoridad judicial no estimare la existencia de delito o falta, se continuará el expediente con base, en su caso, a los hechos declarados probados por la Jurisdicción competente.

**Artículo 45.**— 1. Las infracciones a las que se refiere la presente Ley prescribirán, en el plazo de dos meses si son leves; en el de seis meses, las menos graves; en el de un año, las graves; y en el de cuatro años, las muy graves.

2. El plazo de prescripción comenzará a contar a partir de la fecha de la comisión de la infracción.

**Artículo 46.**— Cuando una infracción estuviere tipificada en la Ley y Reglamento de Epizootias, o en la Ley 4/1989, de 27 de marzo, de Conservación de los Espacios Naturales y de la Flora y Fauna Silvestres, se sancionará de conformidad con lo dispuesto en las citadas normas.

## TITULO VI. DE LA FORMACION Y EDUCACION EN LOS TEMAS DE PROTECCION A LOS ANIMALES

**Artículo 47.**— 1. A fin de sensibilizar, enseñar y formar en el trato y comportamiento para con los animales, el Gobierno de La Rioja fomentará y facilitará una serie de medidas conducentes al cumplimiento de esta Ley, como son las siguientes:

a) Se constituirán Aulas de la Naturaleza donde se impartirán cursos y conferencias sobre estos temas en colaboración con los Centros docentes e Instituciones interesadas.

b) En las épocas apropiadas y por el Gobierno de La Rioja se procurará la organización de campamentos, con el cometido de facilitar a los escolares, el conocimiento y protección de los animales y el contacto con la naturaleza.

2. Las Asociaciones de protección y defensa de los animales, sin fines de lucro y legalmente constituidas, podrán inscribirse en un Registro creado a tal fin, y se les otorgará el título de Entidades Colaboradoras, de acuerdo con la normativa al efecto.

La Consejería competente del Gobierno de La Rioja podrá convenir con dichas Asociaciones la realización de tareas para obtener ayudas, en función de las tareas previamente determinadas.

### Disposición Transitoria Primera.

Los establecimientos dedicados a la cría ó venta de animales, así como las residencias, los centros de adiestramiento, los centros de recogida de animales abandonados y demás instalaciones cuyo objeto sea mantener temporalmente a animales de compañía, que a la publicación de esta Ley no reúnan los requisitos señalados en ella establecidos dispondrán del plazo de un año para adecuarse a lo establecido en la misma.

### Disposición Transitoria Segunda.

En tanto no se desarrolle el procedimiento sancionados, de acuerdo, con lo previsto en el artículo 43, será de aplicación la Ley 80/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, siendo competente para la instrucción del expediente la Consejería que lo sea por razón de la materia y, para su resolución el titular de la misma si se trata de infracciones leves, menos graves y graves, y el Consejo de Gobierno, si se trata de infracciones muy graves.

### Disposición Derogatoria Única.

Quedan derogadas cuantas disposiciones se opongan a lo dispuesto en la presente Ley.

### Disposición Final Primera.

Se autoriza al Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de La Rioja para que dicte las disposiciones precisas para el desarrollo y ejecución de esta Ley.

En el plazo de seis meses, a partir de la entrada en vigor de la presente Ley, el Consejo de Gobierno regulará reglamentariamente las materias objeto de desarrollo, precisas para la plena efectividad de esta Ley.

### Disposición Final Segunda.

La presente Ley se publicará de conformidad con lo dispuesto en el art. 21 del Estatuto de Autonomía, en el "Boletín Oficial de La Rioja" y en el "Boletín Oficial del Estado", y entrará en vigor el día siguiente al de su última publicación.

Por tanto ordeno a todos los ciudadanos cumplan y cooperen al cumplimiento de la presente Ley y a los Tribunales y Autoridades la hagan cumplir.

En Logroño, a 22 de marzo de 1995.— El Presidente, José Ignacio Pérez Sáenz.

### III. Otras disposiciones y actos

## A. Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja

#### VICEPRESIDENCIA

*Publicación del Plan General de Obras y Servicios de competencia municipal y del Plan Parcial de Prevención y Extinción de incendios*  
III.A.250

que regula la cooperación económica del Estado a las inversiones, se publican en el B.O.R. las obras incluidas en el Plan General de Obras y Servicios de competencia municipal (en sus distintas secciones) y el Plan Parcial de Prevención y Extinción de incendios.

En cumplimiento del art. 7 del Real Decreto 665/1990, de 25 de mayo,

#### PLAN GENERAL DE OBRAS Y SERVICIOS: SECCION GENERAL.

ENTIDAD:

C.A. UNIPROVINCIAL LA RIOJA

CODIGO PROVINCIA:

26

(MODELO 6)

PLAN PROVINCIAL DE COOPERACION A OBRAS Y SERVICIOS MUNICIPALES. AÑO 1995

Nº DE LA OBRA	CODIGO Y MUNICIPIO O ENTIDAD LOCAL SUPRAMUNICIPAL	CODIGO DE LA OBRA	PRESU PUESTO	REGIMEN DE FINANCIACION DE LA ANUALIDAD							
				ESTADO		AUTONO MICA	C.P.E. (FEDE R)	DIPUTACIONES		AYUNTAMIENTOS	
				M.A.P.	OTRO ORGA NISMO			F.P.	BCL	F.P.	BC L
01	002.- AGONCILLO Pavimentación de tramo de C/La Ermita	51023	12.051.002	4.217.851		1.807.650				6.025.501	
02	004.- AJAMIL Construcción de Casa Consistorial	12001	3.954.695	1.186.409		2.175.082				593.204	
03	007.- ALCANADRE Redes de agua potable, fecales y pluviales y urb. nuevo vial	51022	13.349.345	4.672.271		3.337.336				5.339.738	
05	009.- ALESANCO Pavimentación parcial C/Prado	51023	4.908.315	1.717.910		736.247				2.454.158	
06	009.- ALESANCO Entubado acequia en C/Prado	51022	2.419.080			1.451.448				967.632	
07	010.- ALESON Acondicionamiento y consolidación de muros en zona río Yalde	51023	5.717.491	2.001.122		1.429.373				2.286.996	
08	012.- ALMARZA DE CAMEROS Construcción de almacén municipal	46537	3.550.225			2.662.669				887.556	
09	014.- ANGUIANO Redes abastecimiento, saneamiento y pavimentación C/Oscura	51022	1.905.274			1.143.164				762.110	
10	014.- ANGUIANO Adecuación Cementerio municipal	44009	6.244.052	2.185.418		312.203				3.746.431	
11	014.- ANGUIANO Saneamiento, pavimentación y alumbrado público C/Vinas Altas	51023	8.715.950	3.050.583		435.797				5.229.570	
12	015.- ARENZANA DE ABAJO Alumbrado público en C/Alhondiga, Encañado, Plaza Ezequiel Pdz, la Iglesia y la Fuente	43007	5.600.000	1.960.000		1.400.000				2.240.000	
13	019.- ARRUBAL Pavimentación Plaza de la Iglesia, C/Donantes, la Cuesta, Trásera de la Iglesia	51023	6.560.512	2.296.179		1.968.154				2.296.179	
14	020.- AUSEJO Saneamiento, agua potable, alumbrado y pavimentación calles Barrio Parramera	51023	14.885.254	5.209.839		2.232.788				7.442.627	
15	017.- ARNEDILLO Pavimentación C/Amancio González	51023	6.979.925	2.442.974		2.093.977				2.442.974	
16	023.- BADARAN Pavimentación de C/Transformador, camino El Villar y José García	51023	12.180.693	4.263.243		1.827.104				6.090.346	
17	028.- BERGASA Prolongación red de san y estación depuradora	51022	9.329.950	3.265.483		3.731.979				2.332.488	
18	029.- BERGASILLAS Alumbrado público	43007	3.268.586	1.144.005		1.307.435				817.146	
19	030.- BEZARES Construcción Casa Consis. 2ª fase	12001	3.570.163	1.249.557		1.963.590				357.016	

Nº DE LA OBRA	CODIGO Y MUNICIPIO O ENTIDAD LOCAL SUPRAMUNICIPAL	CO DIGO DE LA OBRA	PRESU PUESTO	REGIMEN DE FINANCIACION DE LA ANUALIDAD							
				ADMINISTRACIONES PUBLICAS						AYUNTAMIENTOS	
				ESTADO		AUTONO MICA	C.F.E. (PEDE R)	DIPUTACIONES		F.P.	BCL
M.A.P.	OTRO ORGA NISMO	F.P.	BCL								
20	031.- BOBADILLA Acondicionamiento zona lateral del Ayto. para zona verde y usos múltiples	51023	5.494.435	1.648.330		1.648.331				2.197.774	
21	033.- BRÍÑAS Reconstrucción muro de contención	00599	5.065.369	1.772.879		1.519.611				1.772.879	
22	035.- CABEZON DE CAMEROS Mejoras y ampliación de viales, defensas, reparación de muros y fuente y colocación de puertas para evitar acceso del ganado	51023	1.970.348			1.477.761				492.587	
23	039.- CANILLAS DE RIO TUERTO Acondicionamiento de Casa Consistorial 5ª fase	12001	3.319.020	995.706		1.825.461				497.853	
24	040.- CAÑAS Pavimentación y ampliación de la Plaza	51023	5.098.151	1.784.353		1.529.445				1.784.353	
25	042.- CASALARREINA Redes de saneamiento, abast. y pavimentación en C/Linajes	51023	12.700.000	4.445.000		1.905.000				6.350.000	
26	043.- CASTAÑARES DE RIOJA Pavimentación C/Mayor	51023	9.493.202	3.322.621		1.423.980				4.746.601	
27	046.- CENICERO Pavimentación C/Arraiales, Avda. La Rioja, Sta. Maria, Avda. Madrid, Calleja 18 de julio y Paseo de la Majadilla	51023	26.884.665	9.409.633		1.344.233				16.130.799	
28	046.- CENICERO Alumbrado público C/Prolongación Avda. Ruiz de Azarraga, Benemérito Cuerpo de la G.C., Majadilla, Avenales	43007	2.312.206			809.272				1.502.934	
30	049.- CIBURI Nueva captación de agua en los montes Obarenes	51022	7.692.444	2.692.355		3.076.978				1.923.111	
31	050.- CIRUEÑA Pavimentación, dist y san en C/Los Pajares y Prolongación San Andrés	51022	4.300.261	1.505.091		1.290.079				1.505.091	
32	052.- CORDOVIN Pavimentación C/San Martín	51023	5.411.883	1.894.159		1.623.565				1.894.159	
33	055.- CORPORALES Pavimentación C/La Erta	51023	2.531.497			1.898.623				632.874	
34	057.- DAROCA DE RIOJA Ampliación y reforma de infraestructuras	51023	4.218.335	1.476.417		1.265.501				1.476.417	
35	058.- ENCISO (El Villar de Poyales) Redes de san. y agua potable	51022	3.226.900	1.129.415		1.613.450				484.035	
36	059.- ENTRENA Pavimentación en la C/Bodegas	51023	7.690.895	2.691.813		1.153.634				3.845.448	
38	061.- EZCARAY Pavimentación de calles en el casco urbano	51023	24.996.543	8.748.790		1.249.827				14.997.926	
39	061.- EZCARAY (Azarrulla) Alumbrado público	43007	2.560.475			1.920.356				640.119	
40	061.- EZCARAY (Posadas) Alumbrado público	43007	3.424.277	1.198.497		1.369.711				856.069	
41	061.- EZCARAY (San Antón) Alumbrado público	43007	2.502.952			1.877.214				625.738	
42	061.- EZCARAY (Urdanta) Alumbrado público	43007	2.747.073			2.060.305				686.768	
43	061.- EZCARAY (Zaldierna) Alumbrado público	43007	3.266.184	1.143.164		1.306.474				816.546	
44	063.- FONZALECHE (Villaseca) Edificio de servicios múltiples para la Junta vecinal	46537	4.667.187			2.800.312				1.866.875	
45	064.- FUENMAYOR Proyecto de rehabilitación integral de "Gran Coliseo"		25.955.968			10.382.387				15.573.581	
46	066.- GALILEA Pavimentación y san. C/Del Cuco y Eras	51023	6.762.853	2.366.998		2.028.856				2.366.999	

Nº DE LA OBRA	CODIGO Y MUNICIPIO O ENTIDAD LOCAL SUPRAMUNICIPAL	CO DIGO DE LA OBRA	PRESU PUESTO	REGIMEN DE FINANCIACION DE LA ANUALIDAD							
				ADMINISTRACIONES PUBLICAS							
				ESTADO		AUTONO MICA	C.P.E. (FEDE R)	DIRECCIONES		AYUNTAMIENTOS	
				M.A.P.	OTRO OBRA NISMO			F.P.	BCL	F.P.	BC I.
TITULO DE OBRA											
47	068.- GIMILEO Pavimentación, abast y san. de C/Retortillo y Torre	51023	2.486.914			1.616.494				870.420	
48	074.- HERVIAS Nueva Casa Consistorial 4ª fase	12001	4.035.451	1.210.635		2.219.498				605.318	
49	075.- HORNILLA Casa Consistorial	12001	5.370.171	1.611.051		2.953.594				805.526	
50	076.- HORNILLEJA Remodelación y ampliación del Alumbrado público	43007	5.914.600	2.070.110		1.478.650				2.365.840	
51	077.- HORNILLOS DE CAMEROS Revestimientos interiores y acabados del acondic de la Casa Consistorial	12001	3.346.364	1.171.227		1.840.501				334.636	
52	078.- HORNOS DE MONCALVILLO. Ampliación de red de saneamiento	44012	4.058.178	1.420.362		1.623.271				1.014.545	
53	079.- HUERCANOS Pavimentación y dotación de servicios en calles	51023	12.860.972	4.501.340		1.929.146				6.430.486	
54	081.- JALON DE CAMEROS Pavimentación y muro contención	51023	3.673.590	1.285.757		1.469.435				918.398	
55	082.- LAGUNA DE CAMEROS Muro de contención C/El Portico	00509	5.244.069	1.835.424		1.311.017				2.097.628	
57	083.- LAGUNILLA (VENTAS BLANCAS) Pavimentación de calles del Alfofo	51023	5.565.889	1.948.061		1.669.767				1.948.061	
58	084.- LARDERO Pavimentación de C/Castroviejo	51023	23.515.999	8.230.600		1.175.800				14.109.599	
59	084.- LARDERO Pavimentación de C/El Nocedillo	51023	17.200.355	6.020.124		860.018				10.320.213	
60	087.- LEIVA Pavimentación C/San Isidro, del Castillo, de las Eras, Mayor	51023	6.104.911	2.149.319		1.818.873				2.136.719	
61	088.- LFZA DE RIO LEZA Redes de saneamiento, agua potable y pavimentación de calles	51022	4.830.000	1.690.500		2.415.000				724.500	
62	091.- LUMBRERAS Actuaciones diversas en infraestructuras	51023	8.601.793	3.010.628		281.862				5.309.303	
63	092.- MANIARRES Pavimentación plaza de la Iglesia	51023	5.721.672	2.002.585		1.716.502				2.002.585	
64	093.- MANSILLA Pavimentación de calles	51023	4.186.251	1.465.188		1.255.875				1.465.188	
65	094.- MANZANARES DE RIOJA Ampliación redes de distribución y alumbrado público	51022	4.275.643	1.496.475		1.710.257				1.068.911	
66	094.- MANZANARES (Gallinero) Pavimentación, redes de distribución y san	51023	2.876.150			1.869.498				1.006.652	
67	095.- MATUTE Acondicionamiento edificio Ayto.	12001	4.461.540	1.338.462		2.453.847				669.231	
68	096.- MEDRANO Pavimentación, distribución y saneamiento C/Las Higueras	51023	4.827.835	1.689.742		1.448.351				1.689.742	
69	098.- MUNILLA pavimentación de calles	51023	4.763.774	1.667.321		1.429.132				1.667.321	
70	099.- MURILLO DE RIO LEZA Pavimentación C/La Bota, El Catarro, J.A.Primo de Rivera, La Parra, El Sotillo, Eladio del Campo, El sol, Cucharón, Joaquín Michel, Pío Díaz Olarte	51023	7.655.613	2.679.465		382.780				4.593.368	
71	101.- MURO DE CAMEROS Pavimentación acceso zona alta, Plaza de la Iglesia y muro en Plaza de la Iglesia	51023	3.561.348	1.246.472		1.424.539				890.337	
72	103.- NAJDA (Islallana) Pavimentación de subida depósito	51023	2.474.892			1.608.680				866.212	

Nº DE LA OBRA	CODIGO Y MUNICIPIO O ENTIDAD LOCAL SUPRAMUNICIPAL	CO DIGO DE LA OBRA	REGIMEN DE FINANCIACION DE LA ANUALIDAD									
			PRESU PUESTO	ADMINISTRACIONES PUBLICAS						AYUNTAMIENTOS		
				ESTADO		AUTONO MICA	C.F.E. (FEDE R)	DIPUTACIONE		F.P.	BCL	F.P.
M.A.P.	OTRO ORGA NISMO	F.P.	BCL									
74	105.- NAVARRETE Restauración edificio para Ayuntamiento	12001	15.909.769	4.772.931		6.363.907					4.772.931	
75	106.- NESTARES Pavimentación de calles	51023	4.000.000	1.400.000		1.200.000					1.400.000	
76	107.- NIEVA DE CAMEROS Renovación red de dist agua potable C/del Collado	51022	4.047.447	1.416.606		1.618.979					1.011.862	
77	107.- NIEVA DE CROS. (Montemediano) Pavimentación Plaza Mayor	51023	3.879.524	1.357.833		1.551.810					969.881	
78	108.- OCON (Pipraoa) Pavimentación, saneamiento y dist de C/la Ermita, Barrera y Travesin Soledad	51023	5.269.472	1.844.315		2.107.789					1.317.368	
79	108.- OCON (Las Ruedas) Pavimentación, san y dist de C/del Rama y Plaza de Arriba	51023	5.097.072	1.783.975		2.038.829					1.274.268	
80	112.- ORTIGOSA (Palaciosola) Pavimentación de calles	51023	2.504.355			1.878.266					626.089	
81	113.- PAZUENGOS Acondicionamiento Casa Consistorial	12001	3.196.344	958.903		1.757.989					479.452	
82	114.- PEDROSO Construcción de cementerio 3º F.	44009	4.959.157	1.735.705		1.239.789					1.983.663	
83	115.- PINILLOS Acond. planta baja de Casa Consistorial	12001	2.497.340			2.247.606					249.734	
84	117.- PRADEJON Pavimentación, redes abast. y san. en C/Vadillos entre C/La fuente y Aurora	51023	37.195.073	13.018.276		1.859.753					22.317.044	
86	119.- PREJANO Pavimentación de calles en zona C/Solana	51023	5.521.226	1.932.429		1.656.368					1.932.429	
87	120.- QUFL Pavimentación Avda. General Mola	51023	27.458.425	9.610.449		1.372.921					16.475.055	
88	121.- RABANERA. Reparación de urbanización del entorno de la iglesia	51023	4.545.450	1.363.635		1.363.635					1.818.180	
89	125.- RINCON DE SOTO Pavimentación y saneamiento de la C/Riazuelo	51022	37.317.160	13.061.006		5.597.574					18.658.580	
90	126.- RONRES DEL CASTILLO Reforma del cementerio	44009	2.479.200			1.859.400					619.800	
91	128.- SAJAZARRA Reforma del Ayuntamiento 2ª fase	12001	3.687.084	1.106.125		2.027.896					553.063	
92	129.- SAN ASENSIO Acerado en C/Fuentezuela	51023	1.800.000			900.000					900.000	
93	129.- SAN ASENSIO Bacheo, nueva pavimentación y saneamiento de C/Los Carros	51023	15.093.770	5.282.820		2.264.065					7.546.885	
94	130.- SAN MILLAN DE LA COGOLLA. Reforma interior y fachada del edificio del ayuntamiento	12001	4.452.551	1.335.765		2.448.903					667.883	
95	131.- SAN MILLAN DE YECORA. Muro de contención en C/Las Cuestas	51023	1.525.750			915.450					610.300	
96	132.- SAN ROMAN (Vadillos) Pavimentación, san y abastecimiento en calles	51023	2.999.498			2.249.623					749.875	
97	134.- SANTA COLOMA Urbanización de solar anexo a la plaza del Ayto.	51023	4.930.614	1.725.715		1.479.184					1.725.715	
98	135.- STA. ENGRACIA DEL JUBERA (Jubera) Pavimentación de la plaza	51023	3.415.617	1.195.466		1.366.247					853.904	
99	135.- STA. ENGRACIA DEL JUBERA (San Bartolome) Pavimentación de calles en el Barrio de Abajo	51023	3.391.843	1.187.145		1.356.737					847.961	

Nº DE LA OBRA	CODIGO Y MUNICIPIO O ENTIDAD LOCAL SUPRAMUNICIPAL	CO DIGO DE LA OBRA	REGIMEN DE FINANCIACION DE LA ANUALIDAD								
			PRESU PUESTO	ADMINISTRACIONES PUBLICAS							
				ESTADO		AUTONO MICA	C.E.E. (FEDE R)	DIPUTACIONES		AYUNTAMIENTOS	
				M.A.P.	OTRO ORGA NISMO			F.P.	BCL	F.P.	BC L
TITULO DE OBRA											
100	135.- STA. ENGRACIA DEL JUBERA (San Martín) Redes de saneamiento y distribución de aguas	51022	3,919,433	1,371,802		1,959,716				587,915	
101	135.- STA. ENGRACIA DEL JUBERA (Santa Marina) Construcción de nuevo depósito de agua potable	51022	3,127,806	1,094,732		1,563,903				469,171	
102	135.- STA. ENGRACIA DEL JUBERA (Santa Cecilia) Apertura de camino principal	51023	3,096,421	1,083,747		1,238,569				774,105	
103	139.- SAN TORCUATO Reparación de la Casa Consistorial	12001	3,608,536	1,082,561		1,984,695				541,280	
104	142.- SAN VICENTE DE LA SONSIERRA. Pavimentación de las calles de la unidad n°2 de normas subsidiarias	51023	14,804,900	5,181,715		2,220,735				7,402,450	
105	143.- SOJUELA Pavimentación de calles en casco urbano	51023	3,000,000	1,050,000		900,000				1,050,000	
106	146.- SOTO EN CAMEROS (Trevijano) Tratado de aguas a Trevijano	51022	3,000,000	1,050,000		1,500,000				450,000	
107	146.- SOTO EN CAMEROS (Luezas) Pavimentación de la Plaza en Luezas	51023	2,885,135			2,163,851				721,284	
108	147.- TERROBA Pavimentación de calle de acceso a Terroba	51023	4,138,149	1,448,352		1,655,260				1,034,537	
109	150.- TORMANTOS Edificio destinado a almacén para enseres municipales	46537	5,744,695			3,446,817				2,297,878	
110	152.- TORRECILLA SOBRE ALESANCO Pavimentación camino del cementerio y explanación del parque del Lavadero	51023	3,588,309	1,255,908		1,076,493				1,255,908	
111	153.- TORRE EN CAMEROS Pavimentación de C/La Iglesia, Cantón Del Medio y otras	51023	2,999,895			2,249,921				749,974	
112	158.- TUDELLILLA Pavimentación de C/Bodegas	51023	9,288,578	3,251,002		1,393,287				4,644,289	
114	162.- VALGAÑON Acondic. y adaptación del parque Chirivila	51023	5,417,967	1,896,288		1,354,492				2,167,187	
115	164.- VENTROSA Alumbrado público	43007	4,896,592	1,713,807		1,224,148				1,958,637	
116	167.- VILLALOBAR Pavimentación C/Pradillo	51023	4,750,940	1,662,829		1,425,282				1,662,829	
117	168.- VILLAMEDIANA DE IREGUA Casa Consistorial	12001	14,953,639	4,486,092		5,981,455				4,486,092	
118	169.- VILLANUEVA DE CROS. Acondic. de terreno para plaza pública	51023	3,874,525	1,356,084		968,631				1,549,810	
119	169.- VILLANUEVA DE CROS. (Aldeanueva) Reparación de la cubierta del depósito regulador	51022	1,703,270			1,447,780				255,490	
120	170.- EL VILLAR DE ARNEDO. Rehabilitación de Casa Consistorial 2ª fase	12001	7,459,917	2,237,975		3,356,963				1,864,979	
121	171.- VILLAR DE TORRE Encauzamiento río Tuerto 3ª fase	51541	5,603,407			4,202,555				1,400,852	
122	173.- VILLARROYA Pavimentación de calles en el núcleo urbano	51023	3,449,724	1,207,403		1,379,890				862,431	
123	179.- VINIEGRA DE ARRIBA Redes de distribución y saneamiento	51022	6,635,447	2,322,406		2,654,179				1,658,862	
124	176.- VILLAVEVERDE Pavimentación C/General Azofra	51023	2,215,478			1,440,061				775,417	
125	146.- SOTO EN CAMEROS Tratado de aguas	51022	8,000,000	2,800,000		3,200,000				2,000,000	
126	178.- VINIEGRA DE ABAJO Pavimentación, redes de distribución y san	51023	6,676,934	2,336,927		2,003,080				2,336,927	

Nº DE LA OBRA	CODIGO Y MUNICIPIO O ENTIDAD LOCAL SUPRAMUNICIPAL	CO DIGO DE LA OBRA	PRESU PUESTO	REGIMEN DE FINANCIACION DE LA ANUALIDAD							
				ADMINISTRACIONES PUBLICAS							
				ESTADO		AUTONO MICA	C.F.E. (FEDER R)	DEPUTACIONES		AYUNTAMIENTOS	
				M.A.P.	OTRO OBRA MISMO			F.P.	BCL	F.P.	BC L
127	177.- VILLOSLADA DE CAMEROS Pavimentación de calles y muro de contención	51023	6.387.255	2.235.539		1.916.177				2.235.539	
128	174.- VILLARTA-QUINTANA Pavimentación C/Eras, S. Esteban y Plaza de la Iglesia	51023	5.372.508	1.880.378		1.611.752				1.880.378	
129	108.- OCON (Santa Lucia) Pavimentación, san y dist zona Cuadradillo	51023	5.208.299	1.822.905		2.083.319				1.302.075	
130	163.- VENTOSA Reposicion de tubería de agua potable	51022	8.467.807	2.963.732		3.387.123				2.116.952	
131	157.- TRICIO Ampliacion saneamiento y estación depuradora	51022	7.267.933	2.543.777		2.907.172				1.816.984	
132	148.- TIRGO Pavimentación, distribución y saneamiento de plaza de la Iglesia	51023	7.639.472	2.673.815		2.291.842				2.673.815	
133	181.- ZARZOSA Reforma de línea aérea de alta tensión	43007	3.433.437			2.575.078				858.359	
134	180.- ZARRATON Rehabilitación del edificio del Ayto. y de su acceso	12001	4.383.852	1.315.156		2.411.118				657.578	
135	048.- CIDAMON Construcción de Casa Consistorial	12001	3.353.369	1.006.011		1.844.353				503.005	
136	059.- ENTRENA Pavimentación de la C/Mayor	51023	10.905.968	3.271.790		144.534				7.489.644	
137	083.- LAGUNILLA DEL JUBERA Acondicionamiento del cementerio	44009	4.743.655	1.660.279		1.185.914				1.897.462	
138	118.- PRADILLO Acondicionamiento del parque del Prado y parque infantil	51023	3.111.412	1.088.994		933.424				1.088.994	
139	160.- URUÑUELA Sustitución, prolongación de redes de saneamiento y agua potable y pavimentación C/ Camino La Frisca	51023	10.033.304	3.511.656		2.096.071				4.425.577	
140	006.- ALBERITE Pavimentación, saneamiento y aguas	51023	12.893.684	4.512.789		644.685				7.736.210	
141	080.- IGEA Pavimentación de calles La Iglesia, Acequia, Obispo Minguella y del Horno	51023	13.057.070	4.569.974		1.958.561				6.528.535	
142	054.- CORNAGO Urbanización del viario perimetral en accesos al matadero y accesos al Castillo	51023	11.967.224	4.188.528		1.795.084				5.983.612	
143	099.- MURILLO DE RIO LEZA Acondicionamiento de calles	51023	7.000.000	1.357.035		1.442.965				4.200.000	
144	006.- ALBERITE Remodelación del parque Pintor Morena	51023	4.000.000			1.600.000				2.400.000	
145	104.- NAVAJUN Pavimentación de plaza del Ayuntamiento	51023	2.228.947			1.671.710				557.237	
146	111.- OLLAURI Ampliacion redes de distribución y saneamiento	51022	8.311.442			6.233.581				2.077.861	
			952.877.685	287.410.000		267.827.695				397.639.990	

## PROGRAMA OPERATIVO OBJETIVO 5 B

Nº DE LA OBRA	CODIGO Y MUNICIPIO O ENTIDAD LOCAL	CODIGO DE LA OBRA	GASTO PUBLICO						
			PRESUPUESTO	SUBVENCION COMUNITARIA FEOGA			ADMINISTRACIONES NACIONALES		
				M.A.P.	F.E.O.G.A.	TOTAL	M.A.P.	AUTONOMA	LOCAL
44	001.- ABAILOS Pavimentación, saneamiento y distribución de C/El Ramal y del Palacio	51023	7.575.305	757.531	3.030.122	3.787.653	757.531	378.764	2.651.357
45	016.- ARENZANA DE ARRIBA Depósito de agua potable	51022	4.714.080	471.408	1.885.632	2.357.040	471.408	1.178.520	707.112
46	022.- AZOFRA Edificio de usos múltiples	45535	7.983.500	798.350	3.193.400	3.991.750	798.350	0	3.193.400
47	025.- BAÑOS DE RIOJA Acondicionamiento y pav C/Camino Castelar, Trasera Iglesia y Calleja Sto. Domingo	51023	4.742.211	474.221	1.896.884	2.371.105	474.221	237.111	1.659.774
48	027.- BERCEO Rehabilitación de edificio para usos múltiples	45535	5.862.873	586.287	2.345.149	2.931.436	586.287	1	2.345.149
49	032.- BRIEVA DE CAMEROS Pavimentación de calles del casco urbano 2º F.	51023	4.353.091	435.309	1.741.236	2.176.545	435.309	217.655	1.523.582
50	037.- CAMPROVIN Pavimentación del acceso al cementerio	51023	5.508.137	550.814	2.203.255	2.754.069	550.814	275.406	1.927.848
51	038.- CANALES DE LA SIERRA Pavimentación de la plaza Fernán González y paseo del Najerilla	51023	4.539.182	453.918	1.815.673	2.269.591	453.918	226.959	1.588.714
52	050.- CIRUEÑA (Ciriñuela) Nueva red de agua pot.	51022	4.939.163	493.916	1.975.665	2.469.581	493.916	1.234.791	740.875
53	053.- CORERA Modificación de captaciones de agua de abastecimiento	51022	5.000.000	500.000	2.000.000	2.500.000	500.000	750.000	1.250.000
54	055.- CORPORALES (Morales) Pavimentación de C/Real	51023	3.421.250	342.125	1.368.500	1.710.625	342.125	513.188	855.312
55	056.- CUZCURRITA DEL RIO TIRON Pavimentación C/Cierzo 2º f	51023	7.009.697	700.970	2.803.879	3.504.849	700.970	350.484	2.453.394
80	058.- ENCISO Acondicionamiento redes de agua potable y saneamiento	51022	7.814.710	781.471	3.125.884	3.907.355	781.471	1.172.206	1.953.678
56	058.- ENCISO (Navalsaz) Ampliación red de saneamiento y depuradora	51022	6.453.800	645.380	2.581.520	3.226.900	645.380	1.613.450	968.070
57	063.- FONZALECHE Actuaciones diversas en el abastecimiento	51023	6.152.155	615.216	2.460.862	3.076.078	615.216	922.822	1.538.039
58	065.- GALBARRULI Pavimentación C/La Fuente, Casetas, Carretera, La Cuesta y la Cruz	51023	4.251.230	425.123	1.700.492	2.125.615	425.123	212.561	1.487.931
59	067.- GALLINERO Pavimentación, abast y san C/del Río	51023	3.905.369	390.537	1.562.148	1.952.685	390.537	585.805	976.342
60	069.- GRANÓN Saneamiento, dist y pav de C/Mayor	51022	8.000.000	800.000	3.200.000	4.000.000	800.000	1.200.000	2.000.000
61	072.- HERCE Pavimentación y muro de contención en C/Fuente Vieja	51023	6.297.418	629.742	2.518.967	3.148.709	629.742	314.871	2.204.096

Nº DE LA OBRA	CODIGO Y MUNICIPIO O ENTIDAD LOCAL	CODIGO DE LA OBRA	GASTO PUBLICO						
			PRESUPUESTO	SUBVENCION COMUNITARIA FEAGA			ADMINISTRACIONES NACIONALES		
				M.A.P.	F.E.O.G.A.	TOTAL	M.A.P.	AUTONOMA	LOCAL
TITULO DE LA OBRA									
62	073.- HERRAMELLURI Acondicionamiento redes de agua potable y saneamiento	51022	5.862.215	586.222	2.344.886	2.931.108	586.222	879.331	1.465.554
63	086.- LEDESMA DE COGOLLA Rehabilitación de edificio para usos múltiples	45535	4.000.000	400.000	1.600.000	2.000.000	400.000	600.000	1.000.000
65	108.- OCON (LA VILLA) Construcción fosa séptica y alargamiento colector	51022	6.117.443	611.744	2.446.977	3.058.721	611.744	917.617	1.529.361
66	108.- OCON (ALDEALOBOS) Acondicionamiento de inmueble para edificio usos múltiples	45535	3.594.716	359.472	1.437.886	1.797.358	359.472	539.207	898.679
67	108.- OCON (LOS MOLINOS) Pavimentación, san y dist Plaza de la Iglesia y Luis Bretón	51023	6.266.251	626.625	2.506.500	3.133.125	626.625	313.313	2.193.188
68	110.- OJACASTRO Pavimentación de calles	51023	5.411.883	541.188	2.164.753	2.705.941	541.188	270.595	1.894.159
69	047.- RINCON DE OLIVEDO (CERVERA) Construcción de edificio para dependencias municipales	12001	7.849.477	784.948	3.139.791	3.924.739	784.948	1.177.422	1.962.368
70	112.- ORTIGOSA DE C. Pav.,redes de san. y agua potable en el casco urbano	51023	7.864.065	786.407	3.145.626	3.932.033	786.407	393.202	2.752.423
71	122.- EL RASILLO Pavimentación, san y distribución de calles	51023	6.587.097	658.710	2.634.839	3.293.549	658.710	329.354	2.305.484
72	123.- EL REDAL. Pavimentación de C/Frontón y de Atrás	51023	5.360.548	536.055	2.144.219	2.680.274	536.055	268.027	1.876.192
73	132.- S. ROMAN DE CAMEROS Pavimentación y redes de san. y abast. C/Simón de Agreda	51023	5.112.932	511.293	2.045.173	2.556.466	511.293	255.646	1.789.527
74	140.- SANTURDE Pavimentación C/Martín y Barrio Zaldo	51023	5.938.071	593.807	2.375.228	2.969.035	593.807	296.904	2.078.325
75	144.- SORZANO Pavimentación, san y abast C/Juan Calvo,Travesía Baja, Mayor, la Iglesia, Iruela	51023	7.511.134	751.113	3.004.454	3.755.567	751.113	375.557	2.628.897
76	145.- SOTES Saneamiento y acondic. de muro de contención en Plaza de la Iglesia	51023	6.140.940	614.094	2.456.376	3.070.470	614.094	0	2.456.376
78	166.- VILLALBA DE RIOJA Pavimentación y arreglo de muros de contención	51023	5.800.000	580.000	2.320.000	2.900.000	580.000	290.000	2.030.000
79	175.- VILLAVELAYO Rehabilitación de edificio para usos múltiples	45535	4.674.138	467.414	1.869.655	2.337.069	467.414	0	1.869.655
81	047.- VALDEGUTUR (CERVERA) Pavimentación de C/Principal y Trasera	51023	3.500.000	350.000	1.400.000	1.750.000	350.000	525.000	875.000
82	047.- VALVERDE (CERVERA) Pavimentación C/Nueva apertura y aceras en ctra. C-123	51023	5.823.077	582.308	2.329.231	2.911.539	582.308	291.153	2.038.077

Nº DE LA OBRA	CODIGO Y MUNICIPIO O ENTIDAD LOCAL	CODIGO DE LA OBRA	GASTO PUBLICO						
			PRESUPUESTO	SUBVENCION COMUNITARIA FEAGA			ADMINISTRACIONES NACIONALES		
				M.A.P.	F.E.O.G.A.	TOTAL	M.A.P.	AUTONOMA	LOCAL
83	047.- VENTAS (CERVERA) Urbanización C/ José Sainz Sopena y Ribera del Linares	51023	4.244.614	424.461	1.697.846	2.122.307	424.461	212.231	1.485.615
84	047.- CABRETON (CERVERA) Sustitución del alumbrado publico	43007	7.000.000	700.000	2.800.000	3.500.000	700.000	0	2.800.000
85	003.- AGUILAR DEL RIO ALHAMA Acondicionamiento y rehabilitación de edificio municipal para casa cons. y servicios administrativos	12001	7.437.181	743.718	2.974.872	3.718.590	743.718	1.115.578	1.859.295
			230.618.953	23.061.897	92.247.580	115.309.477	23.061.897	20.434.731	71.812.848

## INSTALACIONES DEPORTIVAS

MUNICIPIO	TITULO DE LA OBRA	TIPO	PRESUPUESTO	%	AYUNTAMIENTO	COMUNIDAD AUTONOMA
ALBELDA DE IREGUA	AMPLIACION DEL POLIDEPORTIVO MUNICIPAL	ID	23.825.408	50	11.912.704	11.912.704
AUTOL	PABELLON POLIDEPORTIVO 3ª	ID	34.143.968	50	17.071.984	17.071.984
NALDA	CUBIERTA POLIDEPORTIVO MUPAL	ID	11.428.604	50	5.714.302	5.714.302
CASTROVIEJO	CONSTRUCCION DEL FRONTON MUNICIPAL	ID	5.575.598	50	2.787.799	2.787.799
MURO DE AGUAS	CUBRICION DEL FRONTON MUPAL.	ID	6.821.947	50	3.410.974	3.410.973
STA. ENGRACIA DEL JUBERA	CUBRICION DEL FRONTON POLIDEPORTIVO MUNICIPAL	ID	5.795.359	50	2.897.679	2.897.680
TREVIANA	CONSTRUCCION DE PISTA POLIDEPORTIVA	ID	6.200.384	50	3.100.192	3.100.192
VIGUERA	REPARACION DE LA CUBIERTA DEL FRONTON MUNICIPAL	ID	8.562.034	50	4.281.017	4.281.017
ZORRAQUIN	OBRA COMPLEMENTARIAS Y CIERRES LATERALES DEL FRONTON	ID	5.375.390	50	2.687.695	2.687.695
			107.728.692		53.864.346	53.864.346

## PLAN DE PISCINAS

MUNICIPIO	TITULO DE LA OBRA	TIPO	PRESUPUESTO	%	AYUNTAMIENTO	COMUNIDAD AUTONOMA
ALDEANUEVA DE EBRO	ACONDICIONAMIENTO DE LAS PISCINAS MUNICIPALES	PISC	26.596.358	50	13.298.179	13.298.179
BRIONES	ADECUACION DE PISCINAS MUNICIPALES	PISC	12.698.978	50	6.349.489	6.349.489
BAÑARES	VESTUARIOS Y DEPURADORA EN LAS PISCINAS MUNICIPALES	PISC	8.987.476	50	4.493.738	4.493.738
GRAVALOS	3ª FASE CONSTRUCCION DE PISCINAS MUNICIPALES	PISC	7.594.000	50	3.797.000	3.797.000
RIBAFRECHA	PISCINAS MUNICIPALES 4ª FASE	PISC	14.148.398	50	7.074.199	7.074.199
RODEZNO	REFORMA DE LAS PISCINAS MUNICIPALES	PISC	8.044.830	50	4.022.415	4.022.415
			78.070.040		39.035.020	39.035.020

PLAN PARCIAL DE PREVENCION Y EXTINCION DE INCENDIOS PARA 1995

Nº DE LA OBRA	CODIGO Y MUNICIPIO O ENTIDAD LOCAL SUPRAMUNICIPAL	CODIGO DE LA OBRA	REGIMEN DE FINANCIACION DE LA ANUALIDAD							PRIVADA			
			PRESU PUESTO	ADMINISTRACIONES PUBLICAS				C.E.L. (FEDER)	DEPUTACIONES		AYUNTAMIENTOS		
				ESTADO		AUTONO MICA	F.P.		BCL		F.P.	BCL	
				M.A.P.	OTR ORG GANI								
1	Parque comarcal de Bomberos de Najera	22751	38.000.000	10.300.000		13.700.000							14.000.000
2	Ampliación Parque Provincial de Bomberos y Centro de Coordinación	22751	165.857.219	45.110.000		120.747.219							
	<b>TOTAL</b>		<b>203.857.219</b>	<b>55.410.000</b>		<b>134.447.219</b>							<b>14.000.000</b>

Logroño, 24 de marzo de 1995.— El Secretario General Técnico, José I. Rodríguez-Maimón Aguirre.

**CONSEJERIA DE PRESIDENCIA Y ADMINISTRACIONES PUBLICAS**

*Orden de 28 de marzo de 1995, por la que se dispone la publicación para general conocimiento y cumplimiento del fallo de la Sentencia dictada por la Sala Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de La Rioja, en recurso contencioso-administrativo nº 311/1994, promovido por Dª Mª CRUZ MIGUEL PEREZ*  
III.A.255

La Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de La Rioja, ha dictado Sentencia con fecha 08-02-95, en recurso contencioso-administrativo nº 311/94 en el que son partes, como demandante Dª Mª CRUZ MIGUEL PEREZ y como demandada la Comunidad Autónoma de La Rioja.

El citado recurso se interpuso por la funcionaria Dª Mª CRUZ MIGUEL PEREZ respecto a Resolución de 18 de marzo de 1994, en que la Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas del Gobierno Autónomo de La Rioja confirmaba, por vía de reposición, otra precedentemente dictada por la misma Consejera que, a su vez denegaba la petición deducida por la recurrente sobre cuantificación y abono del importe con que, a su juicio, debían retribuirse los trienios que tenía perfeccionados.

La parte dispositiva de la expresada Sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

Fallo: "Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por Dª Mª CRUZ MIGUEL PEREZ respecto al acto impugnado en este proceso, consistente en Resolución de 18 de marzo de 1994 mediante la cual la Consejera de Presidencia y Administraciones Públicas del Gobierno de La Rioja confirmaba, por vía de reposición, otra precedentemente dictada por la propia Consejera que, a su vez, denegaba la petición deducida por la aquí demandante, sobre cuantificación del importe de los trienios que tenía perfeccionados. Ello, sin imposición de costas a ninguna de las partes.

En su virtud esta Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución, 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de Julio, del Poder Judicial y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el Boletín Oficial de La Rioja para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos de la mencionada Sentencia.

Logroño, 28 de marzo de 1995.— La Consejera de Presidencia y Administraciones Públicas, Carmen Valle de Juan".

Notificación de trámite de audiencia

III.A.256

De conformidad con lo previsto en el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y para que sirva de notificación a Dª Mª TARSILA YOLANDA MELERO SUSO, con último domicilio conocido en Logroño, c/ Vara de Rey nº 39-4º-B, se hace público que por parte de la Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas acordó dar trámite de audiencia a Dª Mª TARSILA YOLANDA MELERO SUSO, que literalmente dice:

"Instruido expediente de ampliación de horario de cierre del Pub "ATRIUM", ubicado en la calle San Millán nº 8 de Logroño, tramitado a instancia de Dª Mª Tarsila Yolanda Melero Suso, en el que se aprecian posibles motivos de denegación, se acuerda la concesión al interesado del trámite previsto en el artículo 84.1 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a fin de que pueda formular las alegaciones y presentar la documentación que estime pertinentes a su derecho en el plazo de DIEZ DIAS, a cuyo efecto se pone de manifiesto el expediente por igual plazo."

De conformidad con el R.D. 2374/94, por el que se produce el traspaso de funciones y servicios entre el Estado y la Comunidad Autónoma de La Rioja, sobre materia de espectáculos públicos, pasando por tanto dichas competencias a la Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas.

Logroño, 23 de marzo de 1995.— La Consejera de Presidencia y Administraciones Públicas, Carmen Valle de Juan.

**B. Administración del Estado**

**DIRECCION PROVINCIAL DE TRABAJO, SEGURIDAD SOCIAL Y ASUNTOS SOCIALES**

Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social

*Edicto de notificación de la providencia de apremio a deudores no localizados*  
III.B.408

El Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, fecha 26-01-95, respecto de los expedientes administrativos de apremio que se instruyen en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, contra los apremiados que figuran en la RELACION adjunta, por deudas a la Seguridad Social cuya cuantía total asciende a la cantidad que asimismo se indica en la citada relación ha dictado la siguiente:

"PROVIDENCIA DE APREMIO: En uso de la facultad que me confiere el Art. 103 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, una vez expedida Certificación de Descubierito, ordeno la ejecución forzosa sobre bienes y derechos del deudor con arreglo a los preceptos del citado Reglamento".

Por haber resultado infructuosas las gestiones tendentes a la determinación del actual domicilio del deudor, procede practicar la notificación de la providencia de apremio, conforme prevé el artículo 106, apartados 1 y 3, del Reglamento General de Recaudación, mediante la publicación del presente Edicto en el tablón de anuncios del Ayuntamiento

del último domicilio conocido del deudor y en el Boletín Oficial correspondiente.

El presente Edicto se publica con el fin de requerir al deudor para que efectúe el pago de la deuda en el plazo de VEINTICUATRO HORAS, con apercibimiento de embargo en caso contrario, conforme dispone el artículo 108.2.a) del citado Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1.517/1991, de 11 de octubre (B.O.E. del día 25), así como para solicitar su comparecencia en el plazo de ocho días por sí o por medio de representante, en el expediente ejecutivo en curso, al objeto de señalar domicilio para la práctica de las notificaciones a que hubiera lugar en el mismo, con la advertencia de ser declarado en rebeldía en caso contrario, mediante providencia, sin que paralice el expediente y teniéndole por notificado de los sucesivos trámites a todos los efectos, conforme dispone el artículo 106.2 del citado Reglamento General.

A tenor de lo dispuesto en los artículos 103, 189, y 188, respectivamente del Real Decreto 1.517/1.991, de 11 de octubre (B.O.E. del día 25), por el que se aprobó el Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, Providencia de apremio, que no agota la vía administrativa, podrá ser impugnada mediante: RECLAMACION O RECURSO:

— ESCRITO DE OPOSICION AL APREMIO, a interponer facultativamente en el plazo de QUINCE DIAS contados a partir del siguiente

al del recibo de la notificación, ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, por conducto de la Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Seguridad Social (U.R.E.) correspondiente, exclusivamente cuando se alegue alguna de las CAUSAS de oposición al apremio a que se refiere el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social (pago, prescripción, aplazamiento de pago, falta de notificación, defecto formal sustantivo o, en su caso, error en la declaración-liquidación origen del débito).

— RECURSO DE REPOSICION, con carácter previo y facultativo a la Reclamación Económica-Administrativa, en el plazo de QUINCE DIAS contados a partir del siguiente al del recibo de la notificación, ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, también por conducto de la U.R.E. correspondiente.

— RECLAMACION ECONOMICO-ADMINISTRATIVA, directamente, en el mismo plazo, ante el Tribunal Económico-Administrativo Regional (Local, en Ceuta y Melilla).

Tales impugnaciones no podrán interponerse simultáneamente, conforme expresamente dispone el artículo 191 de la Orden de 8 de abril de 1.992 (B.O.E. del día 15), de desarrollo del citado Reglamento General de Recaudación.

Se advierte que el procedimiento de apremio, aunque se interponga recursos de REPOSICION O RECLAMACION ECONOMICO-ADMINISTRATIVA, NO SE SUSPENDERA, salvo cuando el sujeto deudor GARANTICE EL PAGO DE LOS DEBITOS perseguidos mediante AVAL solidario de Banco, Caja de Ahorros o Entidad crediticia debidamente autorizados y domiciliados en territorio nacional, por tiempo indefinido y por la cantidad suficiente para cubrir el importe de la deuda inicial, más un 20 por 100 en concepto de recargo de apremio y, además, un 10 por 100 en concepto de costas reglamentarias, o cuando CONSIGNE, a disposición de la Tesorería General, una cantidad equivalente a ésta misma suma de conceptos, conforme disponen los artículos 103 y 107 del aludido Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social.

No obstante, cuando se curse el ESCRITO DE OPOSICION AL APREMIO, el procedimiento se suspenderá hasta que se dicte la oportuna resolución, sin necesidad de que el interesado aporte garantías ni consigne el importe de la deuda impugnada, tal como se prevé en el artículo 123 de la Orden de 8 de abril de 1.992 (B.O.E. del día 15), de desarrollo del aludido Reglamento General de Recaudación.

Si el apremiado RESIDIERA FUERA DE LA LOCALIDAD donde se tramita el expediente, podrá designar en ésta a la PERSONA QUE LE REPRESENTA y reciba las NOTIFICACIONES pertinentes.

Logroño, a 23 de Marzo de 1.995.— El Recaudador Ejecutivo, Luis Javier Sotés Ortega.

NÚMERO DE CERTIFICACION	NOMBRE/RAZON SOCIAL	DOMICILIO	C.F.	LOCALIDAD	IMPORTE RECLAMADO
26 94 00900777	A.R. RIOJA, S.L.	CABALLERO DE LA ROSA 5	26004	LOGROÑO	139.667
26 94 00900878	A.R. RIOJA, S.L.	CABALLERO DE LA ROSA 5	26004	LOGROÑO	210.357
26 94 00902676	A.R. RIOJA, S.L.	CABALLERO DE LA ROSA 5	26004	LOGROÑO	60.120
26 94 00902181	AQUINO TUELLA MARIA BEGORA	POSTALES 28	26001	LOGROÑO	19.845
26 94 00918555	ALFONSO BASTERRA BONETES Y 1	AVDA. NAVARRA 12	26001	LOGROÑO	44.928
26 94 00918656	ALFONSO BASTERRA BONETES Y 1	AVDA. NAVARRA 12	26001	LOGROÑO	88.100
26 94 00918757	ALFONSO BASTERRA BONETES Y 1	AVDA. NAVARRA 12	26001	LOGROÑO	33.647
26 94 00918858	ALFONSO BASTERRA BONETES Y 1	AVDA. NAVARRA 12	26001	LOGROÑO	89.192
26 94 00918959	ALFONSO BASTERRA BONETES Y 1	AVDA. NAVARRA 12	26001	LOGROÑO	82.899
26 94 00919060	ALFONSO BASTERRA BONETES Y 1	AVDA. NAVARRA 12	26001	LOGROÑO	60.120
26 94 00919563	AQUINO, S.A.	CALVO SOTELO 10	26003	LOGROÑO	283.802
26 94 00923501	ARONIZ GONZALEZ FERNANDO	CL MARQUES DE LA ENSEMANA 5	26003	LOGROÑO	60.120
25 94 00922576	ASENJO CASTAÑO, S.L.	DEL MERCADO 2	26001	LOGROÑO	164.094
25 94 00922696	ASENJO CASTAÑO, S.L.	DEL MERCADO 2	26001	LOGROÑO	394.700
26 94 00922700	ASENJO CASTAÑO, S.L.	DEL MERCADO 2	26001	LOGROÑO	633.627
26 94 00922801	ASENJO CASTAÑO, S.L.	DEL MERCADO 2	26001	LOGROÑO	655.417
26 94 00922902	ASENJO CASTAÑO, S.L.	DEL MERCADO 2	26001	LOGROÑO	804.788
26 94 00913909	BALDORNO IDEA TOLDA Y DTD	B MENA Y NAVARRETE 36 Y 38 0	26030	LOGROÑO	147.162
26 94 00912794	BORGES VELAZQUEZ, S.A.	26350	CENICERO	261.822	
26 94 00923407	BONILLA OZAETA JOSE JAVIER	INGENIERO LACIERVA 1	26003	LOGROÑO	173.630
26 94 00919868	CEGASER S.L.	MIGUEL VILLAMUEVA 7	26001	LOGROÑO	96.344
26 94 00922191	CHEN HO CONSTA SUJUAN	LOGO VIGA 35	26003	LOGROÑO	12.002
26 94 00916866	DE ARANZA YAMBUJELA FLORENCIO	C/DE LOS PLANOS 0	26376	ROJUELA	82.625
26 94 00913386	ELORZA GURRUCHAGA RICARDO	CL B DE LOS HERPEROS, -REALTO 440	26001	LOGROÑO	12.000
26 94 00933309	FERNANDEZ GARCIA SOLEDAD	PORTUHAL 8	26001	LOGROÑO	18.033
26 94 00921383	FONSECA BALZO MARTIN	PANDEJA SAN NICOLAS 87	26001	LOGROÑO	10.010
26 94 00931487	GARCIA MARTIN MARCELO	CL SAN JOSE DE CALASANZ 5	26005	LOGROÑO	260.528
26 94 00930982	GARRIGA CASTILLO JOSE MIGUEL	C. CIRIACO GARRIDO B	26005	LOGROÑO	0
26 94 00932402	GONZALEZ BEN MARIA SOLEDAD	CL PINDO Y ANDRENA 1 -BAR KARAFE- 0	26003	LOGROÑO	12.000
26 94 00932194	GONZALEZ CASTELLANANTONIO	CL LUIS DE ULLOA 19 B 0	26004	LOGROÑO	202.632
26 94 00931891	GONZALEZ CASTELLANANTONIO	CL LUIS DE ULLOA 19 B 0	26004	LOGROÑO	0.000
26 94 00931992	GONZALEZ CASTELLANANTONIO	CL LUIS DE ULLOA 19 B 0	26004	LOGROÑO	28.485
26 94 00932093	GONZALEZ CASTELLANANTONIO	CL LUIS DE ULLOA 19 B 0	26004	LOGROÑO	205.632
26 94 00932295	GONZALEZ CASTELLANANTONIO	CL LUIS DE ULLOA 19 B 0	26004	LOGROÑO	144.738
26 94 00931790	GONZALEZ CASTELLANANTONIO	CL LUIS DE ULLOA 19 B 0	26004	LOGROÑO	12.000
26 94 00931588	IÑURRIZAGA PRESA RICARDO	CL BARRION DE LOS HERPEROS 44	26001	LOGROÑO	12.000
26 94 00928602	LAZARO GUERREROS LUCIA	SATURNINO GARQUI 10-5 B 0	26001	LOGROÑO	140.842
25 94 00932003	LIMPIEZAS BURPAS, S.L.	PABRE MARIN 27	26004	LOGROÑO	369.576
26 94 00929972	LJAMENDO REQUENA MIGUEL ANGEL	CL INGENIEROS PINDO Y ANDRENA 11	26002	LOGROÑO	115.790
26 94 00930174	LOMBOSORDO FABRIE ALFONSO	OLIVERA VICTORIA 14	26006	LOGROÑO	115.790
26 94 00914010	LOPEZ VEIGA RAFAEL	LADERO-ENTRENA PARAJE TIERRA S 0	26140	LADERO	223.398
26 94 00914111	LOPEZ VEIGA RAFAEL	LADERO-ENTRENA PARAJE TIERRA S 0	26140	LADERO	260.496
26 94 00914212	LOPEZ VEIGA RAFAEL	LADERO-ENTRENA PARAJE TIERRA S 0	26140	LADERO	53.857
26 94 00932396	LORENZO MARTIN JOSEFA	CL ESCUELAS PIAS 22 -BAR- 0 0	26006	LOGROÑO	12.000
26 94 00918050	MARGARITA OLAVE LOPE I	HORDO 16 PRIMERO D D	26001	LOGROÑO	60.120
26 94 00931301	MARIA LUISA RUIZ SAE NZ	CANTABRIA 7	26004	LOGROÑO	44.908
26 94 00930275	MARTIN OZGAYA JESUS	CANEROS 8	26004	LOGROÑO	30.000
26 94 00926318	MARTINEZ SANCHEZ AURORA	OBISPO FIDEL GARCIA 10 3 0	26003	LOGROÑO	60.120
26 94 00930073	MENDOZA MARTINEZ JOSE DOMING	CALVO SOTELO 57	26002	LOGROÑO	28.947
26 94 00920979	MESEJA DEL POBORN, S.L.	CIUDAD DE CENICERO 42	26360	FUENFRAJITO	187.977
26 94 00919969	MONTAJES Y SERVICIOS TECNICOS, S.A	CANTABRIA 23	26004	LOGROÑO	499.599
26 94 00932508	MORNO LOPES TONAS PAULINO	SAGASTA 17	26001	LOGROÑO	3.373
26 94 00930070	NAVARRO SILL ANTONIO	ELISEO PINEHO 4	26004	LOGROÑO	85.311
26 94 00931085	OLVEIRO BECERRA GREGORIO	CL SAGASTA 8 (BARI) 0 0	26001	LOGROÑO	260.528
26 94 00933107	PEREZ ANTON, NANCY	CTRA SORTA 16 UNB y PANTO P2 0	26006	LOGROÑO	18.033
26 94 00931184	PEREZ SANTO TOMAS ENRIQUE	CALVO SOTELO - 522	26003	LOGROÑO	173.485
26 94 00931689	PILOMETA FERNANDEZ JOSE MIGUEL	CL JUAN XILLI 7 B 0	26003	LOGROÑO	289.474
26 94 00912128	POLI MORENO, S.L.	SAN WILLAN 13	26004	LOGROÑO	154.085
26 94 00912289	POLI MORENO, S.L.	SAN WILLAN 13	26004	LOGROÑO	153.374

NÚMERO DE CERTIFICACION	NOMBRE/RAZON SOCIAL	DOMICILIO	C.F.	LOCALIDAD	IMPORTE RECLAMADO
26 94 00916939	PROMOCIONES CIRIBON,S.L.	SAN WILLAN, 6 6 CENTRO 0	26004	LOGROÑO	60.120
26 94 00929669	RAMOS JORGE JOSE PEDRO	CL VILLEGAS 5 5 0	26004	LOGROÑO	94.212
26 94 00929208	RODRIGUEZ MARDONES H OISES	AVDA. COLON, 612	26005	LOGROÑO	18.033
26 94 00930679	RODRIGUEZ VILLAMARIN JOSE LUIS	MARBE DE OROS 20-7 E 0	26001	LOGROÑO	28.947
26 94 00919525	RUIZ LALZIVAR BALBINA CONSOLACION	MIGUEL VILLAMUEVA 2	26001	LOGROÑO	370.294
26 94 00922393	S.I. CLAVIJO TEJADA	JUAN XILLI 0	26003	LOGROÑO	57.511
26 94 00922494	S.I. CLAVIJO TEJADA	DE LA PAZ 50	26004	LOGROÑO	76.809
26 94 00912592	SAENZ SAENZ GREGORIO	DE LA PAZ 50	26004	LOGROÑO	76.302
26 94 00912841	SANCHEZ SERRANO JACINTA	QUINTILLIMO 4	26004	LOGROÑO	67.146
26 94 00926942	SANCHEZ SERRANO JACINTA	PADRE CLARET 1	26004	LOGROÑO	38.155
26 94 00926942	SANCHEZ SERRANO JACINTA	PADRE CLARET 1	26004	LOGROÑO	194.212
26 94 00927043	SANCHEZ SERRANO JACINTA	PADRE CLARET 1	26004	LOGROÑO	213.124
26 94 00927144	SANCHEZ SERRANO JACINTA	PADRE CLARET 1	26004	LOGROÑO	152.938
26 94 00927245	SANCHEZ SERRANO JACINTA	PADRE CLARET 1	26004	LOGROÑO	86.779
26 94 00921585	TRANSPORTES LUIS SAENZ, S.L.	SANTOS ASCARZA 11	26004	LOGROÑO	112.378

Notificación embargo de bienes inmuebles

III.B.409

EL RECAUDADOR EJECUTIVO DE LA TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL DE LA UNIDAD DE RECAUDACION EJECUTIVA 26/03 LOGROÑO.

HACE SABER: Que el expediente administrativo de apremio que se sigue contra ANGEL ALONSO RUBIO, se ha dictado en el día de la fecha la siguiente:

PROVIDENCIA: Tramitándose en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva d ela Seguridad Social expediente administrativo de apremio contra el deudor ANGEL ALONSO RUBIO, y estimándose insuficientes los trabados en el territorio de esta Unidad y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 122 del R.D. 1517/1991 de 11 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social (BOE de 25 de octubre) y 137 de la Orden Ministerial de 8 de abril de 1.992 (BOE de 15 de abril) para su aplicación y desarrollo, DECLARO EMBARGADOS como de la propiedad del deudor el bien que se describe por los descubiertos que igualmente se expresan:

DEUDOR: ANGEL ALONSO RUBIO  
DOMICILIO: CTRA. DE LOGROÑO 7

LOCALIDAD: 26350 CENICERO

DEBITO: TRESCIENTAS CINCUENTA Y SEIS MIL SETECIENTAS SETENTA Y SIETE PTAS.

FINCA RUSTICA: Parcela de terreno en Jurisdicción de Cenicero, al paraje de las Guince, de unos doscientos metros cuadrados aproximadamente, que linda; al Norte Felix Pascual; al Sur, Carretera de Logroño; al Este, Pelayo Frias y otro, y al Oeste, Aureliano Olavarrieta y Felix Simón.

Es la primera de la finca 7.068, al folio 16 y de este tomo.

En cumplimiento de lo dispuesto en el núm. 3 del Art. 122 del R.D. 1517/1991 de 11 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social (BOE de 25 de octubre), y para que sirva de notificación al apremiado ANGEL ALONSO RUBIO, y a su cónyuge en su caso, MARIA DEL CARMEN ARTACHO TRICIO se publica el presente en el Boletín Oficial de la Rioja.

Contra este acto de gestión recaudatoria podrá interponer recurso ante el Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de La Rioja en el PLAZO DE OCHO DIAS siguientes a la publicación de la presente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 187 del Reglamento General de Recaudación citado, o formular, con carácter previo y facultativo, recurso de reposición ante la misma Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de quince días, o Reclamación Económico-Adminsitrativa en el mismo plazo, contados todos ellos desde la notificación de la presente, advirtiéndole que la interposición del recurso no suspenderá el procedimiento de apremio más en los términos y condiciones señalados en el artículo 190 del citado Texto Legal.

Logroño, a 27 de marzo de 1995.— El Recaudador Ejecutivo, Luis Javier Sotés Ortega.

Créditos incobrables

III.B.407

D. Rafael Fernández Sáenz, Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de La Rioja.

Hace saber: Que esta Dirección Provincial, vistos los expedientes de apremio tramitados al efecto, de las empresas y trabajadores que a continuación relacionamos, acuerda declarar como Crédito Incobrable la deuda contenida en los mismos, a fin de dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 164 y siguientes del Real Decreto 1.517/91, de 11 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social y artículos 170 y siguientes de la Orden de 8-4-1992.

- GAPUGA, S.L.

Nº Cuenta de cotización: 26/33.627/88.

Periodo y débito: 12/89 a 5/90 ... 92.150 Pts.

Lo que se publica en el Boletín Oficial de La Rioja para conocimiento de los afectados y a los efectos consiguientes.

En Logroño, a 21 de marzo de 1995.

## C. Administración Local

### AYUNTAMIENTO DE ALESANCO

*Exposición pública de las Cuentas y Estados del ejercicio económico de 1994*  
III.C.756

Don José Antonio Reinares Martínez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Alesanco (La Rioja), formadas las Cuentas y Estados correspondientes al ejercicio económico de 1.994. enumeradas en la Regla 23ª y siguientes de la Instrucción de Contabilidad de Tratamiento Especial Simplificado para Entidades Locales de Población inferior a 5.000 habitantes, con sus justificantes y dictámenes junto con el informe de la Comisión Especial de Cuentas, quedan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de quince días a fin de que durante los mismos y en los ocho días siguientes, contados a partir del día siguiente al de inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja, los interesados puedan presentar las reclamaciones, reparos y observaciones que consideren oportunas, todo ello en cumplimiento de cuanto se dispone en el artículo 193º. apartado 3º de la Ley 39/1.988, de 18 de diciembre.

En Alesanco, a 20 de marzo de 1995.— El Alcalde.

### AYUNTAMIENTO DE ARENZANA DE ABAJO

*Exposición pública de padrones cobratorios del impuesto municipal de vehículos del ejercicio de 1995*  
III.C.763

Este Ayuntamiento Pleno, en su sesión celebrada con fecha 10 de marzo de 1995, aprobó los padrones cobratorios correspondientes al:

— Impuesto municipal de vehículos, año 1995.

Se anuncia que dicho acuerdo, con sus antecedentes, permanecerá expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de un mes, contado a partir de la inserción, de este anuncio en el B.O.R. durante cuyo plazo podrán los interesados presentar recurso de reposición previo al contencioso-administrativo, sin perjuicio de la ejecutoriedad de los referidos padrones, según prescribe y regula el Art. 14.4 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre.

En el supuesto de no presentarse reclamaciones o sugerencias se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo.

En Arenzana de Abajo, a 14 de marzo de 1995.— El Alcalde, Martín Mateo Hernández.

### AYUNTAMIENTO DE BAÑOS DE RIO TOBIA

*Aprobación de cuentas y estados generales del ejercicio 1994*  
III.C.764

Presentadas las Cuentas y Estados correspondientes al ejercicio de 1994, enumerados en la Regla 230 de la Instrucción de Contabilidad del Tratamiento Especial Simplificado para Entidades Locales de población inferior a 5000 habitantes, con sus justificantes y dictámenes, quedan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de quince días a fin de que durante los mismos y ocho siguientes los interesados puedan presentar las reclamaciones, reparos y observaciones, todo ello en cumplimiento de cuanto se dispone en el art 193.3 de la Ley 39/88 de 28 de diciembre.

Baños de Rio Tobía a 21 de marzo de 1995.— El Alcalde, Juan José Altuzarra Arenzana.

### AYUNTAMIENTO DE CELLORIGO

*Presupuesto General para 1994*  
III.C.765

De conformidad con los artículos 112.3 de la Ley 7/85, de 2 de abril, 150.3 de la Ley 39/88 de 28 de diciembre, y 127 del Texto Refundido del Régimen Local de 18-4-86, y habida cuenta que la Corporación, en sesión celebrada el día 9-11-94 adoptó el acuerdo de aprobación inicial del Presupuesto General de esta entidad para 1994, que ha resultado definitivo al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición pública, se hace constar lo siguiente:

#### I.— RESUMEN DEL REFERENCIADO PRESUPUESTO PARA 1994

##### INGRESOS

Cap.	Denominación	Pesetas
A) Operaciones corrientes		
1	Impuestos directos .....	288.659
2	Impuestos indirectos .....	973.920
3	Tasas y otros ingresos .....	169.000
4	Transferencias corrientes .....	422.040
5	Ingresos patrimoniales .....	341.400

B) Operaciones de capital		
7	Transferencias de capital .....	1.803.200
Total ingresos .....		3.998.219

##### GASTOS

A) Operaciones corrientes		
1	Gastos de personal .....	380.158
2	Gastos en bienes corrientes y servicios .....	666.853
4	Transferencias corrientes .....	32.000
B) Operaciones de capital		
6	Inversiones reales .....	2.919.208
Total gastos .....		3.998.219

II.— Plantilla y relación de puestos de trabajo de esta Entidad, aprobado junto con el Presupuesto para 1994.

#### A) PLAZAS DE FUNCIONARIOS

1. Con Habilitación Nacional
- 1.1. Secretario-Interventor: 1 plaza
2. Escala de Administración General:
- 2.3. Escala Auxiliar: 1 plaza.

Según lo dispuesto en el artículo 152.1 de la citada Ley 39/88, se podrá interponer directamente contra el referenciado Presupuesto General, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente hábil al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja.

Cellorigo, 10 de marzo de 1995.— El Alcalde, Salvador López de Silanes.

### AYUNTAMIENTO DE ENTRENA

*Exposición pública de la Cuenta General y Estados correspondientes al ejercicio de 1994*  
III.C.757

Formadas las Cuentas y Estados correspondientes al ejercicio económico de 1.994, enumeradas en la regla 230 y siguientes de la Instrucción de Contabilidad de Tratamiento Especial Simplificado para Entidades Locales de población inferior a 5.000 habitantes, con sus justificantes y Dictámenes, quedan expuestas al público en este Ayuntamiento por término de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la inserción de este Anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja, a fin de que durante los mismos y en los ocho días siguientes, los interesados puedan presentar las reclamaciones, reparos u observaciones que consideren oportunas, todo ello en cumplimiento de cuanto se dispone en el Art. 193.3 de la Ley 39/1.988, de 28 de diciembre.

En Entrena, a 22 de Marzo de 1.995.— El Alcalde, Miguel Angel Corral Navarro.

### AYUNTAMIENTO DE HARO

*Notificación de contribuyentes desconocidos*  
III.C.766

Ignorándose el domicilio de los contribuyentes que a a continuación se indican, en concepto de IMPUESTO SOBRE EL INCREMENTO DEL LOS TERRENOS DE NATURALEZA URBANA, IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA URBANA AÑOS 1990, 1991,1992,1993, ALCANTARILLADO AÑOS 1990, 1991, 1992,1993 y TASA POR CONCESION DE APERTURA DE ESTABLECIMIENTO, se notifica a los mismos por medio de este anuncio, que las cantidades que se indican deberán ser satisfechas en la Tesorería Municipal sita en la Casa Consistorial 2ª planta, en el siguiente plazo, hasta el día 20 de Abril, si el presente anuncio se publica entre los días 16 y 31 de Marzo, hasta el día 5 de Mayo, si el presente anuncio se publica entre los días 1 y 15 de Abril. Transcurrido dicho plazo sin efectuar el ingreso se procederá a su cobro por vía de apremio.

Asimismo contra la liquidación que se notifica podrá interponerse Recurso de Reposición ante este Ayuntamiento, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, con arreglo a lo dispuesto en el art. 108 de la Ley 7/85, de 2 de abril, en relación con el R.D. 803/1993, de 28 de mayo. Si el plazo finalizará en sábado, se entenderá prorrogado hasta el primer día hábil siguiente. Contra la desestimación de dicho recurso, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de La Rioja, en el plazo de dos meses, si es expresa, con arreglo al artículo 58.3 de la Ley de esa Jurisdicción de 27 de diciembre de 1.956. Si no lo fuere, el plazo será de un año, a contar desde la fecha de interposición del recurso de reposición. El interesado, no obstante, podrá interponer cualesquiera otros si lo cree conveniente.

Haro, 22 de Marzo de 1995.— El Alcalde.

CONTRIBUYENTE. DOMICILIO	EXACCION	Nº EXP.	IMPORTE
JOAQUIN SOTO ALFARO C/ Lurbeltzeta, nº 56-2º-B PAMPLONA	P. VALIA	201/95	14.001
JOAQUIN SOTO ALFARO JUANA SAEZ LOPEZ C/ Enseñanza, nº 6-2º SANTANDER	P. VALIA P. VALIA	202/95 2/95	82 56.760
LILIANA TESTONE LOPEZ C/ Siervas de Jesús, 14-3º-E HARO	L. APERTURA		7.592
FERNANDO ARTEAGA BASTIDA C/ Diputación, nº 18-3º-Drch. HARO	I.B.I. 90	89/90	19.452
FERNANDO ARTEAGA BASTIDA	ALCANT. 90	80/90	5.187
FERNANDO ARTEAGA BASTIDA	I.B.I. 91	168/91	20.425
FERNANDO ARTEAGA BASTIDA	ALCANT. 91	110/91	5.447
FERNANDO ARTEAGA BASTIDA	I.B.I. 92	475/92	28.595
FERNANDO ARTEAGA BASTIDA	ALCANT. 92	117/92	5.719
FERNANDO ARTEAGA BASTIDA	I.B.I. 93	123/93	30.025
FERNANDO ARTEAGA BASTIDA	ALCANT. 93	118/93	6.005

### AYUNTAMIENTO DE LOGROÑO

*Expediente Administrativo de Apremio*

III.C.684

D. Fernando Ramon Rudiez Corral, Recaudador del Excmo. Ayuntamiento de Logroño, hago saber que en el expediente administrativo de apremio que se tramita contra D. JOSE VERA VERA con D.N.I. num. 16.364.237 J se ha dictado la siguiente:

#### DILIGENCIA DE EMBARGO DE BIENES MUEBLES:

En la Ciudad de Logroño, a dieciséis de febrero de mil novecientos noventa y cinco tramitándose por esta unidad de Recaudación Ejecutiva expediente administrativo de apremio contra D. JOSE VERA VERA con NIF numero 16.364.237 J y desconociéndose la existencia de bienes preferentemente embargables, siguiendo el orden establecido en el Art. 131 de la Ley General Tributaria, declaro embargados los vehículos que se expresan, propiedad del deudor citado, segun consta en la Jefatura Provincial de Trafico de la Rioja, haciendo uso de la facultad que me confiere el Art. 110 del Reglamento General de Recaudación.

Vehículo matrícula: LO-24662, Marca SEAT, Modelo 600.

Los vehículos descritos quedaran afectos por virtud de este embargo a las responsabilidades del deudor en este expediente para con el Ayuntamiento de Logroño, por un importe de 12.870,- pts. de principal, 2.574,- pts. de recargo de apremio y 25.000,- pts. de intereses y costas presupuestadas en junto 40.444,- pesetas.

Los debitos corresponden a los siguientes conceptos: Impto. s/. circulación de vehículos e Impto. s/. vehículos de tracción mecánica.

Del citado embargo se efectuara anotación preventiva en el Registro de Hipoteca Mobiliaria y Prenda correspondiente a favor del Ayuntamiento de Logroño.

De conformidad con lo establecido en el Art. 134.4 del Reglamento General de Recaudación, se requiere al deudor para que en el plazo de cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente a la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de la Rioja, ponga a disposición de esta unidad de Recaudación los vehículos reseñados con su documentación y llaves.

Y no habiéndose podido realizar la notificación reglamentaria en el domicilio conocido por esta Administración del deudor, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace público el presente Edicto para conocimiento tanto de dicho deudor, como de su conyuge, y a los efectos de su notificación reglamentaria, haciéndole saber que de no ser entregados los vehículos reseñados con las llaves y la documentación de los mismos, en el plazo indicado se ordenara a las autoridades que tiene a su cargo la vigilancia de la circulación, se proceda a la captura, depósito y precinto en el lugar donde sean habidos, para que acto seguido se pongan a disposición de esta Recaudación.

Recursos: Contra esta diligencia, pueden presentar recurso de reposición ante la Alcaldía, en el plazo de UN MES a contar del día siguiente a la publicación de la presente diligencia en el Boletín Oficial de la Rioja, considerándose requisito previo al Contencioso Administrativo que se abra de interponer ante la Sala de dicha Jurisdicción del Tribunal Superior de Justicia de la Rioja en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la notificación del acuerdo resolutorio del recurso de reposición si fuere expreso, y si no lo fuera dentro de un año a contar de la fecha de interposición del recurso de reposición, entendiéndose podran utilizar cualquier otro recurso si lo cree conveniente, advirtiéndoles que la interposición de recurso no suspendera el procedimiento de apremio, excepto en los supuestos y condiciones previstas en los artículos 14 de la Ley 39/1988, de 28 de Diciembre, reguladora de las Haciendas Locales y 101 del Reglamento General de Recaudación.

Logroño a quince de marzo de mil novecientos noventa y cinco.— El Recaudador.

*Expediente Administrativo de Apremio*

III.C.685

D. Fernando Ramon Rudiez Corral, Recaudador del Excmo.

Ayuntamiento de Logroño, hago saber que en el expediente administrativo de apremio que se tramita contra D. ALFREDO NAJERA SOLER con D.N.I. num. 16.436.926 E se ha dictado la siguiente:

#### DILIGENCIA DE EMBARGO DE BIENES MUEBLES:

En la Ciudad de Logroño, a dieciséis de febrero de mil novecientos noventa y cinco tramitándose por esta unidad de Recaudación Ejecutiva expediente administrativo de apremio contra D. ALFREDO NAJERA SOLER con NIF numero 16.436.926 E y desconociéndose la existencia de bienes preferentemente embargables, siguiendo el orden establecido en el Art. 131 de la Ley General Tributaria, declaro embargados los vehículos que se expresan, propiedad del deudor citado, segun consta en la Jefatura Provincial de Trafico de la Rioja, haciendo uso de la facultad que me confiere el Art. 110 del Reglamento General de Recaudación.

Vehículo matrícula: LO-19747, Marca SIMCA, Modelo 1000.

Los vehículos descritos quedaran afectos por virtud de este embargo a las responsabilidades del deudor en este expediente para con el Ayuntamiento de Logroño, por un importe de 23.860,- pts. de principal, 4.772,- pts. de recargo de apremio y 25.000,- pts. de intereses y costas presupuestadas en junto 53.632,- pesetas.

Los debitos corresponden a los siguientes conceptos: Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica.

Del citado embargo se efectuara anotación preventiva en el Registro de Hipoteca Mobiliaria y Prenda correspondiente a favor del Ayuntamiento de Logroño.

De conformidad con lo establecido en el Art. 134.4 del Reglamento General de Recaudación, se requiere al deudor para que en el plazo de cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente a la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de la Rioja, ponga a disposición de esta unidad de Recaudación los vehículos reseñados con su documentación y llaves.

Y no habiéndose podido realizar la notificación reglamentaria en el domicilio conocido por esta Administración del deudor, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace público el presente Edicto para conocimiento tanto de dicho deudor, como de su conyuge, y a los efectos de su notificación reglamentaria, haciéndole saber que de no ser entregados los vehículos reseñados con las llaves y la documentación de los mismos, en el plazo indicado se ordenara a las autoridades que tiene a su cargo la vigilancia de la circulación, se proceda a la captura, depósito y precinto en el lugar donde sean habidos, para que acto seguido se pongan a disposición de esta Recaudación.

Recursos: Contra esta diligencia, pueden presentar recurso de reposición ante la Alcaldía, en el plazo de UN MES a contar del día siguiente a la publicación de la presente diligencia en el Boletín Oficial de la Rioja, considerándose requisito previo al Contencioso Administrativo que se abra de interponer ante la Sala de dicha Jurisdicción del Tribunal Superior de Justicia de la Rioja en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la notificación del acuerdo resolutorio del recurso de reposición si fuere expreso, y si no lo fuera dentro de un año a contar de la fecha de interposición del recurso de reposición, entendiéndose podran utilizar cualquier otro recurso si lo cree conveniente, advirtiéndoles que la interposición de recurso no suspendera el procedimiento de apremio, excepto en los supuestos y condiciones previstas en los artículos 14 de la Ley 39/1988, de 28 de Diciembre, reguladora de las Haciendas Locales y 101 del Reglamento General de Recaudación.

Logroño a quince de marzo de mil novecientos noventa y cinco.— El Recaudador.

*Expediente Administrativo de Apremio*

III.C.686

D.Fernando Ramon Rudiez Corral, Recaudador del Excmo. Ayuntamiento de Logroño, hago saber que en el expediente administrativo de apremio que se tramita contra D. LUIS ANGEL BOBADILLA SEGREDO con D.N.I. num. 16.468.801 L se ha dictado la siguiente:

#### DILIGENCIA DE EMBARGO DE BIENES MUEBLES:

En la Ciudad de Logroño, a dieciséis de febrero de mil novecientos noventa y cinco tramitándose por esta unidad de Recaudación Ejecutiva expediente administrativo de apremio contra D. LUIS ANGEL BOBADILLA SAGREDO con NIF numero 16.468.801 L y desconociéndose la existencia de bienes preferentemente embargables, siguiendo el orden establecido en el Art. 131 de la Ley General Tributaria, declaro embargados los vehículos que se expresan, propiedad del deudor citado, segun consta en la Jefatura Provincial de Trafico de la Rioja, haciendo uso de la facultad que me confiere el Art. 110 del Reglamento General de Recaudación.

Vehículo matrícula: M-711831, Marca M.G.

Los vehículos descritos quedaran afectos por virtud de este embargo a las responsabilidades del deudor en este expediente para con el Ayuntamiento de Logroño, por un importe de 54.182,— pts. de principal, 10.836,— pts. de recargo de apremio y 25.000,— pts. de intereses y costas presupuestadas en junto 90.018,— pesetas.

Los debitos corresponden a los siguientes conceptos: Impto. s/. circulación de vehículos e Impto. s/. vehículos de tracción mecánica.

Del citado embargo se efectuara anotación preventiva en el Registro de Hipoteca Mobiliaria y Prenda correspondiente a favor del Ayuntamiento

de Logroño.

De conformidad con lo establecido en el Art. 134.4 del Reglamento General de Recaudación, se requiere al deudor para que en el plazo de cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente a la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de la Rioja, ponga a disposición de esta unidad de Recaudación los vehículos reseñados con su documentación y llaves.

Y no habiéndose podido realizar la notificación reglamentaria en el domicilio conocido por esta Administración del deudor, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace público el presente Edicto para conocimiento tanto de dicho deudor, como de su conyuge, y a los efectos de su notificación reglamentaria, haciéndole saber que de no ser entregados los vehículos reseñados con las llaves y la documentación de los mismos, en el plazo indicado se ordenará a las autoridades que tiene a su cargo la vigilancia de la circulación, se proceda a la captura, depósito y precinto en el lugar donde sean habidos, para que acto seguido se pongan a disposición de esta Recaudación.

Recursos: Contra esta diligencia, pueden presentar recurso de reposición ante la Alcaldía, en el plazo de UN MES a contar del día siguiente a la publicación de la presente diligencia en el Boletín Oficial de la Rioja, considerándose requisito previo al Contencioso Administrativo que se habrá de interponer ante la Sala de dicha Jurisdicción del Tribunal Superior de Justicia de la Rioja en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la notificación del acuerdo resolutorio del recurso de reposición si fuere expreso, y si no lo fuera dentro de un año a contar de la fecha de interposición del recurso de reposición, entendiéndose podrán utilizar cualquier otro recurso si lo cree conveniente, advirtiéndoles que la interposición de recurso no suspenderá el procedimiento de apremio, excepto en los supuestos y condiciones previstas en los artículos 14 de la Ley 39/1988, de 28 de Diciembre, reguladora de las Haciendas Locales y 101 del Reglamento General de Recaudación.

Logroño a quince de Marzo de mil novecientos noventa y cinco.— El Recaudador.

*Expediente Administrativo de Apremio*

III.C.687

D.Fernando Ramon Rudiez Corral, Recaudador del Excmo. Ayuntamiento de Logroño, hago saber que en el expediente administrativo de apremio que se tramita contra D. JOSE MARIA BERRUETA ECHAVE con D.N.I. num. 16.483.652 N se ha dictado la siguiente:

**DILIGENCIA DE EMBARGO DE BIENES MUEBLES:**

En la Ciudad de Logroño, a dieciséis de febrero de mil novecientos noventa y cinco tramitándose por esta unidad de Recaudación Ejecutiva expediente administrativo de apremio contra D. JOSE MARIA BERRUETA ECHAVE con NIF numero 16.483.652 N y desconociéndose la existencia de bienes preferentemente embargables, siguiendo el orden establecido en el Art. 131 de la Ley General Tributaria, declaro embargados los vehículos que se expresan, propiedad del deudor citado, según consta en la Jefatura Provincial de Tráfico de la Rioja, haciendo uso de la facultad que me confiere el Art. 110 del Reglamento General de Recaudación.

Vehículo matrícula: LO-11280, Marca RENAULT, Modelo GORDINI  
Vehículo matrícula: BI-71933, Marca CITROEN, Modelo 2 CV.

Los vehículos descritos quedarán afectos por virtud de este embargo a las responsabilidades del deudor en este expediente para con el Ayuntamiento de Logroño, por un importe de 42.913,— pts. de principal, 8.583,— pts. de recargo de apremio y 50.000,— pts. de intereses y costas presupuestadas en junto 101.496,— pesetas.

Los debitos corresponden a los siguientes conceptos: Impto. s/. circulación de vehículos e Impto. s/. vehículos de tracción mecánica.

Del citado embargo se efectuara anotación preventiva en el Registro de Hipoteca Mobiliaria y Prenda correspondiente a favor del Ayuntamiento de Logroño.

De conformidad con lo establecido en el Art. 134.4 del Reglamento General de Recaudación, se requiere al deudor para que en el plazo de cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente a la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de la Rioja, ponga a disposición de esta unidad de Recaudación los vehículos reseñados con su documentación y llaves.

Y no habiéndose podido realizar la notificación reglamentaria en el domicilio conocido por esta Administración del deudor, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace público el presente Edicto para conocimiento tanto de dicho deudor, como de su conyuge, y a los efectos de su notificación reglamentaria, haciéndole saber que de no ser entregados los vehículos reseñados con las llaves y la documentación de los mismos, en el plazo indicado se ordenará a las autoridades que tiene a su cargo la vigilancia de la circulación, se proceda a la captura, depósito y precinto en el lugar donde sean habidos, para que acto seguido se pongan a disposición de esta Recaudación.

Recursos: Contra esta diligencia, pueden presentar recurso de reposición ante la Alcaldía, en el plazo de UN MES a contar del día siguiente a la publicación de la presente diligencia en el Boletín Oficial de la Rioja, considerándose requisito previo al Contencioso Administrativo que se habrá de interponer ante la Sala de dicha Jurisdicción del Tribunal Superior de Justicia de la Rioja en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la notificación del acuerdo resolutorio del recurso de reposición si fuere

expreso, y si no lo fuera dentro de un año a contar de la fecha de interposición del recurso de reposición, entendiéndose podrán utilizar cualquier otro recurso si lo cree conveniente, advirtiéndoles que la interposición de recurso no suspenderá el procedimiento de apremio, excepto en los supuestos y condiciones previstas en los artículos 14 de la Ley 39/1988, de 28 de Diciembre, reguladora de las Haciendas Locales y 101 del Reglamento General de Recaudación.

Logroño a quince de Marzo de mil novecientos noventa y cinco.— El Recaudador.

*Expediente Administrativo de Apremio*

III.C.688

D.Fernando Ramon Rudiez Corral, Recaudador del Excmo. Ayuntamiento de Logroño, hago saber que en el expediente administrativo de apremio que se tramita contra D. ALVARO FERNANDEZ GARCIA con D.N.I. num. 16.485.444-X se ha dictado la siguiente:

**DILIGENCIA DE EMBARGO DE BIENES MUEBLES:**

En la Ciudad de Logroño, a veinte de Diciembre de mil novecientos noventa y cuatro tramitándose por esta unidad de Recaudación Ejecutiva expediente administrativo de apremio contra D. ALVARO FERNANDEZ GARCIA con NIF numero 16.485.444-X y desconociéndose la existencia de bienes preferentemente embargables, siguiendo el orden establecido en el Art. 131 de la Ley General Tributaria, declaro embargados los vehículos que se expresan, propiedad del deudor citado, según consta en la Jefatura Provincial de Tráfico de la Rioja, haciendo uso de la facultad que me confiere el Art. 110 del Reglamento General de Recaudación.

Vehículo matrícula: LO-1601-H, Marca FORD, Modelo FIESTA.

Los vehículos descritos quedarán afectos por virtud de este embargo a las responsabilidades del deudor en este expediente para con el Ayuntamiento de Logroño, por un importe de 158.670,— pts. de principal, 31.734,— pts. de recargo de apremio y 50.000,— pts. de intereses y costas presupuestadas en junto 240.404,— pesetas.

Los debitos corresponden a los siguientes conceptos: Contribución Territorial Urbana, Impto. s/. la Radicación, Impto. s/. circulación de vehículos, Impto. s/. vehículos de tracción mecánica, Tasas de agua, basura y alcantarillado e Impto. s/. bienes inmuebles urbanos.

Del citado embargo se efectuara anotación preventiva en el Registro de Hipoteca Mobiliaria y Prenda correspondiente a favor del Ayuntamiento de Logroño.

De conformidad con lo establecido en el Art. 134.4 del Reglamento General de Recaudación, se requiere al deudor para que en el plazo de cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente a la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de la Rioja, ponga a disposición de esta unidad de Recaudación los vehículos reseñados con su documentación y llaves.

Y no habiéndose podido realizar la notificación reglamentaria en el domicilio conocido por esta Administración del deudor, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace público el presente Edicto para conocimiento tanto de dicho deudor, como de su conyuge, y a los efectos de su notificación reglamentaria, haciéndole saber que de no ser entregados los vehículos reseñados con las llaves y la documentación de los mismos, en el plazo indicado se ordenará a las autoridades que tiene a su cargo la vigilancia de la circulación, se proceda a la captura, depósito y precinto en el lugar donde sean habidos, para que acto seguido se pongan a disposición de esta Recaudación.

Recursos: Contra esta diligencia, pueden presentar recurso de reposición ante la Alcaldía, en el plazo de UN MES a contar del día siguiente a la publicación de la presente diligencia en el Boletín Oficial de la Rioja, considerándose requisito previo al Contencioso Administrativo que se habrá de interponer ante la Sala de dicha Jurisdicción del Tribunal Superior de Justicia de la Rioja en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la notificación del acuerdo resolutorio del recurso de reposición si fuere expreso, y si no lo fuera dentro de un año a contar de la fecha de interposición del recurso de reposición, entendiéndose podrán utilizar cualquier otro recurso si lo cree conveniente, advirtiéndoles que la interposición de recurso no suspenderá el procedimiento de apremio, excepto en los supuestos y condiciones previstas en los artículos 14 de la Ley 39/1988, de 28 de Diciembre, reguladora de las Haciendas Locales y 101 del Reglamento General de Recaudación.

Logroño a quince de marzo de mil novecientos noventa y cinco.— El Recaudador.

*Expediente Administrativo de Apremio*

III.C.689

D.Fernando Ramon Rudiez Corral, Recaudador del Excmo. Ayuntamiento de Logroño, hago saber que en el expediente administrativo de apremio que se tramita contra D. FRANCISCO BERNARDO CHOCERO MUÑOZ con D.N.I. num. 16.513.737 J se ha dictado la siguiente:

**DILIGENCIA DE EMBARGO DE BIENES MUEBLES:**

En la Ciudad de Logroño, a dieciséis de febrero de mil novecientos noventa y cinco tramitándose por esta unidad de Recaudación Ejecutiva expediente administrativo de apremio contra D. FRANCISCO BERNARDO CHOCERO MUÑOZ con NIF numero 16.513.737 J y desconociéndose la existencia de bienes preferentemente embargables, siguiendo el orden

establecido en el Art. 131 de la Ley General Tributaria, declaro embargados los vehiculos que se expresan, propiedad del deudor citado, segun consta en la Jefatura Provincial de Trafico de la Rioja, haciendo uso de la facultad que me confiere el Art. 110 del Reglamento General de Recaudacion.

Vehiculo matricula: B-2775-D, Marca SEAT, Modelo 850

Los vehiculos descritos quedaran afectos por virtud de este embargo a las responsabilidades del deudor en este expediente para con el Ayuntamiento de Logroño, por un importe de 12.870,— pts. de principal, 2.574, pts. de recargo de apremio y 25.000,— pts. de intereses y costas presupuestadas en junto 40.444,— pesetas.

Los debitos corresponden a los siguientes conceptos: Impuesto sobre vehiculos de tracción mecánica.

Del citado embargo se efectuara anotacion preventiva en el Registro de Hipoteca Mobiliaria y Prenda correspondiente a favor del Ayuntamiento de Logroño.

De conformidad con lo establecido en el Art. 134.4 del Reglamento General de Recaudacion, se requiere al deudor para que en el plazo de cinco dias habiles, contados a partir del dia siguiente a la publicacion del presente edicto en el Boletin Oficial de la Rioja, ponga a disposicion de esta unidad de Recaudacion los vehiculos reseñados con su documentacion y llaves.

Y no habiendose podido realizar la notificacion reglamentaria en el domicilio conocido por esta Administracion del deudor, de conformidad con lo dispuesto en el articulo 59 de la Ley de Regimen Juridico de las Administraciones Publicas y del Procedimiento Administrativo Comun, se hace publico el presente Edicto para conocimiento tanto de dicho deudor, como de su conyuge, y a los efectos de su notificacion reglamentaria, haciendole saber que de no ser entregados los vehiculos reseñados con las llaves y la documentacion de los mismos, en el plazo indicado se ordenara a las autoridades que tiene a su cargo la vigilancia de la circulacion, se proceda a la captura, deposito y precinto en el lugar donde sean habidos, para que acto seguido se pongan a disposicion de esta Recaudacion.

Recursos: Contra esta diligencia, pueden presentar recurso de reposicion ante la Alcaldia, en el plazo de UN MES a contar del dia siguiente a la publicacion de la presente diligencia en el Boletin Oficial de la Rioja, considerandose requisito previo al Contencioso Administrativo que se habra de interponer ante la Sala de dicha Jurisdiccion del Tribunal Superior de Justicia de la Rioja en el plazo de dos meses contados desde el dia siguiente a la notificacion del acuerdo resolutorio del recurso de reposicion si fuere expreso, y si no lo fuera dentro de un año a contar de la fecha de interposicion del recurso de reposicion, entendiendose podran utilizar cualquier otro recurso si lo cree conveniente, advirtiendoles que la interposicion de recurso no suspendera el procedimiento de apremio, excepto en los supuestos y condiciones previstas en los articulos 14 de la Ley 39/1988, de 28 de Diciembre, reguladora de las Haciendas Locales y 101 del Reglamento General de Recaudacion.

Logroño a quince de Marzo de mil novecientos noventa y cinco.— El Recaudador.

*Expediente Administrativo de Apremio*

III.C.690

D.Fernando Ramon Rudiez Corral, Recaudador del Excmo. Ayuntamiento de Logroño, hago saber que en el expediente administrativo de apremio que se tramita contra D. JOSE LUIS VILLAREJO RUIZ con D.N.I. num. 16.516.498 Z se ha dictado la siguiente:

**DILIGENCIA DE EMBARGO DE BIENES MUEBLES:**

En la Ciudad de Logroño, a dieciseis de febrero de mil novecientos noventa y cinco tramitandose por esta unidad de Recaudacion Ejecutiva expediente administrativo de apremio contra D. JOSE LUIS VILLAREJO RUIZ con NIF numero 16.516.498 Z y desconociendose la existencia de bienes preferentemente embargables, siguiendo el orden establecido en el Art. 131 de la Ley General Tributaria, declaro embargados los vehiculos que se expresan, propiedad del deudor citado, segun consta en la Jefatura Provincial de Trafico de la Rioja, haciendo uso de la facultad que me confiere el Art. 110 del Reglamento General de Recaudacion.

Vehiculo matricula: LO-1300-F, Marca GUZZI, Modelo 850.

Los vehiculos descritos quedaran afectos por virtud de este embargo a las responsabilidades del deudor en este expediente para con el Ayuntamiento de Logroño, por un importe de 27.690,— pts. de principal, 5.538,— pts. de recargo de apremio y 25.000,— pts. de intereses y costas presupuestadas en junto 58.228,— pesetas.

Los debitos corresponden a los siguientes conceptos: Impuesto sobre vehiculos de tracción mecánica.

Del citado embargo se efectuara anotacion preventiva en el Registro de Hipoteca Mobiliaria y Prenda correspondiente a favor del Ayuntamiento de Logroño.

De conformidad con lo establecido en el Art. 134.4 del Reglamento General de Recaudacion, se requiere al deudor para que en el plazo de cinco dias habiles, contados a partir del dia siguiente a la publicacion del presente edicto en el Boletin Oficial de la Rioja, ponga a disposicion de esta unidad de Recaudacion los vehiculos reseñados con su documentacion y llaves.

Y no habiendose podido realizar la notificacion reglamentaria en el domicilio conocido por esta Administracion del deudor, de conformidad con lo dispuesto en el articulo 59 de la Ley de Regimen Juridico de las Administraciones Publicas y del Procedimiento Administrativo Comun, se hace publico el presente Edicto para conocimiento tanto de dicho deudor,

como de su conyuge, y a los efectos de su notificacion reglamentaria, haciendole saber que de no ser entregados los vehiculos reseñados con las llaves y la documentacion de los mismos, en el plazo indicado se ordenara a las autoridades que tiene a su cargo la vigilancia de la circulacion, se proceda a la captura, deposito y precinto en el lugar donde sean habidos, para que acto seguido se pongan a disposicion de esta Recaudacion.

Recursos: Contra esta diligencia, pueden presentar recurso de reposicion ante la Alcaldia, en el plazo de UN MES a contar del dia siguiente a la publicacion de la presente diligencia en el Boletin Oficial de la Rioja, considerandose requisito previo al Contencioso Administrativo que se habra de interponer ante la Sala de dicha Jurisdiccion del Tribunal Superior de Justicia de la Rioja en el plazo de dos meses contados desde el dia siguiente a la notificacion del acuerdo resolutorio del recurso de reposicion si fuere expreso, y si no lo fuera dentro de un año a contar de la fecha de interposicion del recurso de reposicion, entendiendose podran utilizar cualquier otro recurso si lo cree conveniente, advirtiendoles que la interposicion de recurso no suspendera el procedimiento de apremio, excepto en los supuestos y condiciones previstas en los articulos 14 de la Ley 39/1988, de 28 de Diciembre, reguladora de las Haciendas Locales y 101 del Reglamento General de Recaudacion.

Logroño a quince de marzo de mil novecientos noventa y cinco.— El Recaudador.

*Expediente Administrativo de Apremio*

III.C.691

D.Fernando Ramon Rudiez Corral, Recaudador del Excmo. Ayuntamiento de Logroño, hago saber que en el expediente administrativo de apremio que se tramita contra D. PEDRO ROMERO AMAYA con D.N.I. num. 16.527.493 S se ha dictado la siguiente:

**DILIGENCIA DE EMBARGO DE BIENES MUEBLES:**

En la Ciudad de Logroño, a dieciseis de febrero de mil novecientos noventa y cinco tramitandose por esta unidad de Recaudacion Ejecutiva expediente administrativo de apremio contra D. PEDRO ROMERO AMAYA con NIF numero 16.527.493 S y desconociendose la existencia de bienes preferentemente embargables, siguiendo el orden establecido en el Art. 131 de la Ley General Tributaria, declaro embargados los vehiculos que se expresan, propiedad del deudor citado, segun consta en la Jefatura Provincial de Trafico de la Rioja, haciendo uso de la facultad que me confiere el Art. 110 del Reglamento General de Recaudacion.

Vehiculo matricula: NA-8246-G, Marca SEAT, Modelo 131.

Los vehiculos descritos quedaran afectos por virtud de este embargo a las responsabilidades del deudor en este expediente para con el Ayuntamiento de Logroño, por un importe de 52.223,— pts. de principal, 10.445,— pts. de recargo de apremio y 25.000,— pts. de intereses y costas presupuestadas en junto 87.668,— pesetas.

Los debitos corresponden a los siguientes conceptos: Impto. s/. circulacion de vehiculos e Impto. s/. vehiculos de tracción mecánica.

Del citado embargo se efectuara anotacion preventiva en el Registro de Hipoteca Mobiliaria y Prenda correspondiente a favor del Ayuntamiento de Logroño.

De conformidad con lo establecido en el Art. 134.4 del Reglamento General de Recaudacion, se requiere al deudor para que en el plazo de cinco dias habiles, contados a partir del dia siguiente a la publicacion del presente edicto en el Boletin Oficial de la Rioja, ponga a disposicion de esta unidad de Recaudacion los vehiculos reseñados con su documentacion y llaves.

Y no habiendose podido realizar la notificacion reglamentaria en el domicilio conocido por esta Administracion del deudor, de conformidad con lo dispuesto en el articulo 59 de la Ley de Regimen Juridico de las Administraciones Publicas y del Procedimiento Administrativo Comun, se hace publico el presente Edicto para conocimiento tanto de dicho deudor, como de su conyuge, y a los efectos de su notificacion reglamentaria, haciendole saber que de no ser entregados los vehiculos reseñados con las llaves y la documentacion de los mismos, en el plazo indicado se ordenara a las autoridades que tiene a su cargo la vigilancia de la circulacion, se proceda a la captura, deposito y precinto en el lugar donde sean habidos, para que acto seguido se pongan a disposicion de esta Recaudacion.

Recursos: Contra esta diligencia, pueden presentar recurso de reposicion ante la Alcaldia, en el plazo de UN MES a contar del dia siguiente a la publicacion de la presente diligencia en el Boletin Oficial de la Rioja, considerandose requisito previo al Contencioso Administrativo que se habra de interponer ante la Sala de dicha Jurisdiccion del Tribunal Superior de Justicia de la Rioja en el plazo de dos meses contados desde el dia siguiente a la notificacion del acuerdo resolutorio del recurso de reposicion si fuere expreso, y si no lo fuera dentro de un año a contar de la fecha de interposicion del recurso de reposicion, entendiendose podran utilizar cualquier otro recurso si lo cree conveniente, advirtiendoles que la interposicion de recurso no suspendera el procedimiento de apremio, excepto en los supuestos y condiciones previstas en los articulos 14 de la Ley 39/1988, de 28 de Diciembre, reguladora de las Haciendas Locales y 101 del Reglamento General de Recaudacion.

Logroño a quince de Marzo de mil novecientos noventa y cinco.— El Recaudador.

*Expediente Administrativo de Apremio*

III.C.692

D. Fernando Ramon Rudiez Corral, Recaudador del Excmo. Ayuntamiento de Logroño, hago saber que en el expediente administrativo de apremio que se tramita contra D. DANIEL SANTIAGO MARIN LOPEZ con D.N.I. num. 16.530.501 X se ha dictado la siguiente:

**DILIGENCIA DE EMBARGO DE BIENES MUEBLES:**

En la Ciudad de Logroño, a dieciséis de Febrero de mil novecientos noventa y cinco tramitándose por esta unidad de Recaudación Ejecutiva expediente administrativo de apremio contra D. DANIEL SANTIAGO MARIN LOPEZ con NIF numero 16.530.501 X y desconociéndose la existencia de bienes preferentemente embargables, siguiendo el orden establecido en el Art. 131 de la Ley General Tributaria, declaro embargados los vehículos que se expresan, propiedad del deudor citado, según consta en la Jefatura Provincial de Trafico de la Rioja, haciendo uso de la facultad que me confiere el Art. 110 del Reglamento General de Recaudación.

Vehículo matrícula: Z-0703-M, Marca CITROEN, Modelo GSA Vehículo matrícula: BI-1727-AG, Marca MERCEDES BENZ L.

Los vehículos descritos quedaran afectos por virtud de este embargo a las responsabilidades del deudor en este expediente para con el Ayuntamiento de Logroño, por un importe de 87.069,— pts. de principal, 17.414,— pts. de recargo de apremio y 50.000,— pts. de intereses y costas presupuestadas en junto 154.483,— pesetas.

Los debitos corresponden a los siguientes conceptos: Impto. s/. vehículos tracción mecánica, Licencia Fiscal Industrial y Multas de tráfico.

Del citado embargo se efectuara anotación preventiva en el Registro de Hipoteca Mobiliaria y Prenda correspondiente a favor del Ayuntamiento de Logroño.

De conformidad con lo establecido en el Art. 134.4 del Reglamento General de Recaudación, se requiere al deudor para que en el plazo de cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente a la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de la Rioja, ponga a disposición de esta unidad de Recaudación los vehículos reseñados con su documentación y llaves.

Y no habiéndose podido realizar la notificación reglamentaria en el domicilio conocido por esta Administración del deudor, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace público el presente Edicto para conocimiento tanto de dicho deudor, como de su conyuge, y a los efectos de su notificación reglamentaria, haciéndole saber que de no ser entregados los vehículos reseñados con las llaves y la documentación de los mismos, en el plazo indicado se ordenara a las autoridades que tiene a su cargo la vigilancia de la circulación, se proceda a la captura, depósito y precinto en el lugar donde sean habidos, para que acto seguido se pongan a disposición de esta Recaudación.

Recursos: Contra esta diligencia, pueden presentar recurso de reposición ante la Alcaldía, en el plazo de UN MES a contar del día siguiente a la publicación de la presente diligencia en el Boletín Oficial de la Rioja, considerándose requisito previo al Contencioso Administrativo que se habra de interponer ante la Sala de dicha Jurisdicción del Tribunal Superior de Justicia de la Rioja en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la notificación del acuerdo resolutorio del recurso de reposición si fuere expreso, y si no lo fuera dentro de un año a contar de la fecha de interposición del recurso de reposición, entendiéndose podran utilizar cualquier otro recurso si lo cree conveniente, advirtiéndoles que la interposición de recurso no suspendera el procedimiento de apremio, excepto en los supuestos y condiciones previstas en los artículos 14 de la Ley 39/1988, de 28 de Diciembre, reguladora de las Haciendas Locales y 101 del Reglamento General de Recaudación.

Logroño a quince de Marzo de mil novecientos noventa y cinco.— El Recaudador.

*Expediente Administrativo de Apremio*

III.C.693

D. Fernando Ramón Rudiez Corral, Recaudador del Excmo. Ayuntamiento de Logroño, hago saber que en el expediente administrativo de apremio que se tramita contra D<sup>a</sup>. ELINOR VILLANUEVA HEINRRICHS con D.N.I. num. 16.535.132 H se ha dictado la siguiente:

**DILIGENCIA DE EMBARGO DE BIENES MUEBLES:**

En la Ciudad de Logroño, a dieciséis de Febrero de mil novecientos noventa y cinco tramitándose por esta unidad de Recaudación Ejecutiva expediente administrativo de apremio contra D<sup>a</sup>. ELINOR VILLANUEVA HEINRRICHS con NIF numero 16.535.132 H y desconociéndose la existencia de bienes preferentemente embargables, siguiendo el orden establecido en el Art. 131 de la Ley General Tributaria, declaro embargados los vehículos que se expresan, propiedad del deudor citado, según consta en la Jefatura Provincial de Trafico de la Rioja, haciendo uso de la facultad que me confiere el Art. 110 del Reglamento General de Recaudación.

Vehículo matrícula: O-6976-K, Marca SIMCA, Modelo 1200

Los vehículos descritos quedaran afectos por virtud de este embargo a las responsabilidades del deudor en este expediente para con el Ayuntamiento de Logroño, por un importe de 45.383,— pts. de principal, 9.077,— pts. de recargo de apremio y 25.000,— pts. de intereses y costas presupuestadas en junto 79.460,— pesetas.

Los debitos corresponden a los siguientes conceptos: Impto. s/. circulación de vehículos e Impto. s/. vehículos de tracción mecánica.

Del citado embargo se efectuara anotación preventiva en el Registro de Hipoteca Mobiliaria y Prenda correspondiente a favor del Ayuntamiento de Logroño.

De conformidad con lo establecido en el Art. 134.4 del Reglamento General de Recaudación, se requiere al deudor para que en el plazo de cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente a la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de la Rioja, ponga a disposición de esta unidad de Recaudación los vehículos reseñados con su documentación y llaves.

Y no habiéndose podido realizar la notificación reglamentaria en el domicilio conocido por esta Administración del deudor, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace público el presente Edicto para conocimiento tanto de dicho deudor, como de su conyuge, y a los efectos de su notificación reglamentaria, haciéndole saber que de no ser entregados los vehículos reseñados con las llaves y la documentación de los mismos, en el plazo indicado se ordenara a las autoridades que tiene a su cargo la vigilancia de la circulación, se proceda a la captura, depósito y precinto en el lugar donde sean habidos, para que acto seguido se pongan a disposición de esta Recaudación.

Recursos: Contra esta diligencia, pueden presentar recurso de reposición ante la Alcaldía, en el plazo de UN MES a contar del día siguiente a la publicación de la presente diligencia en el Boletín Oficial de la Rioja, considerándose requisito previo al Contencioso Administrativo que se habra de interponer ante la Sala de dicha Jurisdicción del Tribunal Superior de Justicia de la Rioja en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la notificación del acuerdo resolutorio del recurso de reposición si fuere expreso, y si no lo fuera dentro de un año a contar de la fecha de interposición del recurso de reposición, entendiéndose podran utilizar cualquier otro recurso si lo cree conveniente, advirtiéndoles que la interposición de recurso no suspendera el procedimiento de apremio, excepto en los supuestos y condiciones previstas en los artículos 14 de la Ley 39/1988, de 28 de Diciembre, reguladora de las Haciendas Locales y 101 del Reglamento General de Recaudación.

Logroño a quince de Marzo de mil novecientos noventa y cinco.— El Recaudador.

*Expediente Administrativo de Apremio*

III.C.694

D. Fernando Ramon Rudiez Corral, Recaudador del Excmo. Ayuntamiento de Logroño, hago saber que en el expediente administrativo de apremio que se tramita contra D. RICARDO MARTIN SOLANAS con D.N.I. num. 16.546.459 Y se ha dictado la siguiente:

**DILIGENCIA DE EMBARGO DE BIENES MUEBLES:**

En la Ciudad de Logroño, a dieciséis de Febrero de mil novecientos noventa y cinco tramitándose por esta unidad de Recaudación Ejecutiva expediente administrativo de apremio contra D. RICARDO MARTIN SOLANAS con NIF numero 16.546.459 Y y desconociéndose la existencia de bienes preferentemente embargables, siguiendo el orden establecido en el Art. 131 de la Ley General Tributaria, declaro embargados los vehículos que se expresan, propiedad del deudor citado, según consta en la Jefatura Provincial de Trafico de la Rioja, haciendo uso de la facultad que me confiere el Art. 110 del Reglamento General de Recaudación.

Vehículo matrícula: LO-7868-C, Marca SEAT, Modelo 127.

Los vehículos descritos quedaran afectos por virtud de este embargo a las responsabilidades del deudor en este expediente para con el Ayuntamiento de Logroño, por un importe de 46.150,— pts. de principal, 9.230,— pts. de recargo de apremio y 25.000,— pts. de intereses y costas presupuestadas en junto 80.380,— pesetas.

Los debitos corresponden a los siguientes conceptos: Impto. s/. vehículos de tracción mecánica y Multas de tráfico.

Del citado embargo se efectuara anotación preventiva en el Registro de Hipoteca Mobiliaria y Prenda correspondiente a favor del Ayuntamiento de Logroño.

De conformidad con lo establecido en el Art. 134.4 del Reglamento General de Recaudación, se requiere al deudor para que en el plazo de cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente a la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de la Rioja, ponga a disposición de esta unidad de Recaudación los vehículos reseñados con su documentación y llaves.

Y no habiéndose podido realizar la notificación reglamentaria en el domicilio conocido por esta Administración del deudor, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace público el presente Edicto para conocimiento tanto de dicho deudor, como de su conyuge, y a los efectos de su notificación reglamentaria, haciéndole saber que de no ser entregados los vehículos reseñados con las llaves y la documentación de los mismos, en el plazo indicado se ordenara a las autoridades que tiene a su cargo la vigilancia de la circulación, se proceda a la captura, depósito y precinto en el lugar donde sean habidos, para que acto seguido se pongan a disposición de esta Recaudación.

Recursos: Contra esta diligencia, pueden presentar recurso de reposición ante la Alcaldía, en el plazo de UN MES a contar del día siguiente a la publicación de la presente diligencia en el Boletín Oficial de la Rioja, considerándose requisito previo al Contencioso Administrativo que se habra

de interponer ante la Sala de dicha Jurisdicción del Tribunal Superior de Justicia de la Rioja en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la notificación del acuerdo resolutorio del recurso de reposición si fuere expreso, y si no lo fuera dentro de un año a contar de la fecha de interposición del recurso de reposición, entendiéndose podrán utilizar cualquier otro recurso si lo cree conveniente, advirtiéndoles que la interposición de recurso no suspenderá el procedimiento de apremio, excepto en los supuestos y condiciones previstas en los artículos 14 de la Ley 39/1988, de 28 de Diciembre, reguladora de las Haciendas Locales y 101 del Reglamento General de Recaudación. Logroño a quince de Marzo de mil novecientos noventa y cinco.— El Recaudador.

*Expediente Administrativo de Apremio*

III.C.695

D.Fernando Ramon Rudiez Corral, Recaudador del Excmo. Ayuntamiento de Logroño, hago saber que en el expediente administrativo de apremio que se tramita contra D. CARLOS HERRERO ESCRICH con D.N.I. num. 16.546.879 N se ha dictado la siguiente:

**DILIGENCIA DE EMBARGO DE BIENES MUEBLES:**

En la Ciudad de Logroño, a dieciséis de Febrero de mil novecientos noventa y cinco tramitándose por esta unidad de Recaudación Ejecutiva expediente administrativo de apremio contra D. CARLOS HERRERO ESCRICH con NIF numero 16.546.879 N y desconociéndose la existencia de bienes preferentemente embargables, siguiendo el orden establecido en el Art. 131 de la Ley General Tributaria, declaro embargados los vehículos que se expresan, propiedad del deudor citado, según consta en la Jefatura Provincial de Tráfico de la Rioja, haciendo uso de la facultad que me confiere el Art. 110 del Reglamento General de Recaudación.

Vehículo matricula: LO-3642-J, Marca FORD.

Los vehículos descritos quedaran afectos por virtud de este embargo a las responsabilidades del deudor en este expediente para con el Ayuntamiento de Logroño, por un importe de 255.729,— pts. de principal, 51.146,— pts. de recargo de apremio y 50.000,— pts. de intereses y costas presupuestadas en junto 356.875,— pesetas.

Los debitos corresponden a los siguientes conceptos: Impto. s/. actividades económicas, Multas de tráfico e Impto. s/. vehículos de tracción mecánica.

Del citado embargo se efectuara anotación preventiva en el Registro de Hipoteca Mobiliaria y Prenda correspondiente a favor del Ayuntamiento de Logroño.

De conformidad con lo establecido en el Art. 134.4 del Reglamento General de Recaudación, se requiere al deudor para que en el plazo de cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente a la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de la Rioja, ponga a disposición de esta unidad de Recaudación los vehículos reseñados con su documentación y llaves.

Y no habiéndose podido realizar la notificación reglamentaria en el domicilio conocido por esta Administración del deudor, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace público el presente Edicto para conocimiento tanto de dicho deudor, como de su conyuge, y a los efectos de su notificación reglamentaria, haciéndole saber que de no ser entregados los vehículos reseñados con las llaves y la documentación de los mismos, en el plazo indicado se ordenara a las autoridades que tiene a su cargo la vigilancia de la circulación, se proceda a la captura, depósito y precinto en el lugar donde sean habidos, para que acto seguido se pongan a disposición de esta Recaudación.

Recursos: Contra esta diligencia, pueden presentar recurso de reposición ante la Alcaldía, en el plazo de UN MES a contar del día siguiente a la publicación de la presente diligencia en el Boletín Oficial de la Rioja, considerándose requisito previo al Contencioso Administrativo que se habra de interponer ante la Sala de dicha Jurisdicción del Tribunal Superior de Justicia de la Rioja en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la notificación del acuerdo resolutorio del recurso de reposición si fuere expreso, y si no lo fuera dentro de un año a contar de la fecha de interposición del recurso de reposición, entendiéndose podrán utilizar cualquier otro recurso si lo cree conveniente, advirtiéndoles que la interposición de recurso no suspenderá el procedimiento de apremio, excepto en los supuestos y condiciones previstas en los artículos 14 de la Ley 39/1988, de 28 de Diciembre, reguladora de las Haciendas Locales y 101 del Reglamento General de Recaudación.

Logroño a quince de Marzo de mil novecientos noventa y cinco.— El Recaudador.

*Expediente Administrativo de Apremio*

III.C.696

D.Fernando Ramon Rudiez Corral, Recaudador del Excmo. Ayuntamiento de Logroño, hago saber que en el expediente administrativo de apremio que se tramita contra D. GERARDO SOBRON SAN MARTIN con D.N.I. num. 16.556.591 H y contra la Comunidad de bienes formada por D. RAFAEL ARNAIZ ESCALONA, D. JAVIER LASIERRA ESPEJO, y D. GERARDO SOBRON SAN MARTIN con N.I.F.: G-26.120.378 se ha dictado la siguiente:

**DILIGENCIA DE EMBARGO DE BIENES MUEBLES:**

En la Ciudad de Logroño, a nueve de Enero de mil novecientos noventa

y cinco tramitándose por esta unidad de Recaudación Ejecutiva expediente administrativo de apremio contra el deudor D. GERARDO SOBRON SAN MARTIN con NIF numero 16.556.591-H y contra la Comunidad de bienes formada por D. RAFAEL ARNAIZ ESCALONA, D. JAVIER LASIERRA ESPEJO y D. GERARDO SOBRON SAN MARTIN con N.I.F.: G-26.120.378 en cuyo expediente de Apremio se dictó declaración de responsabilidad solidaria contra D. GERARDO SOBRON SAN MARTIN por importe de 570.934.Pts. y desconociéndose la existencia de bienes preferentemente embargables, siguiendo el orden establecido en el Art. 131 de la Ley General Tributaria, declaro embargados los vehículos que se expresan, propiedad del deudor citado, según consta en la Jefatura Provincial de Tráfico de la Rioja, haciendo uso de la facultad que me confiere el Art. 110 del Reglamento General de Recaudación.

Vehículo matricula: LO-5071-M, Marca VOLKSWAGEN, Modelo GOLF.

Los vehículos descritos quedaran afectos por virtud de este embargo a las responsabilidades del deudor en este expediente para con el Ayuntamiento de Logroño, por un importe de 793.396,— pts. de principal, 158.679,— pts. de recargo de apremio y 100.000,— pts. de intereses y costas presupuestadas en junto 1.052.075,— pesetas.

Los debitos corresponden a los siguientes conceptos: Licencia Fiscal Industrial, Tasas de agua, basura y alcantarillado, precios por aprovechamientos y utilidades, Multas de tráfico, Impto. s/. actividades económicas e Impto. s/. vehículos de tracción mecánica.

Del citado embargo se efectuara anotación preventiva en el Registro de Hipoteca Mobiliaria y Prenda correspondiente a favor del Ayuntamiento de Logroño.

De conformidad con lo establecido en el Art. 134.4 del Reglamento General de Recaudación, se requiere al deudor para que en el plazo de cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente a la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de la Rioja, ponga a disposición de esta unidad de Recaudación los vehículos reseñados con su documentación y llaves.

Y no habiéndose podido realizar la notificación reglamentaria en el domicilio conocido por esta Administración del deudor, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace público el presente Edicto para conocimiento tanto de dicho deudor, como de su conyuge, y a los efectos de su notificación reglamentaria, haciéndole saber que de no ser entregados los vehículos reseñados con las llaves y la documentación de los mismos, en el plazo indicado se ordenara a las autoridades que tiene a su cargo la vigilancia de la circulación, se proceda a la captura, depósito y precinto en el lugar donde sean habidos, para que acto seguido se pongan a disposición de esta Recaudación.

Recursos: Contra esta diligencia, pueden presentar recurso de reposición ante la Alcaldía, en el plazo de UN MES a contar del día siguiente a la publicación de la presente diligencia en el Boletín Oficial de la Rioja, considerándose requisito previo al Contencioso Administrativo que se habra de interponer ante la Sala de dicha Jurisdicción del Tribunal Superior de Justicia de la Rioja en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la notificación del acuerdo resolutorio del recurso de reposición si fuere expreso, y si no lo fuera dentro de un año a contar de la fecha de interposición del recurso de reposición, entendiéndose podrán utilizar cualquier otro recurso si lo cree conveniente, advirtiéndoles que la interposición de recurso no suspenderá el procedimiento de apremio, excepto en los supuestos y condiciones previstas en los artículos 14 de la Ley 39/1988, de 28 de Diciembre, reguladora de las Haciendas Locales y 101 del Reglamento General de Recaudación.

Logroño a quince de Marzo de mil novecientos noventa y cinco.— El Recaudador.

*Expediente Administrativo de Apremio*

III.C.697

D. Fernando Ramon Rudiez Corral, Recaudador del Excmo. Ayuntamiento de Logroño, hago saber que en el expediente administrativo de apremio que se tramita contra D. JUAN MANUEL MORENO MENDOZA con D.N.I. num. 16.560.895 K se ha dictado la siguiente:

**DILIGENCIA DE EMBARGO DE BIENES MUEBLES:**

En la Ciudad de Logroño, a dieciséis de Febrero de mil novecientos noventa y cinco tramitándose por esta unidad de Recaudación Ejecutiva expediente administrativo de apremio contra D. JUAN MANUEL MORENO MENDOZA con NIF numero 16.560.895-K y desconociéndose la existencia de bienes preferentemente embargables, siguiendo el orden establecido en el Art. 131 de la Ley General Tributaria, declaro embargados los vehículos que se expresan, propiedad del deudor citado, según consta en la Jefatura Provincial de Tráfico de la Rioja, haciendo uso de la facultad que me confiere el Art. 110 del Reglamento General de Recaudación.

Vehículo matricula: LO-6294-I, Marca YAMAHA, Modelo TZR 80.

Los vehículos descritos quedaran afectos por virtud de este embargo a las responsabilidades del deudor en este expediente para con el Ayuntamiento de Logroño, por un importe de 1.815,— pts. de principal, 363,— pts. de recargo de apremio y 25.000,— pts.

de intereses y costas presupuestadas en junto 27.178,— pesetas.

Los debitos corresponden a los siguientes conceptos: Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica.

Del citado embargo se efectuara anotación preventiva en el Registro

de Hipoteca Mobiliaria y Prenda correspondiente a favor del Ayuntamiento de Logroño.

De conformidad con lo establecido en el Art. 134.4 del Reglamento General de Recaudacion, se requiere al deudor para que en el plazo de cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente a la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de la Rioja, ponga a disposición de esta unidad de Recaudacion los vehículos reseñados con su documentación y llaves.

Y no habiéndose podido realizar la notificación reglamentaria en el domicilio conocido por esta Administración del deudor, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace público el presente Edicto para conocimiento tanto de dicho deudor, como de su conyuge, y a los efectos de su notificación reglamentaria, haciéndole saber que de no ser entregados los vehículos reseñados con las llaves y la documentación de los mismos, en el plazo indicado se ordenara a las autoridades que tiene a su cargo la vigilancia de la circulación, se proceda a la captura, depósito y precinto en el lugar donde sean habidos, para que acto seguido se pongan a disposición de esta Recaudacion.

Recursos: Contra esta diligencia, pueden presentar recurso de reposición ante la Alcaldía, en el plazo de UN MES a contar del día siguiente a la publicación de la presente diligencia en el Boletín Oficial de la Rioja, considerándose requisito previo al Contencioso Administrativo que se habra de interponer ante la Sala de dicha Jurisdicción del Tribunal Superior de Justicia de la Rioja en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la notificación del acuerdo resolutorio del recurso de reposición si fuere expreso, y si no lo fuera dentro de un año a contar de la fecha de interposición del recurso de reposición, entendiéndose podrán utilizar cualquier otro recurso si lo cree conveniente, advirtiéndoles que la interposición de recurso no suspenderá el procedimiento de apremio, excepto en los supuestos y condiciones previstas en los artículos 14 de la Ley 39/1988, de 28 de Diciembre, reguladora de las Haciendas Locales y 101 del Reglamento General de Recaudacion.

Logroño a quince de marzo de mil novecientos noventa y cinco.— El Recaudador.

-----  
*Expediente Administrativo de Apremio*

III.C.698

D. Fernando Ramon Rudiez Corral, Recaudador del Excmo. Ayuntamiento de Logroño, hago saber que en el expediente administrativo de apremio que se tramita contra D. ANGEL BORJA MONTOYA con D.N.I. num. 16.782.542 V se ha dictado la siguiente:

**DILIGENCIA DE EMBARGO DE BIENES MUEBLES:**

En la Ciudad de Logroño, a dieciséis de febrero de mil novecientos noventa y cinco tramitándose por esta unidad de Recaudacion Ejecutiva expediente administrativo de apremio contra D. ANGEL BORJA MONTOYA con NIF numero 16.782.542 V y desconociéndose la existencia de bienes preferentemente embargables, siguiendo el orden establecido en el Art. 131 de la Ley General Tributaria, declaro embargados los vehículos que se expresan, propiedad del deudor citado, segun consta en la Jefatura Provincial de Trafico de la Rioja, haciendo uso de la facultad que me confiere el Art. 110 del Reglamento General de Recaudacion.

Vehículo matrícula: B-8694-C, Marca DODGE

Vehículo matrícula: LO-4022-B, Marca CITROEN, Modelo AKS

Vehículo matrícula: LO-27890, Marca SEAT, Modelo 1430

Vehículo matrícula: M-4523-AV, Marca SIMCA, Modelo 1200.

Los vehículos descritos quedaran afectos por virtud de este embargo a las responsabilidades del deudor en este expediente para con el Ayuntamiento de Logroño, por un importe de 434.144,— pts. de principal, 86.829,— pts. de recargo de apremio y 100.000,— pts. de intereses y costas presupuestadas en junto 620.973,— pesetas.

Los debitos corresponden a los siguientes conceptos: Multas de tráfico, Impto. s/. circulación de vehículos, Impto. s/. vehículos de tracción mecánica, Licencia Fiscal Industrial, Instalaciones de agua, Impto. s/. bienes inmuebles, agua, basura y alcantarillado, Impto. s/. actividades económicas y Multas urbanísticas.

Del citado embargo se efectuara anotacion preventiva en el Registro de Hipoteca Mobiliaria y Prenda correspondiente a favor del Ayuntamiento de Logroño.

De conformidad con lo establecido en el Art. 134.4 del Reglamento General de Recaudacion, se requiere al deudor para que en el plazo de cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente a la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de la Rioja, ponga a disposición de esta unidad de Recaudacion los vehículos reseñados con su documentación y llaves.

Y no habiéndose podido realizar la notificación reglamentaria en el domicilio conocido por esta Administración del deudor, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace público el presente Edicto para conocimiento tanto de dicho deudor, como de su conyuge, y a los efectos de su notificación reglamentaria, haciéndole saber que de no ser entregados los vehículos reseñados con las llaves y la documentación de los mismos, en el plazo indicado se ordenara a las autoridades que tiene a su cargo la vigilancia de la circulación, se proceda a la captura, depósito y precinto en el lugar donde sean habidos, para que acto seguido se pongan a disposición de esta Recaudacion.

Recursos: Contra esta diligencia, pueden presentar recurso de reposición

ante la Alcaldía, en el plazo de UN MES a contar del día siguiente a la publicación de la presente diligencia en el Boletín Oficial de la Rioja, considerándose requisito previo al Contencioso Administrativo que se habra de interponer ante la Sala de dicha Jurisdicción del Tribunal Superior de Justicia de la Rioja en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la notificación del acuerdo resolutorio del recurso de reposición si fuere expreso, y si no lo fuera dentro de un año a contar de la fecha de interposición del recurso de reposición, entendiéndose podrán utilizar cualquier otro recurso si lo cree conveniente, advirtiéndoles que la interposición de recurso no suspenderá el procedimiento de apremio, excepto en los supuestos y condiciones previstas en los artículos 14 de la Ley 39/1988, de 28 de Diciembre, reguladora de las Haciendas Locales y 101 del Reglamento General de Recaudacion.

Logroño a quince de Marzo de mil novecientos noventa y cinco.— El Recaudador.

-----  
*Expediente Administrativo de Apremio*

III.C.699

D. Fernando Ramon Rudiez Corral, Recaudador del Excmo. Ayuntamiento de Logroño, hago saber que en el expediente administrativo de apremio que se tramita contra D. JUAN JOSE SIMON SANZ con D.N.I. num. 17.167.477 R se ha dictado la siguiente:

**DILIGENCIA DE EMBARGO DE BIENES MUEBLES:**

En la Ciudad de Logroño, a dieciséis de Febrero de mil novecientos noventa y cinco tramitándose por esta unidad de Recaudacion Ejecutiva expediente administrativo de apremio contra D. JUAN JOSE SIMON SANZ con NIF numero 17.167.477 R y desconociéndose la existencia de bienes preferentemente embargables, siguiendo el orden establecido en el Art. 131 de la Ley General Tributaria, declaro embargados los vehículos que se expresan, propiedad del deudor citado, segun consta en la Jefatura Provincial de Trafico de la Rioja, haciendo uso de la facultad que me confiere el Art. 110 del Reglamento General de Recaudacion.

Vehículo matrícula: LO-2142-D, Marca SEAT, Modelo 124.

Los vehículos descritos quedaran afectos por virtud de este embargo a las responsabilidades del deudor en este expediente para con el Ayuntamiento de Logroño, por un importe de 23.860,— pts. de principal, 4.772,— pts. de recargo de apremio y 25.000,— pts. de intereses y costas presupuestadas en junto 53.632,— pesetas.

Los debitos corresponden a los siguientes conceptos: Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica.

Del citado embargo se efectuara anotacion preventiva en el Registro de Hipoteca Mobiliaria y Prenda correspondiente a favor del Ayuntamiento de Logroño.

De conformidad con lo establecido en el Art. 134.4 del Reglamento General de Recaudacion, se requiere al deudor para que en el plazo de cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente a la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de la Rioja, ponga a disposición de esta unidad de Recaudacion los vehículos reseñados con su documentación y llaves.

Y no habiéndose podido realizar la notificación reglamentaria en el domicilio conocido por esta Administración del deudor, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace público el presente Edicto para conocimiento tanto de dicho deudor, como de su conyuge, y a los efectos de su notificación reglamentaria, haciéndole saber que de no ser entregados los vehículos reseñados con las llaves y la documentación de los mismos, en el plazo indicado se ordenara a las autoridades que tiene a su cargo la vigilancia de la circulación, se proceda a la captura, depósito y precinto en el lugar donde sean habidos, para que acto seguido se pongan a disposición de esta Recaudacion.

Recursos: Contra esta diligencia, pueden presentar recurso de reposición ante la Alcaldía, en el plazo de UN MES a contar del día siguiente a la publicación de la presente diligencia en el Boletín Oficial de la Rioja, considerándose requisito previo al Contencioso Administrativo que se habra de interponer ante la Sala de dicha Jurisdicción del Tribunal Superior de Justicia de la Rioja en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la notificación del acuerdo resolutorio del recurso de reposición si fuere expreso, y si no lo fuera dentro de un año a contar de la fecha de interposición del recurso de reposición, entendiéndose podrán utilizar cualquier otro recurso si lo cree conveniente, advirtiéndoles que la interposición de recurso no suspenderá el procedimiento de apremio, excepto en los supuestos y condiciones previstas en los artículos 14 de la Ley 39/1988, de 28 de Diciembre, reguladora de las Haciendas Locales y 101 del Reglamento General de Recaudacion.

Logroño a quince de Marzo de mil novecientos noventa y cinco.— El Recaudador.

-----  
*Expediente Administrativo de Apremio*

III.C.700

D. Fernando Ramon Rudiez Corral, Recaudador del Excmo. Ayuntamiento de Logroño, hago saber que en el expediente administrativo de apremio que se tramita contra D. RECTIFICACIONES MITRA, S. A. con D.N.I. num. A-20.021.903 se ha dictado la siguiente:

**DILIGENCIA DE EMBARGO DE BIENES MUEBLES:**

En la Ciudad de Logroño, a dieciséis de Febrero de mil novecientos

noventa y cinco tramitándose por esta unidad de Recaudación Ejecutiva expediente administrativo de apremio contra D. RECTIFICACIONES MITRA, S. A. con NIF número A-20.021.903 y desconociéndose la existencia de bienes preferentemente embargables, siguiendo el orden establecido en el Art. 131 de la Ley General Tributaria, declaro embargados los vehículos que se expresan, propiedad del deudor citado, según consta en la Jefatura Provincial de Tráfico de la Rioja, haciendo uso de la facultad que me confiere el Art. 110 del Reglamento General de Recaudación.

Vehículo matrícula: LO-9609-J, Marca CITROEN

Los vehículos descritos quedarán afectos por virtud de este embargo a las responsabilidades del deudor en este expediente para con el Ayuntamiento de Logroño, por un importe de 105.382,— pts. de principal, 21.076,— pts. de recargo de apremio y 25.000,— pts. de intereses y costas presupuestadas en junto 151.458,— pesetas.

Los débitos corresponden a los siguientes conceptos: Tasas de agua, basura y alcantarillado, Impto. s/. vehículos de tracción mecánica, Contribución Territorial Urbana y Precio Público por Entrada de vehículos.

Del citado embargo se efectuara anotación preventiva en el Registro de Hipoteca Mobiliaria y Prenda correspondiente a favor del Ayuntamiento de Logroño.

De conformidad con lo establecido en el Art. 134.4 del Reglamento General de Recaudación, se requiere al deudor para que en el plazo de cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente a la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de la Rioja, ponga a disposición de esta unidad de Recaudación los vehículos reseñados con su documentación y llaves.

Y no habiéndose podido realizar la notificación reglamentaria en el domicilio conocido por esta Administración del deudor, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace público el presente Edicto para conocimiento tanto de dicho deudor, como de su conyuge, y a los efectos de su notificación reglamentaria, haciéndole saber que de no ser entregados los vehículos reseñados con las llaves y la documentación de los mismos, en el plazo indicado se ordenara a las autoridades que tiene a su cargo la vigilancia de la circulación, se proceda a la captura, depósito y precinto en el lugar donde sean habidos, para que acto seguido se pongan a disposición de esta Recaudación.

Recursos: Contra esta diligencia, pueden presentar recurso de reposición ante la Alcaldía, en el plazo de UN MES a contar del día siguiente a la publicación de la presente diligencia en el Boletín Oficial de la Rioja, considerándose requisito previo al Contencioso Administrativo que se habra de interponer ante la Sala de dicha Jurisdicción del Tribunal Superior de Justicia de la Rioja en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la notificación del acuerdo resolutorio del recurso de reposición si fuere expreso, y si no lo fuera dentro de un año a contar de la fecha de interposición del recurso de reposición, entendiéndose podrán utilizar cualquier otro recurso si lo cree conveniente, advirtiéndoles que la interposición de recurso no suspendera el procedimiento de apremio, excepto en los supuestos y condiciones previstas en los artículos 14 de la Ley 39/1988, de 28 de Diciembre, reguladora de las Haciendas Locales y 101 del Reglamento General de Recaudación.

Logroño a quince de Marzo de mil novecientos noventa y cinco.— El Recaudador.

-----  
*Expediente Administrativo de Apremio*

III.C.701

D. Fernando Ramon Rudiez Corral, Recaudador del Excmo. Ayuntamiento de Logroño, hago saber que en el expediente administrativo de apremio que se tramita contra D. AITOR, S. A. con D.N.I. num. A-26.005.678 se ha dictado la siguiente:

**DILIGENCIA DE EMBARGO DE BIENES MUEBLES:**

En la Ciudad de Logroño, a dieciséis de Febrero de mil novecientos noventa y cinco tramitándose por esta unidad de Recaudación Ejecutiva expediente administrativo de apremio contra D. AITOR, S. A. con NIF número A-26.005.678 y desconociéndose la existencia de bienes preferentemente embargables, siguiendo el orden establecido en el Art. 131 de la Ley General Tributaria, declaro embargados los vehículos que se expresan, propiedad del deudor citado, según consta en la Jefatura Provincial de Tráfico de la Rioja, haciendo uso de la facultad que me confiere el Art. 110 del Reglamento General de Recaudación.

Vehículo matrícula: I.O-23829, Marca RENAULT, Modelo 4.

Los vehículos descritos quedarán afectos por virtud de este embargo a las responsabilidades del deudor en este expediente para con el Ayuntamiento de Logroño, por un importe de 702.337,— pts. de principal, 140.468,— pts. de recargo de apremio y 25.000,— pts. de intereses y costas presupuestadas en junto 867.805,— pesetas.

Los débitos corresponden a los siguientes conceptos: Impto. s/. actividades económicas e Impto. s/. vehículos de tracción mecánica.

Del citado embargo se efectuara anotación preventiva en el Registro de Hipoteca Mobiliaria y Prenda correspondiente a favor del Ayuntamiento de Logroño.

De conformidad con lo establecido en el Art. 134.4 del Reglamento General de Recaudación, se requiere al deudor para que en el plazo de cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente a la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de la Rioja, ponga a disposición de esta unidad

de Recaudación los vehículos reseñados con su documentación y llaves.

Y no habiéndose podido realizar la notificación reglamentaria en el domicilio conocido por esta Administración del deudor, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace público el presente Edicto para conocimiento tanto de dicho deudor, como de su conyuge, y a los efectos de su notificación reglamentaria, haciéndole saber que de no ser entregados los vehículos reseñados con las llaves y la documentación de los mismos, en el plazo indicado se ordenara a las autoridades que tiene a su cargo la vigilancia de la circulación, se proceda a la captura, depósito y precinto en el lugar donde sean habidos, para que acto seguido se pongan a disposición de esta Recaudación.

Recursos: Contra esta diligencia, pueden presentar recurso de reposición ante la Alcaldía, en el plazo de UN MES a contar del día siguiente a la publicación de la presente diligencia en el Boletín Oficial de la Rioja, considerándose requisito previo al Contencioso Administrativo que se habra de interponer ante la Sala de dicha Jurisdicción del Tribunal Superior de Justicia de la Rioja en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la notificación del acuerdo resolutorio del recurso de reposición si fuere expreso, y si no lo fuera dentro de un año a contar de la fecha de interposición del recurso de reposición, entendiéndose podrán utilizar cualquier otro recurso si lo cree conveniente, advirtiéndoles que la interposición de recurso no suspendera el procedimiento de apremio, excepto en los supuestos y condiciones previstas en los artículos 14 de la Ley 39/1988, de 28 de Diciembre, reguladora de las Haciendas Locales y 101 del Reglamento General de Recaudación.

Logroño a quince de Marzo de mil novecientos noventa y cinco.— El Recaudador.

-----  
*Expediente Administrativo de Apremio*

III.C.702

D. Fernando Ramon Rudiez Corral, Recaudador del Excmo. Ayuntamiento de Logroño, hago saber que en el expediente administrativo de apremio que se tramita contra D. AUTOMOVILES LOGROÑO, S. A. con D.N.I. num. A-26.010.058 se ha dictado la siguiente:

**DILIGENCIA DE EMBARGO DE BIENES MUEBLES:**

En la Ciudad de Logroño, a dieciséis de Febrero de mil novecientos noventa y cinco tramitándose por esta unidad de Recaudación Ejecutiva expediente administrativo de apremio contra D. AUTOMOVILES LOGROÑO, S. A. con NIF número A-26.010.058 y desconociéndose la existencia de bienes preferentemente embargables, siguiendo el orden establecido en el Art. 131 de la Ley General Tributaria, declaro embargados los vehículos que se expresan, propiedad del deudor citado, según consta en la Jefatura Provincial de Tráfico de la Rioja, haciendo uso de la facultad que me confiere el Art. 110 del Reglamento General de Recaudación.

Vehículo matrícula: M-478698, Marca DODGE DART.

Los vehículos descritos quedarán afectos por virtud de este embargo a las responsabilidades del deudor en este expediente para con el Ayuntamiento de Logroño, por un importe de 110.926,— pts. de principal, 22.185,— pts. de recargo de apremio y 25.000,— pts. de intereses y costas presupuestadas en junto 158.111,— pesetas.

Los débitos corresponden a los siguientes conceptos: Impto. s/. circulación de vehículos e Impto. s/. vehículos de tracción mecánica.

Del citado embargo se efectuara anotación preventiva en el Registro de Hipoteca Mobiliaria y Prenda correspondiente a favor del Ayuntamiento de Logroño.

De conformidad con lo establecido en el Art. 134.4 del Reglamento General de Recaudación, se requiere al deudor para que en el plazo de cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente a la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de la Rioja, ponga a disposición de esta unidad de Recaudación los vehículos reseñados con su documentación y llaves.

Y no habiéndose podido realizar la notificación reglamentaria en el domicilio conocido por esta Administración del deudor, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace público el presente Edicto para conocimiento tanto de dicho deudor, como de su conyuge, y a los efectos de su notificación reglamentaria, haciéndole saber que de no ser entregados los vehículos reseñados con las llaves y la documentación de los mismos, en el plazo indicado se ordenara a las autoridades que tiene a su cargo la vigilancia de la circulación, se proceda a la captura, depósito y precinto en el lugar donde sean habidos, para que acto seguido se pongan a disposición de esta Recaudación.

Recursos: Contra esta diligencia, pueden presentar recurso de reposición ante la Alcaldía, en el plazo de UN MES a contar del día siguiente a la publicación de la presente diligencia en el Boletín Oficial de la Rioja, considerándose requisito previo al Contencioso Administrativo que se habra de interponer ante la Sala de dicha Jurisdicción del Tribunal Superior de

Justicia de la Rioja en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la notificación del acuerdo resolutorio del recurso de reposición si fuere expreso, y si no lo fuera dentro de un año a contar de la fecha de interposición del recurso de reposición, entendiéndose podrán utilizar cualquier otro recurso si lo cree conveniente, advirtiéndoles que la interposición de recurso no suspenderá el procedimiento de apremio, excepto en los supuestos y condiciones previstas en los artículos 14 de la Ley 39/1988, de 28 de Diciembre, reguladora de las Haciendas Locales y 101 del Reglamento General de Recaudación.

Logroño a quince de Marzo de mil novecientos noventa y cinco.— El Recaudador.

*Expediente Administrativo de Apremio*

III.C.703

D. Fernando Ramon Rudiez Corral, Recaudador del Excmo. Ayuntamiento de Logroño, hago saber que en el expediente administrativo de apremio que se tramita contra D. MOVIL RIOJA, S. A. con D.N.I. num. A-26.012.633 se ha dictado la siguiente:

**DILIGENCIA DE EMBARGO DE BIENES MUEBLES:**

En la Ciudad de Logroño, a ocho de Febrero de mil novecientos noventa y cinco tramitándose por esta unidad de Recaudación Ejecutiva expediente administrativo de apremio contra D. MOVIL RIOJA, S. A. con NIF numero A-26.012.633 y desconociéndose la existencia de bienes preferentemente embargables, siguiendo el orden establecido en el Art. 131 de la Ley General Tributaria, declaro embargados los vehiculos que se expresan, propiedad del deudor citado, segun consta en la Jefatura Provincial de Trafico de la Rioja, haciendo uso de la facultad que me confiere el Art. 110 del Reglamento General de Recaudación.

- Vehículo matricula: GU-1184-A, Marca SEAT, Modelo 124
- Vehículo matricula: LO-8842-B, Marca SEAT, Modelo 127
- Vehículo matricula: LO-8595-B, Marca SEAT, Modelo 133
- Vehículo matricula: LO-2015-A, Marca SEAT, Modelo 1430
- Vehículo matricula: VI-2541-C, Marca SEAT, Modelo 124.

Los vehiculos descritos quedaran afectos por virtud de este embargo a las responsabilidades del deudor en este expediente para con el Ayuntamiento de Logroño, por un importe de 587.615,— pts. de principal, 117.523,— pts. de recargo de apremio y 100.000,— pts. de intereses y costas presupuestadas en junto 805.138,— pesetas.

Los debitos corresponden a los siguientes conceptos: Impto. s/. Radicación, Contribución Territorial Urbana, Impto. s/. circulación de vehiculos e Impto. s/. vehiculos de tracción mecánica.

Del citado embargo se efectuara anotación preventiva en el Registro de Hipoteca Mobiliaria y Prenda correspondiente a favor del Ayuntamiento de Logroño.

De conformidad con lo establecido en el Art. 134.4 del Reglamento General de Recaudación, se requiere al deudor para que en el plazo de cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente a la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de la Rioja, ponga a disposición de esta unidad de Recaudación los vehiculos reseñados con su documentación y llaves.

Y no habiéndose podido realizar la notificación reglamentaria en el domicilio conocido por esta Administración del deudor, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley de Regimen Jurídico de las Administraciones Publicas y del Procedimiento Administrativo Comun, se hace publico el presente Edicto para conocimiento tanto de dicho deudor, como de su conyuge, y a los efectos de su notificación reglamentaria, haciendole saber que de no ser entregados los vehiculos reseñados con las llaves y la documentación de los mismos, en el plazo indicado se ordenara a las autoridades que tiene a su cargo la vigilancia de la circulación, se proceda a la captura, deposito y precinto en el lugar donde sean habidos, para que acto seguido se pongan a disposición de esta Recaudación.

Recursos: Contra esta diligencia, pueden presentar recurso de reposición ante la Alcaldía, en el plazo de UN MES a contar del día siguiente a la publicación de la presente diligencia en el Boletín Oficial de la Rioja, considerándose requisito previo al Contencioso Administrativo que se habra de interponer ante la Sala de dicha Jurisdicción del Tribunal Superior de Justicia de la Rioja en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la notificación del acuerdo resolutorio del recurso de reposición si fuere expreso, y si no lo fuera dentro de un año a contar de la fecha de interposición del recurso de reposición, entendiéndose podrán utilizar cualquier otro recurso si lo cree conveniente, advirtiéndoles que la interposición de recurso no suspenderá el procedimiento de apremio, excepto en los supuestos y condiciones previstas en los artículos 14 de la Ley 39/1988, de 28 de Diciembre, reguladora de las Haciendas Locales y 101 del Reglamento General de Recaudación.

Logroño a quince de Marzo de mil novecientos noventa y cinco.— El Recaudador.

**AYUNTAMIENTO DE RINCON DE SOTO**

*Aprobación inicial del Presupuesto Municipal para el ejercicio de 1995*  
III.C.758

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 17 de marzo de 1.995, aprobó inicialmente el Presupuesto General de este Municipio para el ejercicio de 1.995, y sus Bases de Ejecución, así como el catálogo de puestos de trabajo que integran la plantilla, con sus retribuciones, de conformidad con los artículos 112-3 de la Ley 7/85, 150-1 de la Ley 39/88 y R.D. 861/1986, de 25 de abril.

Se expone al público en la Secretaría Municipal por plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente hábil al de inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja, durante los cuales los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el artículo 151.1 de la mencionada Ley 39/88 y por los motivos taxativamente enumerados en el número 2 de dicho artículo 151, podrán presentar reclamaciones que serán resueltas por el Pleno del Ayuntamiento en el plazo de treinta días.

El presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si al término del periodo de exposición no se hubieren presentado reclamaciones; en otro caso se requerirá acuerdo expreso por el que se resuelvan las formuladas y se apruebe definitivamente, de conformidad con los preceptos del artículo 150 de la Ley 39/88.

En Rincón de Soto, a 20 de Marzo de 1995.— El Alcalde, Eduardo Escalada Lázaro.

*Rectificación del inventario de bienes y derechos del Ayuntamiento a 31 de diciembre de 1994*  
III.C.759

Habiendo sido formado el expediente comprensivo de la Rectificación del Inventario de Bienes y Derechos de esta Corporación efectuada el día 31 de Diciembre de 1994, SE HACE SABER: Que el expediente completo, se encuentra en la Secretaría, para que pueda ser examinado por todo aquel que esté interesado y presentar ante este Ayuntamiento, durante el plazo de QUINCE DIAS HABILES, a partir del siguiente al de inserción de este Edicto en el Boletín Oficial de La Rioja, las aclaraciones y reclamaciones que estime oportunas.

En Rincón de Soto, a 20 de Marzo de 1995.— El Alcalde, Eduardo Escalada Lázaro.

*Exposición pública de la rectificación del padrón de habitantes*  
III.C.760

Aprobada por el Ayuntamiento Pleno la Rectificación del Padrón Municipal de Habitantes, referido a 1 de enero de 1995, se expone al público durante el plazo de quince días hábiles, siguientes al de la inserción de este Anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja, a efectos de que pueda ser examinada y presentarse, en su caso, reclamaciones contra la misma por los interesados, de conformidad con lo dispuesto en el art. 82 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales.

Caso de no presentarse reclamaciones se entenderá el acuerdo definitivamente aprobado.

Rincón de Soto, a 20 de Marzo de 1995.— El Alcalde, Eduardo Escalada Lázaro.

**AYUNTAMIENTO DE TUDELILLA**

*Aprobación definitiva del Presupuesto General de 1995*  
III.C.761

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 150.3 de la Ley 39/1988 de 28 de diciembre, se hace público el presupuesto definitivo de este Ayuntamiento para el ejercicio de 1995, resumido por capítulos, tal y como a continuación se detalla:

**INGRESOS**

Cap.	Denominación	Pesetas
<b>A) Operaciones corrientes</b>		
1	Impuestos directos .....	8.900.000
2	Impuestos indirectos .....	1.600.000
3	Tasas y otros ingresos .....	7.050.000
4	Transferencias corrientes .....	7.200.000
5	Ingresos patrimoniales .....	535.000
<b>B) Operaciones de capital</b>		
7	Transferencias de capital .....	4.665.000
9	Pasivos financieros .....	4.665.000
Total ingresos .....		29.950.000

GASTOS	
A) Operaciones corrientes	
1 Gastos de personal .....	5.100.000
2 Gastos en bienes corrientes y servicios .....	10.650.000
3 Gastos financieros .....	2.250.000
4 Transferencias corrientes .....	250.000
B) Operaciones de capital	
6 Inversiones reales .....	9.900.000
9 Pasivos financieros .....	1.800.000
<b>Total gastos .....</b>	<b>29.950.000</b>

Asimismo y conforme dispone el artículo 127 del R.D. Legislativo 781/86 de 18 de abril, se publica la plantilla de personal de este Ayuntamiento, que es la que a continuación se detalla:

**PERSONAL FUNCIONARIO**  
Denominación del puesto: Secretario-Interventor  
**PERSONAL LABORAL**  
Denominación del puesto: Cometidos múltiples

Contra la aprobación definitiva del presupuesto puede interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de La Rioja en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio, sin perjuicio de que puedan interponerse otros recursos.

En Tudelilla, a 20 de marzo de 1995.— El Alcalde, Lucio Ortega Pérez.

**AYUNTAMIENTO DE VINIEGRA DE ABAJO**

*Aprobación definitiva del Presupuesto General para 1994*  
III.C.767

Por no haberse presentado sugerencias ni reclamaciones, se ha elevado a definitiva la aprobación inicial del Presupuesto General de este Municipio para el ejercicio 1.994, cuyo resumen por capítulos es el siguiente:

Cap.	Denominación	Pesetas
INGRESOS		
A) Operaciones corrientes		
1	Impuestos directos .....	2.000.000
3	Tasas y otros ingresos .....	4.500.000
5	Ingresos patrimoniales .....	6.000.000
B) Operaciones de capital.		
7	Transferencias de Capital .....	11.100.000
<b>TOTAL INGRESOS .....</b>		<b>23.600.000</b>

GASTOS		
A) Operaciones corrientes.		
1	Gastos de personal .....	1.100.000
2	Gastos en bienes ctes. y servicios .....	7.000.000
3	Gastos financieros .....	200.000
4	Transferencias corrientes .....	100.000
B) Operaciones de capital.		
6	Inversiones reales .....	15.000.000
9	Pasivos financieros .....	200.000
<b>TOTAL GASTOS .....</b>		<b>23.600.000</b>

Lo que se publica en cumplimiento de los artículos 112, nº 3, último párrafo y 70, nº 2 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, 150, nº 3 de la Ley 39/88 de 28 de diciembre y 20, nº 3 del Real Decreto 500/1990 de 20 de abril.

Contra esta aprobación definitiva podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo, por los legitimados del artículo 151, nº 1, con arreglo a los motivos de su nº 2, de la Ley 39/88 de 28 de diciembre, según autoriza su artículo 152, nº 1, en plazo de dos meses, en relación con el artículo 58 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1.956.

Viniegra de Abajo a 18 de marzo de 1995.— El Alcalde-Presidente, Félix Miera Sainz.

**E. Administración de Justicia**

**TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA RIOJA**  
Sala de lo Contencioso-Administrativo

*Edicto* III.E.757

En cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 60 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que, en providencia de 20 de marzo de 1995, esta Sala ha admitido a trámite el recurso interpuesto por, contra el en relación con Resolución de la Dirección General de la Policía, de fecha 4 de noviembre de 1993, desestimatoria de la solicitud de que se abonara a los recurrentes los trienios reconocidos en la cuantía que correspondiera al grupo en que se halle clasificado el cuerpo o escala a que pertenecen, retrotrayéndose el derecho a diversos periodos de tiempo dentro de los últimos cinco años.

Este recurso lleva el número 246/1994.

Se advierte que la inserción de este anuncio servirá de emplazamiento a aquellos interesados que no hubieren podido ser emplazados personalmente, los cuales podrán personarse en autos dentro del término de NUEVE DIAS, bajo apercibimiento de que si no se personaren oportunamente continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles, en estrados o en cualquier otra forma, notificaciones de clase alguna.

Logroño, 20 de marzo de 1995.— El Secretario.— VºBº El Presidente.

*Edicto* III.E.758

En cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 60 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que, en providencia de 20 de marzo de 1995, esta Sala ha admitido a trámite el recurso interpuesto por DON RAFAEL CID ROBLES, contra el/a DIRECCION GENERAL DE LA POLICIA en relación con Resolución de 23 de marzo de 1.994 por la que se impone al recurrente una sanción de pérdida de cinco días de remuneración y suspensión de funciones por igual periodo.

Este recurso lleva el número 424/1994.

Se advierte que la inserción de este anuncio servirá de emplazamiento a aquellos interesados que no hubieren podido ser emplazados personalmente, los cuales podrán personarse en autos dentro del término de NUEVE DIAS, bajo apercibimiento de que si no se personaren oportunamente continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles, en estrados o en cualquier otra forma, notificaciones de clase alguna.

Logroño, 20 de marzo de 1995.— El Secretario.— VºBº El Presidente.

*Edicto* III.E.759

En cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 60 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que, en providencia de 20 de marzo de 1995, esta Sala ha admitido a trámite el recurso interpuesto por D. CARLOS RUBIO LOPEZ, contra La Dirección General de la Policía, en relación con la Resolución de 17 de Octubre de 1994, que desestima la solicitud formulada el 7 de Junio de 1994, sobre fijación de la cuantía de la pensión correspondiente a la Cruz al Mérito Policial con distintivo rojo.

Este recurso lleva el número 01/0000797/1994.

Se advierte que la inserción de este anuncio servirá de emplazamiento a aquellos interesados que no hubieren podido ser emplazados personalmente, los cuales podrán personarse en autos dentro del término de NUEVE DIAS, bajo apercibimiento de que si no se personaren oportunamente continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles, en estrados o en cualquier otra forma, notificaciones de clase alguna.

Logroño, 20 de marzo de 1995.— El Secretario.— VºBº El Presidente.

*Edicto* III.E.760

En cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 60 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que, en providencia de 20 de marzo de 1995, esta Sala ha admitido a trámite el recurso interpuesto por DON JUAN-JOSE QUINTAS CONDE, contra el/a DIRECCION GENERAL DE LA GUARDIA CIVIL en relación con Resolución de fecha 20 de Octubre de 1994, dictada en expediente N°. ENM/AM-4, 5C/867, desestimatoria de la solicitud de reconocimiento y abono del complemento específico singular correspondiente al Personal del Grupo Periférico de Informática de la 521ª Comandancia.

Este recurso lleva el número 878/1994.

Se advierte que la inserción de este anuncio servirá de emplazamiento a aquellos interesados que no hubieren podido ser emplazados personalmente, los cuales podrán personarse en autos dentro del término de NUEVE DIAS, bajo apercibimiento de que si no se personaren oportunamente continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles, en estrados o en cualquier otra forma, notificaciones de clase alguna.

Logroño, 20 de marzo de 1995.— El Secretario.— VºBº El Presidente.

*Edicto* III.E.761

En cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 60 de la Ley de la Jurisdicción

Contencioso-Administrativa, se hace público que, en providencia de 20 de marzo de 1995, esta Sala ha admitido a trámite el recurso interpuesto por DON ROBERTO RAMIREZ SERRANO Y OTROS, contra el CONSEJERIA OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO en relación con la Resolución de fecha 19 de Diciembre de 1994, desestimatoria del recurso de reposición interpuesto contra otra resolución de fecha 24 de mayo de 1994, dictada en desestimación, a su vez, del recurso de Alzada interpuesto contra acuerdo del Pleno de la Comisión de Urbanismo y Medio Ambiente de La Rioja de 3 de Diciembre de 1993, por el que se aprueba el proyecto de expropiación por el procedimiento de tasación conjunta del Sector "Río Mayor" del Plan General de Ordenación Urbana de Logroño.

Este recurso lleva el número 01/000057/19950.

Se advierte que la inserción de este anuncio servirá de emplazamiento a aquellos interesados que no hubieren podido ser emplazados personalmente, los cuales podrán personarse en autos dentro del término de NUEVE DIAS, bajo apercibimiento de que si no se personaren oportunamente continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles, en estrados o en cualquier otra forma, notificaciones de clase alguna.

Logroño, 20 de marzo de 1995.— El Secretario.— VºBº El Presidente.

Edicto

III.E.762

En cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 60 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que, en providencia de 21 de marzo de 1995, esta Sala ha admitido a trámite el recurso interpuesto por DON JUAN A. SORIANO JIMENEZ, contra el AYUNTAMIENTO DE LOGROÑO en relación con desestimación, por silencio administrativo, del recurso de reposición interpuesto contra la resolución dictada en el expediente administrativo N.º 94/12521; y contra la propia resolución.

Este recurso lleva el número 6/1995.

Se advierte que la inserción de este anuncio servirá de emplazamiento a aquellos interesados que no hubieren podido ser emplazados personalmente, los cuales podrán personarse en autos dentro del término de NUEVE DIAS, bajo apercibimiento de que si no se personaren oportunamente continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles, en estrados o en cualquier otra forma, notificaciones de clase alguna.

Logroño, 21 de marzo de 1995.— El Secretario.— VºBº El Presidente.

Edicto

III.E.763

En cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 60 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que, en providencia de 21 de marzo de 1995, esta Sala ha admitido a trámite el recurso interpuesto por DOÑA MARIA JOSE ZAPATERO GARBAYO, contra el AYUNTAMIENTO DE LOGROÑO en relación con desestimación, por silencio administrativo, del recurso de reposición interpuesto contra la resolución dictada en el expediente N.º 94/9103; y contra la propia resolución.

Este recurso lleva el número 8/1995.

Se advierte que la inserción de este anuncio servirá de emplazamiento a aquellos interesados que no hubieren podido ser emplazados personalmente, los cuales podrán personarse en autos dentro del término de NUEVE DIAS, bajo apercibimiento de que si no se personaren oportunamente continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles, en estrados o en cualquier otra forma, notificaciones de clase alguna.

Logroño, 21 de marzo de 1995.— El Secretario.— VºBº El Presidente.

Edicto

III.E.764

En cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 60 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que, en providencia de 21 de marzo de 1995, esta Sala ha admitido a trámite el recurso interpuesto por DOÑA COLOMA OLARTE TERREROS, contra el AYUNTAMIENTO DE LOGROÑO en relación con Acuerdo de la Comisión de Gobierno, de fecha 30 de Diciembre de 1994, por el que se confiere traslado a la Unidad de Obras para proceder a la ejecución subsidiaria de las obras de derribo de las obras de reconstrucción ejecutadas en Carretera de Burgos (Término de La Grajera).

Este recurso lleva el número 142/1995.

Se advierte que la inserción de este anuncio servirá de emplazamiento a aquellos interesados que no hubieren podido ser emplazados personalmente, los cuales podrán personarse en autos dentro del término de NUEVE DIAS, bajo apercibimiento de que si no se personaren oportunamente continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles, en estrados o en cualquier otra forma, notificaciones de clase alguna.

Logroño, 21 de marzo de 1995.— El Secretario.— VºBº El Presidente.

Edicto

III.E.765

En cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 60 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que, en providencia de 21 de marzo de 1995, esta Sala ha admitido a trámite el recurso interpuesto por DON RAFAEL MORENO GARCIA, contra el MINISTERIO DE JUSTICIA E INTERIOR en relación con Resolución de la Dirección General

de Tráfico, de fecha 26 de julio de 1994, desestimatoria del recurso de alzada interpuesto contra resolución dictada en el expediente n.º 26.040040522.6 de los tramitados por la Jefatura Provincial de Tráfico de La Rioja, sobre imposición de sanción de multa y retirada del permiso de conducir durante un mes.

Este recurso lleva el número 150/1995.

Se advierte que la inserción de este anuncio servirá de emplazamiento a aquellos interesados que no hubieren podido ser emplazados personalmente, los cuales podrán personarse en autos dentro del término de NUEVE DIAS, bajo apercibimiento de que si no se personaren oportunamente continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles, en estrados o en cualquier otra forma, notificaciones de clase alguna.

Logroño, 21 de marzo de 1995.— El Secretario.— VºBº El Presidente.

#### AUDIENCIA PROVINCIAL DE LA RIOJA

Notificación de sentencia

III.E.780

Dª Mª CRUZ MONTOYA MONJA; SECRETARIA DE LA AUDIENCIA PROVINCIAL DE LOGROÑO.

HAGO SABER: Que en esta Audiencia, se sigue rollo de apelación n.º 20/95, dimanante del Juicio de Faltas n.º 229/93, procedente del Juzgado de Instrucción n.º 1 de Logroño, sobre el que se dicto sentencia n.º 41/95 en el que se dicto sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen:

Sentencia.— En Logroño a veintiuno de marzo de mil novecientos noventa y cinco. El Ilmo.Sr.D. ALFONSO SANTISTEBAN RUIZ, Magistrado de la Audiencia Provincial de La Rioja, ha visto en el Rollo n.º 20/95, en grado de apelación, los autos de Juicio de Faltas n.º 229/93, procedentes del Juzgado de Instrucción n.º 1, siendo apelante el Ministerio Fiscal y apelados FRANCISCO JAVIER SANTAMARIA LOPEZ y MIGUEL DE LA FUENTE FERNANDEZ.

Fallo.— Que desestimando el recurso de apelación interpuesto por el Ministerio Fiscal, contra la sentencia de fecha 19 de octubre de 1.994, dictada por el Juzgado de Instrucción n.º 1 de Logroño, en Juicio de Faltas n.º 229/93, del que procede el Rollo de Sala n.º 20/95, debo confirmar y confirmo la sentencia recurrida en todos sus puntos, declarando de oficio las costas procesales.

Y para que conste y sirva de notificación en forma a MIGUEL DE LA FUENTE FERNANDEZ, ACTUALMENTE EN IGNORADO PARADERO, expido el presente que firmo en Logroño a veintiuno de Marzo de mil novecientos noventa y cinco.— La Secretaria.

#### JUZGADO DE LO SOCIAL DE LA RIOJA

Citación a juicio

III.E.781

D. JOSE MIGUEL DE FRUTOS VINUESA, SECRETARIO DEL JUZGADO DE LO SOCIAL DE LA RIOJA.

DOY FE Y TESTIMONIO: Que por Providencia dictada en el día de la fecha en los Autos, n.º 60/95, seguidos a instancia de D. LUIS ANGEL URUÑUELA DEL RINCON, contra la demandada IGNACIO CHICO GOMEZ, (VIDEO CLUB HOLLYWOOD) en reclamación por CANTIDADES acordado citar al demandado, IGNACIO CHICO GOMEZ (VIDEO CLUB HOLLYWOOD) se en ignorado paradero a fin de que comparezca en la Sala de audiencias de este Juzgado de lo Social, sito en Avda de Pío XII, n.º 33, primera planta, el próximo día DOCE DE JULIO DE 1995, A LAS 9,15 horas, para la celebración de los Actos de Conciliación y subsiguiente juicio, en su caso, debiendo comparecer con todos los medios de prueba de que intente valerse, y con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de alguna de las partes.

Y para que sirva de citación en legal forma al demandado "IGNACIO CHICO GOMEZ" (VIDEO CLUB HOLLYWOOD), se encuentra en ignorado paradero, y para su publicación en el Boletín Oficial de LA RIOJA y colocación en el tablón de nuncios de este Juzgado de lo Social, expido el presente en la ciudad de Logroño, a 20 de marzo de 1995.— El Secretario.

Notificación auto de ejecución

III.E.766

DON JOSE MIGUEL DE FRUTOS VINUESA, SECRETARIO DEL JUZGADO DE LO SOCIAL DE LA RIOJA.

HAGO SABER: Que en este Juzgado se siguen autos n.º 707/94 Ejecución n.º 74/95 a instancia de MICHEL CHINESTRA TEJEDOR contra LA CONCHA DEL PEREGRINO S.L. con domicilio en Plaza del Mercado, 25, bajos, de Logroño, actualmente en paradero desconocido, sobre reclamación de 267.804 ptas., más 50.000 ptas. presupuestadas para intereses y costas, en los que se ha dictado Auto de ejecución cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

Procedase a la ejecución por vía de apremio de la sentencia firme dictada en estos Autos, y al efecto, sin necesidad de previo requerimiento de pago, embárguese bienes propiedad de la ejecutada LA CONCHA DEL PEREGRINO S.L. suficientes para cubrir la cantidad de 267.804 pesetas de principal, más 50.000 pesetas presupuestadas para intereses y costas, sin perjuicio de ulterior liquidación, sirviendo esta resolución de mandamiento en forma a la Comisión Judicial que practicará la Diligencia.

Practiquense las averiguaciones a que se refiere el artículo 24 7 de la Ley de Procedimiento Laboral en orden a la declaración de insolvencia de la demandada.

Conforme al artículo 273 de la misma Ley, dése audiencia al Fondo de Garantía Salarial para que en el término de QUINCE DIAS inste lo que a su derecho convenga, con la advertencia que de no hacerlo podrá declararse la insolvencia provisional de la ejecutada, si procediere.

Así lo acuerda, manda y firma el Ilmo. Sr. D. CARLOS-ISIDRO MARIN IBAÑEZ, Magistrado-Juez de lo Social de La Rioja. Doy fe.

Y para que sirva de notificación en legal forma a la demandada I.A. CONCHA DEL PEREGRINO S.L., cuyo paradero se ignora, expido el presente edicto para su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja y en el Tablón de Anuncios de este Juzgado, en Logroño, a nueve de marzo de mil novecientos noventa y cinco.— El Secretario.

*Edicto*

III.E.767

D. JOSÉ MIGUEL DE FRUTOS VINUESA, SECRETARIO DEL JUZGADO DE LO SOCIAL DE LA RIOJA.

DOY FE Y TESTIMONIO: Que por Providencia dictada en el día de la fecha en los autos 117/95, seguidos a instancia de D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> ANGELES PUENTE LOZANO, contra la demandada AVES Y CONEJOS DEL CAMPO, S.A. Y F.O.G.A.S.A. en reclamación de INDEMNIZACION POR EXTINCION CONTRATO he acordado citar a los demandados, AVES Y CONEJOS DEL CAMPO, S.A. por encontrarse en ignorado paradero a fin de que comparezca en la Sala de Audiencias de este Juzgado de lo Social, sito en Avda de Pio, XII, n<sup>o</sup> 33, primera planta, el próximo día 6 SEPTIEMBRE DE 1995 A LAS 10 para la celebración de los actos de conciliación y subsiguiente Juicio, en su caso debiendo comparecer con todos los medios de prueba de que intenten valerse, y con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de alguna de las partes.

Y para que sirva de citación en legal forma al demandado AVES Y CONEJOS DEL CAMPO, S.A., que se encuentra en ignorado paradero y para su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja y colocación en el Tablón de Anuncios de este Juzgado de lo Social, expido el presente en Logroño, a veinte de marzo de mil novecientos noventa y cinco.— El Secretario.

**JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCION N° 1 DE LOGROÑO***Edicto de subasta*

III.E.768

I.A. SECRETARIO DEL JUZGADO DE Primera Instancia n° 1 de Logroño.

HACE SABER: Que en este Juzgado se sigue JUICIO EJECUTIVO señalado con el N° 254/94 a instancia de BANCO ESPAÑOL DE CREDITO S.A. contra D. FERNANDO AZOFRA FRANCIA Y D<sup>a</sup> FRANCISCA CORTAZAR BLANCO en el cual se sacan en venta y pública subasta los bienes embargados, por término de VEINTE DIAS, habiéndose señalado para su celebración los siguientes días y horas:

Primera Subasta: 30 de JUNIO a las DIEZ TREINTA horas.

Segunda Subasta: 28 de JULIO a las DIEZ TREINTA horas.

Tercera Subasta: 29 de SEPTIEMBRE a las DIEZ TREINTA horas.

CONDICIONES DE LA SUBASTA:

Los licitadores para poder tomar parte en las subastas deberán consignar previamente en la "Cuenta de Depósitos y Consignaciones Judiciales", en el Banco Bilbao Vizcaya de Logroño, al menos el veinte por ciento del valor de tasación de los bienes, sin cuyo requisito no serán admitidos.

En la primera subasta no se admitirán posturas inferiores a los dos tercios del valor de tasación de los bienes. En la segunda las posturas mínimas no serán inferiores a los dos tercios de dicho valor de tasación rebajado en un veinticinco por ciento y en la tercera se admitirán posturas sin sujeción a tipo.

Desde el anuncio de estas subastas hasta su celebración podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, acompañando el resguardo de la consignación previa en la entidad bancaria antes expresada, sin cuyo requisito no serán admitidas.

Las actuaciones y la certificación de cargas a que se refiere el artículo 1.489 de la Ley de Enjuiciamiento Civil se hallarán de manifiesto en la Secretaría del Juzgado.

Se hace constar la carencia de títulos de propiedad de los bienes objeto de subasta sin que el demandante haya solicitado suplir su falta.

BIENES OBJETO DE SUBASTA.

1) URBANA.— Vivienda en planta séptima; tipo H, mano izquierda de la escalera segunda de la casa sita en LOGROÑO, Avenida de La Paz n° 67. Inscrita en el Registro de la Propiedad n° 3 de Logroño, al libro 689, folio 71, finca n° 43.138. Valorada en NUEVE MIL LONES DE PESETAS (9.000.000 pts).

Logroño a 21 de Marzo de 1.995.— La Secretaria.

*Notificación de sentencia*

III.E.782

DOÑA CRISTINA THOMAS GÓMEZ, Secretario del Juzgado de la

Instancia número Uno de Logroño.

HAGO SABER: Que en este Juzgado se Sigue procedimiento de Tercería de Dominio señalado con el número 474 de 1.994, en el que se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva, dicen:

SENTENCIA.— En la Ciudad de Logroño a veinticuatro de febrero de mil novecientos noventa y cinco.

Habiendo visto el Ilmo. Sr. Don Ildefonso PRIETO GARCIA NIETO, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia n° 1 de Logroño, los presentes autos de Tercería de Dominio número 474/94, dimanante de Menor Cuantía n° 358/92, a instancia de Don Jesús MARTINEZ DE ALBENIZ GARCIA representado por la Procuradora de los Tribunales Doña María Teresa León Ortega y defendido por el Letrado Don León Vicente Resa, contra BANCO DE VASCONIA S.A., representado por la Procuradora de los Tribunales Doña M<sup>a</sup> Luisa Bujanda-Bujanda y contra RIOJA URBANA S.A., en estado legal de rebeldía procesal, y; FALLO.— Que estimando la demanda presentada por la Procuradora Sra. León Ortega en nombre y representación de Don Jesús MARTINEZ DE ALBENIZ GARCIA debo declarar y declaro que la vivienda n° 6 del bloque de viviendas sito en Ezcaray (La Rioja), en la calle Sillas n° 6 y 8, pertenece en plena propiedad a dicho demandante, condenando a los demandados BANCO DE VASCONIA S.A. y RIOJA URBANA S.A. a estar y pasar por tal declaración y, en consecuencia, mando alzar el embargo trabado sobre dicha finca en los autos de juicio de menor cuantía de los que esta tercería trae causa; no ha lugar a expresa imposición de costas.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a la demandada "RIOJA URBANA S.A.", se expide el presente en Logroño a veinte de marzo de mil novecientos noventa y cinco.— La Secretaria.

**JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCION N° 2 DE LOGROÑO***Edicto*

III.E.771

D. LUIS F. SANTOS DEL VALLE, SECRETARIO DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA N° 2 DE LOGROÑO.

HACE SABER: Que por propuesta de resolución del día de la fecha dictada en los autos de Procedimiento del Art. 41 de la Ley Hipotecaria seguidos en este Juzgado al N° 16/88, a instancia de D. Javier Compadre Antón representado por el Procurador Sr. García Aparicio contra D<sup>a</sup> Lorenza González Lerena, actualmente en paradero desconocido, ha acordado publicar el presente edicto, por medio del cual, se notifica a dicha demandada que en los autos indicados se ha trabado embargo en el bien de su propiedad que a continuación se describe, a responder de las cantidades de 90.170 pts. importe de las costas aprobadas en dicho procedimiento y otras 45.000 pts. calculadas provisionalmente para cubrir las costas que se causen en la ejecución.

El bien embargado es el siguiente:

"Casa en la C/ Cantón N° 52, sita en la localidad de Villar de Torre. Municipio de Villar de Torre. Via Cl. Cantón. Ref. catastral 1116607WM 19113".

Dado en Logroño, a veintidos de marzo de mil novecientos noventa y cinco. — La Secretaria.

*Edicto de subastas ejecutivo 268/93*

III.E.772

DÑA. ANA LUISA HERNANDEZ RODRIGUEZ, SECRETARIA JUDICIAL DEL JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCION 3 de LOGROÑO.

HACE SABER: Que en este Juzgado se tramitan autos de JUICIO EJECUTIVO n° 268/93 a instancias de FINANCIERA SEAT S.A., representado por la Procuradora Sra. Bujanda, contra D. JUAN BAUTISTA PLANCHUELO LOPEZ representado por la Procuradora Sra. Dufol, y Dña. SOLEDAD SIMON SANCHEZ representado por la Procuradora Sra. Purón, en cuyos autos, se ha acordado sacar a pública subasta los bienes que luego se dirá señalándose para que tenga lugar la primera el día 18 de Mayo a las 10,30 horas de su mañana, con carácter de segunda el día 29 de Junio a las 10,30 horas y con carácter de tercera el día 4 de Septiembre a las 10,00 horas de su mañana.

Los autos y certificación de cargas se hallarán de manifiesto en Secretaría entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores al crédito del actor y los preferentes, si los hubiere, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin aplicarse a su extinción el precio de remate.

CONDICIONES DE LA SUBASTA.

Los licitadores para poder tomar parte en la subasta, deberán consignar previamente en el Banco Bilbao Vizcaya, lugar destinado al efecto, al menos el veinte por ciento del valor de tasación de los bienes, sin cuyo requisito no serán admitidos.

En la primera subasta no se admitirán posturas inferiores a los dos tercios del valor de tasación. En la segunda tampoco se admitirán posturas inferiores a los dos tercios del valor de tasación rebajado éste en un veinticinco por ciento, y en la tercera se podrán hacer posturas sin sujeción a tipo. Tan solo

el ejecutante podrá hacer posturas en calidad de ceder el remate a un tercero.

Desde el anuncio de estas subastas hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, depositando en Secretaría dicho pliego, acompañando el resguardo de haber efectuado en el establecimiento al efecto la cantidad consignada.

**BIENES OBJETO DE SUBASTA.**

Furgón WOLKSWAGEN matrícula LO-2693-J, valorado en 500.000. Logroño a 21 de marzo de 1995.— La Secretaria.

#### JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCION Nº 4 DE LOGROÑO

*Notificación de sentencia*

III.E.773

DOÑA MARIA DE PILAR CAMPOS FERNANDEZ, SECRETARIO JUDICIAL DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUMERO CUATRO DE LOGROÑO, que en virtud de lo acordado en Juicio Ejecutivo núm. 316/94, seguidos en este Juzgado, a instancia de BANSANDER DE LEASING, S.A. representado por la Procuradora Sra. Fernández Torija, contra DON JOSE VICENTE ALCOLEA SANCHEZ Y DOÑA LUISA PUJADES AMILBURU, en reclamación por cantidades, en el cual se ha dictado Sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son los siguientes:

**SENTENCIA.**— En Logroño, a veintiuno de marzo de mil novecientos noventa y cinco. El Ilmo. Sr. DON LUIS MIGUEL RODRIGUEZ FERNANDEZ, Magistrado Juez de Primera Instancia Núm. Cuatro de la misma y su Partido, habiendo visto los presentes autos de juicio ejecutivo nº 316/94 seguidos ante este Juzgado, entre partes, de una como demandante BANSANDER DE LEASING S.A. representado por el Procurador Sra. Fernández Torija y bajo la dirección del Letrado Sr. Angel Lor y de la otra como demandados JOSE VICENTE ALCOLEA SANCHEZ Y LUISA FERNANDA PUJADES AMILBURU, que figuran declarados en rebeldía, en reclamación de cantidad.— **FALLO.**— Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada contra JOSE VICENTE ALCOLEA SANCHEZ Y LUISA FERNANDA PUJADES AMILBURU hasta hacer trance y remate de los bienes embargados y con su importe integro pago a BANSANDER DE LEASING S.A. de la cantidad de 1.296.218 Ptas. de principal, mas la de 400.000 Ptas por los intereses legales correspondientes y costas causadas y que se causen en las cuales expresamente condeno a dichos demandados.

Así por esta mi sentencia que por la rebeldía del demandado se notificará en los Estrados del Juzgado y en el B.O. del La Rioja, caso de que no se solicite su notificación personal, lo pronuncio, mando y firmo. Publicada en el día de su fecha. Firmados y Rubricados. El Magistrado Juez.

Y para que sirva de notificación en forma a los demandados JOSE VICENTE ALCOLEA SANCHEZ Y LUISA FERNANDA PUJADES AMILBURU, a quienes se les hace saber su derecho de poder interponer Recurso de apelación contra la citada resolución en el plazo de CINCO DIAS, a partir de la fecha de su publicación del presente ante la Audiencia Provincial, expido el presente en Logroño, a veinticuatro de marzo de mil novecientos noventa y cinco.— La Secretaria Judicial.

#### JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCION Nº 5 DE LOGROÑO

*Edicto*

III.E.774

DOÑA MARIA DEL CARMEN ARAUJO GARCIA, MAGISTRADO-JUEZ DEL JUZGADO DE 1ª INSTANCIA NUMERO CINCO DE LOGROÑO.

**HACE SABER:** Que, en este Juzgado a mi cargo se siguen autos de Juicio de Menor Cuantía 403/94, a instancia de BANCO DE VASCONIA, S.A. contra BANKOA, S.A. MILCH RIOJA S.L., D. FERNANDO ORTIZ DE URBINA MARTINEZ, Dª MARIA LUISA CRIADO FERNANDEZ, D. JOSE RAMOS CALVO Y Dª CONCEPCION MARTINEZ sobre tercería de mejor derecho, en los que se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente: "En nombre de S.M. EL REY. En la Ciudad de Logroño, a diez de marzo de mil novecientos noventa y cinco. Vistos por mí, MARIA DEL CARMEN ARAUJO GARCIA, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número cinco de Logroño, los presentes autos de JUICIO DE MENOR CUANTIA 403/94, seguidos a instancia de BANCO DE VASCONIA, S.A., representado por la procuradora MARIA LUISA BUJANDA, contra BANKOA S.A., representado por la procuradora Dª CONCEPCION FERNANDEZ TORIJA, y contra MILCH RIOJA, S.L., D. FERNANDO ORTIZ DE URBINA MARTINEZ, Dª MARIA LUISA CRIADO FERNANDEZ, D. JOSE RAMOS CALVO Y Dª CONCEPCION MARTINEZ MARTINEZ, sobre tercería de dominio ... **FALLO:** "Que, estimando como estimo la demanda interpuesta por la procuradora de los Tribunales Dª Maria Luisa Bujanda Bujanda, en nombre y representación de BANCO DE VASCONIA, S.A., contra BANKOA S.A., MILCH RIOJA, S.L., D. FERNANDO ORTIZ DE URBINA MARTINEZ, Dª MARIA LUISA CRIADO FERNANDEZ, D. JOSE RAMOS CALVO Y Dª CONCEPCION MARTINEZ MARTINEZ, debo declarar y declaro el mejor derecho de Banco de Vasconia S.A., respecto a Bankoa S.A., para hacer efectivo su crédito de 4.785.649 (cuatro millones setecientos ochenta y cinco mil seiscientos ochenta y nueve) pesetas, más intereses y costas, sobre los bienes de MILCH RIOJA, S.L., D. FERNANDO ORTIZ DE URBINA MARTINEZ, Dª MARIA LUISA CRIADO FERNANDEZ, D. JOSE

RAMOS CALVO Y Dª CONCEPCION MARTINEZ MARTINEZ; sin que haya lugar a la imposición de costas a la demandada Bankoa S.A. e imponiendo a los restantes codemandados las costas causadas en el presente procedimiento, ordenando la continuación del procedimiento de que esta tercería dimana, hasta realizar la venta de los bienes embargados cuyo importe, se depositará en el establecimiento destinado al efecto para hacer pago a los acreedores por el orden de preferencia señalado en el presente. Notifíquese y, cúmplase al verificarlo, lo establecido en el artículo 248-4, de la Ley Orgánica 6/1985 de Uno de Julio, Del Poder Judicial, reformada por la Ley Orgánica 16/1994, de ocho de Noviembre. Así, por esta mi sentencia, juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y, para que sirva de notificación al demandado rebelde MILCH RIOJA, S.L., expido el presente, haciéndole saber que la sentencia que se le notifica no es firme y que contra ella cabe interponer recurso de apelación ante este Juzgado en el plazo de cinco días hábiles, para ante la Ilma. Audiencia Provincial de Logroño.

Dado en Logroño a 23 de marzo de 1995.— La Magistrado-Juez.— La Secretaria.

*Notificación de sentencia*

III.E.775

DOÑA CARMEN ARAUJO GARCIA, MAGISTRADO JUEZ DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUMERO CINCO DE LOGROÑO.

**HACE SABER:** Que en este juzgado de mi cargo se siguen autos de JUICIO DE MENOR CUANTIA 358/94, a instancia Banco de Vasconia S.A. representado por la procuradora Sra. Bujanda Bujanda, Bankinter S.A., Milch Rioja S.L., D. Fernando Ortiz de Urbina Martínez y D. Jose Ramos Calvo, sobre reclamación de cantidad, en los que se ha dictado sentencia, cuyos encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente. "En nombre de S.M. El Rey. En la Ciudad de Logroño, a trece de marzo de mil novecientos noventa y cinco. Vistos por mí, Maria del Carmen Araujo Garcia, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número cinco de Logroño los presentes autos de Juicio de Menor Cuantía 358/94, seguidos a instancia Banco de Vasconia S.A., representado por la procuradora Dª Maria Luisa Bujanda Bujanda y asistido por el Letrado D. Enrique Domingo Osle, contra Bankinter S.A., representado por el procurador D. Jose Toledo Sobrón y asistido por el Letrado D. Ricardo Diaz Del Corral, contra Milch Rioja, S.L., D. Fernando Ortiz de Urbina Martínez y D. Jose Ramos Calvo, sobre tercería de mejor derecho. ... **FALLO:** Que, estimando como estimo la demanda interpuesta por la procurador de los tribunales, Dª Maria Luisa Bujanda Bujanda, en nombre y representación de Banco de Vasconia S.A., contra Bankinter S.A., Milch Rioja S.L., D. Fernando Ortiz de Urbina Martínez y D. Jose Ramos Calvo, debo declarar y declaro el mejor derecho de Banco de Vasconia S.A., respecto de Bankinter S.A., para hacer efectivo su crédito de 4.785.659 (cuatro millones setecientos ochenta y cinco mil seiscientos cincuenta y nueve) pesetas de principal, más intereses y costas, sobre los bienes de Milch Rioja S.L. D. Fernando Ortiz de Urbina Martínez y D. Jose Ramos Calvo, ordenando continuar el procedimiento de apremio del juicio ejecutivo 145/94 hasta realizar la venta de los bienes embargados cuyo importe se depositará en el establecimiento destinado al efecto para hacer pago a Banco de Vasconia S.A. conforme se solicita; imponiendo a los codemandados, Milch Rioja S.L., D. Fernando Ortiz de Urbina Martínez y D. Jose Ramos Calvo, las costas causadas, sin que haya lugar a la imposición de costas a la codemandada Bankinter S.A."

Y, para que sirva de notificación a la demandada rebelde MILCH RIOJA S.L., expido el presente, haciéndole saber que la sentencia que se le notifica no es firme y que frente a ella cabe interponer recurso de apelación en el término de cinco días, ante este juzgado, para ante la Ilma. Audiencia Provincial de Logroño.

Dado en Logroño a veinticuatro de marzo de mil novecientos noventa y cinco.— La Magistrado-Juez.— La Secretaria.

*Requisitoria*

III.E.769

Dª Carmen López de Silanes Hernáez, Secretario del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 5 de Logroño, DOY FE Y TESTIMONIO que en Procedimiento Abreviado 35/95, se ha dictado resolución cuya parte dispositiva, es del siguiente tenor literal:

**III. PARTE DISPOSITIVA.**

Sigase el trámite establecido en el Capítulo II del Título III del Libro IV de la Ley de Enjuiciamiento Criminal. Regístrese en el libro de su razón. Dése traslado del presente procedimiento abreviado al Ministerio Fiscal y a las acusaciones personadas, si las hubiera, para que en el plazo común de cinco días, soliciten la apertura del Juicio oral, formulando escrito de acusación o, en su caso, la práctica de diligencias complementarias.

Se decreta la prisión provisional del imputado SERAFIN GAMA BARREIRO, interesando su busca y captura al Ilmo. Sr. Director General de Policía e Ilmo. Sr. Director General de la Guardia Civil, llámesele por requisitorias que se publicarán en el Boletín Oficial del Estado y de la Provincial de La Rioja, y se fijarán en el tablón de anuncios de este Juzgado, a fin de que en el término de diez días comparezca ante este Juzgado, bajo

el apercibimiento, si no lo verifica, de ser declarado en rebeldía. Notifíquese esta resolución y cúmplase al verificarlo, lo establecido en el artículo 248-4 de la Ley Orgánica 6/1.985 de Uno de Julio del Poder Judicial.

Así por este auto, lo acuerda, manda y firma D<sup>a</sup> María del Carmen Araujo García, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Cinco de los de Logroño. De todo lo cual doy fe.

Concuerda bien y fielmente con el original al que me remito y para que conste expido el presente en la Ciudad de Logroño a 25 marzo de 1995. Doy fe.

#### JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCION Nº 6 DE LOGROÑO

*Notificación de sentencia*

III.E.776

D<sup>a</sup> ISABEL GONZALEZ FERNANDEZ, MAGISTRADO-JUEZ DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUMERO SEIS DE LOGROÑO.

HAGO SABER: Que en este Juzgado de mi cargo se siguen autos de Juicio de Cognición Desahucio, bajo el n<sup>o</sup> 367/94, a instancia de D<sup>a</sup> AVELINA, D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> DEL CARMEN Y D. FRANCISCO FERNANDO PEÑALVA TRINCADO, representados por la Procuradora Sra. Valdemoros, asistida del Letrado Sr. Antonio Andrés Treviño, contra D<sup>a</sup> BLASA CALVO IBAÑEZ, y en los mismos se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como siguen: SENTENCIA.— En Logroño, a dieciséis de marzo de mil novecientos noventa y cinco. Vistos por la Ilma. Sra. D<sup>a</sup> Isabel González Fernández, Magistrada-Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 6 de los de Logroño, los presentes autos de Juicio de Cognición, registrados bajo el número 367/94, y seguidos a instancia de D<sup>a</sup> AVELINA D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> DEL CARMEN Y D. FRANCISCO FERNANDO PEÑALVA TRINCADO, representados por la Procuradora de los Tribunales Sra. Valdemoros Díaz de Tudanca y asistidos del Letrado Sr. Andrés Treviño, contra D<sup>a</sup> BLASA CALVO IBAÑEZ, en rebeldía procesal, sobre resolución de contrato de arrendamiento, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 117 de la Constitución, en nombre de S.M. El Rey, ha dictado la siguiente.

FALLO.— Que estimando íntegramente la demanda formulada por D<sup>a</sup> AVELINA, D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> DEL CARMEN Y D. FRANCISCO FERNANDO PEÑALVA TRINCADO, contra D<sup>a</sup> BLASA CALVO IBAÑEZ, en rebeldía procesal, debo declarar y declaro resuelto el contrato de arrendamiento de vivienda que une a las partes, y, en consecuencia, debo condenar y condeno a la referida demandada a desalojar dicha vivienda, y a dejarla libre y expedita a disposición de la actora, con entrega de las llaves de la misma, con apercibimiento de lanzamiento si así no lo hiciere, con imposición a la demandada de las costas procesales causadas. Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo. Publicado en el mismo día de su fecha.— Firmado y rubricado la Magistrado-Juez.

Y, para que conste y sirva de notificación en forma a la demandada rebelde D<sup>a</sup> BLASA CALVO IBAÑEZ, que actualmente se encuentra en ignorado paradero, a quienes al mismo tiempo se le hace saber su derecho de poder interponer recurso de apelación contra citada resolución en el plazo de CINCO DIAS, a partir de la fecha de la publicación del presente, por ante la Ilma. Audiencia Provincial de Logroño, expido el presente en Logroño, a veintitrés de marzo de mil novecientos noventa y cinco.— La Secretaria.

#### JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCION Nº 7 DE LOGROÑO

*Edicto*

III.E.777

Don José Matías Alonso Millán, Magistrado Juez de Primera Instancia número Siete de Logroño, por el presente.

HACE SABER: Que en este Juzgado se sigue Juicio Ejecutivo señalado con el número 275/93, a instancia de Financiera Seat, S.A. con Don Francisco Javier Lazaro González y Don Lorenzo Lázaro Ramírez en los cuales se saca en única subasta en quiebra los bienes embargados, habiéndose señalado para la celebración el próximo día VEINTIDOS DE MAYO, a las diez horas.

Los licitadores para poder tomar parte en la subasta deberán consignar previamente en la "Cuenta de Depósitos y Consignaciones Judiciales", en el Banco Bilbao Vizcaya, S.A. de Logroño, al menos el veinte por ciento del valor de la tasación de los bienes, sin cuyo requisito no serán admitidos. Únicamente el ejecutante podrá reservarse el derecho de ceder el remate a un tercero.

Desde el anuncio de esta subasta hasta su celebración podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, acompañando el resguardo de la consignación previa en la entidad bancaria antes expresada, sin cuyo requisito no serán admitidas.

**BIENES OBJETO DE LA SUBASTA:**

Vehículo Seat Ibiza, Matrícula LO-9195-K.

VALOR DE LA TASACION: 225.000 ptas.

Dado en Logroño a 21 de Marzo de 1995.— La Secretaria.

#### JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCION Nº 8 DE LOGROÑO

*Cédula de citación de remate*

III.E.778

M<sup>a</sup> Luisa Sánchez Lorenzo, Secretaria del Juzgado de 1ª Instancia n<sup>o</sup> 8 de Logroño, hago saber:

En este Juzgado se sigue Juicio Ejecutivo n<sup>o</sup> 82/95, a instancia de Banco de Vasconia S.A. representado por la Procuradora M<sup>a</sup> Luisa Bujanda Bujanda, contra Leopoldo Alvarez Gastón y su casado fuere contra su esposa a los fines del artículo 144 del Reglamento Hipotecario, con domicilio en C/ Santos Ascarza 33, 5º A de Logroño, en reclamación de 80.723 pts. de principal más 40.000 pts., presupuestadas provisionalmente para intereses, gastos y costas.

Y en virtud de lo dispuesto por el Magistrado-Juez de éste por la presente cédula se cita de remate a los demandados expresados para que dentro del término de nueve días hábiles a partir del siguiente a la publicación de esta cédula por edictos pueda oponerse a la ejecución despachada personándose en forma legal mediante Abogado y Procurador, previniéndole que de no verificarlo se le declarará en rebeldía procesal y seguirá el juicio su curso sin volver a citarle ni hacerle otras notificaciones que las determinadas por la Ley.

Por la presente se le hace saber que con esta fecha y hasta cubrir las cantidades reclamadas se ha embargado en estrados del Juzgado y sin previo requerimiento de pago la parte proporcional de la prestación por desempleo que pudiera percibir el demandado.

En Logroño a 24 de marzo de 1995.— La Secretaria.

*Cédula de citación*

III.E.783

En virtud de lo acordado por el Sr. Juez de la Instancia n<sup>o</sup> 8 de Logroño en JUSTICIA GRATUITA NUMERO 17/95 a instancia de ROSA JIMENEZ JIMENEZ contra ANGEL BORJA MONTOYA Y SR. ABOGADO DEL ESTADO se cita ANGEL BORJA MONTOYA para que comparezca en este Juzgado (C/Bretón de los Herreros 5 de Logroño) el día VEINTICUATRO DE ABRIL próximo a las 11,00 horas al objeto de celebración juicio, bajo el apercibimiento que deberá comparecer por medio de Abogado y Procurador y si no lo verifica se le declarará en rebeldía sin mas citaciones que las que expresa la Ley.

Para que tenga lugar la citación acordada expido la presente en Logroño a 21 de abril de 1995.— La Secretaria.

#### JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 2 DE ZARAGOZA

*Cédula de notificación (3.091)*

III.E.770

En cumplimiento de lo ordenado por el Ilmo. Sr. Magistrado-Juez, en autos seguidos bajo el número 57/95-2, instados por Guillermina Cubero Magdalena contra Votre Taille, S.L. sobre cantidad, y encontrándose la demandada en ignorado paradero, se le cita para que comparezca ante la Sala de Audiencia de este Juzgado de lo Social (sita en Capitán Portolés, 1-3-5, de esta capital), al objeto de asistir a los actos de conciliación y juicio que tendrá lugar el próximo día cuatro de Abril de 1.995 a las 11,55 horas de su mañana, advirtiéndole que si no compareciere le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho. Y para las siguientes comunicaciones se harán en estrados salvo las que deban revestir forma de Auto o Sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a la demandada VOTRE TAILLE, S.L. se inserta la presente cédula en el Boletín Oficial de la Provincia (de Logroño). Zaragoza, a veintiuno de marzo de 1995.— El Secretario.

## IV. Anuncios

### A. Subastas y concursos de obras, bienes y servicios

#### CONSEJERIA DE PRESIDENCIA Y ADMINISTRACIONES PUBLICAS

*Concurso abierto, para la contratación de "REALIZACION DEL LIBRO ROJO DE LOS INVERTEBRADOS PROTEGIDOS"*  
Expediente n<sup>o</sup> 10-5-2.1-016/95 IV.A.397

El Consejero de Medio Ambiente, convoca el siguiente concurso abierto.

Objeto: "Realización del libro rojo de los invertebrados protegidos".  
Expediente n<sup>o</sup> 10-5-2.1-016/95

Presupuesto de contrata: un millón quinientas sesenta y seis mil pesetas (1.566.000,-Ptas)

Fianza Provisional: Treinta y una mil trescientas veinte pesetas (31.320,-Ptas)

Presentación de proposiciones: Hasta las trece horas de día 28 de abril

de 1995, en el Registro General del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de La Rioja (c/ Calvo Sotelo, 3 bajo).

**Apertura pública de proposiciones económicas:** A las trece horas del día 5 de mayo de 1995, en el salón de usos múltiples de la Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas (c/ Gral Vara de Rey,3).

El Pliego de cláusulas administrativas particulares y el de prescripciones técnicas se hallan a disposición de los interesados en la sección de Interior y Asuntos Generales - Area Contratación, de la Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas (c/ Gral. Vara de Rey, 3), durante los días y horas hábiles de oficina.

Logroño, 30 de marzo de 1995.— La Responsable del Area de Contratación, Carmen M<sup>a</sup> López Sáenz.

**AYUNTAMIENTO DE ARENZANA DE ABAJO**

*Exposición pública aprobación de pliego de condiciones contratación mediante concierto directo de las obras de pavimentación de la Travesía calle Alhóndiga*  
IV.A.388

Aprobado por el Ayuntamiento Pleno en sesión de 10 de marzo de 1995, el pliego de condiciones económico-administrativas que ha de regir la contratación, mediante concierto directo de las obras de pavimentación de la travesía de la calle Alhóndiga, dando cumplimiento a lo dispuesto en el art. 122 del RDL 781/86 de diez de abril, se expone al público durante el plazo de ocho días para la presentación de las posibles reclamaciones.

En Arenzana de Abajo a 22 de marzo de 1995.— El Alcalde, Martín Mateo Hernáez.

**AYUNTAMIENTO DE CALAHORRA**

*Devolución de fianza* IV.A.379

Recibidas definitivamente las obras de "ADECENTAMIENTO DE FACHADAS EN EL GRUPO ESCOLAR ANGEL OLIVAN" y solicitada por el Contratista CONSTRUCCIONES ANGEL ESCRIBANO, S.L., la devolución de la fianza que tiene constituida en la Depositaria de este Ayuntamiento por importe de SESENTA Y SIETE MIL TRESCIENTAS TREINTA PESETAS (67.330,- ptas.), se hace público para que durante el plazo de quince días contados a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja, puedan presentar reclamaciones quienes creyeren tener algún derecho exigible al contratista por razón del contrato garantizado.

Calahorra, 20 de marzo de 1995.— La Alcaldesa.

*Devolución de fianza* IV.A.380

Recibidas definitivamente las obras de "ADECENTAMIENTO DE FACHADAS EN EL C.P. ADULTOS" y solicitada por el Contratista CONSTRUCCIONES ANGEL ESCRIBANO, S.L., la devolución de la

fianza que tiene constituida en la Depositaria de este Ayuntamiento por importe de CINCUENTA Y SEIS MIL SETECIENTAS CUARENTA Y CUATRO PESETAS (56.744,- ptas.), se hace público para que durante el plazo de quince días contados a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja, puedan presentar reclamaciones quienes creyeren tener algún derecho exigible al contratista por razón del contrato garantizado.

Calahorra, 20 de marzo de 1995.— La Alcaldesa.

*Concurso para el suministro de un vehículo tipo Furgoneta, destinado al Servicio Municipal de Obras*  
IV.A.389

Aprobado por la Comisión de Gobierno del Excmo. Ayuntamiento de Calahorra, reunido en sesión de 21 de marzo de 1995, el Pliego de Condiciones Económico-Administrativas que ha de regir el concurso para la contratación del suministro que a continuación se detalla, se expone al público durante el plazo de ocho días contados a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja, para que puedan formularse las reclamaciones que se estimen pertinentes.

Simultáneamente se anuncia el concurso, si bien condicionado a lo que dispone el art. 122.2 del RDL 781/86 de 18 de abril.

**OBJETO:** Suministro de un vehículo tipo "furgoneta" destinado al Servicio Municipal de Obras del Excmo. Ayuntamiento de Calahorra.

**TIPO DE LICITACION:** 2.000.000,- pts.

**GARANTIA PROVISIONAL:** 40.000,- pts., en metálico

**GARANTIA DEFINITIVA:** 80.000,- pts.

**PLAZO DE ENTREGA:** Un mes.

**PLIEGO DE CONDICIONES:** Puede examinarse en la Secretaría del Ayuntamiento durante el plazo de presentación de proposiciones.

**PRESENTACION DE PROPOSICIONES:** Las proposiciones deberán presentarse en el departamento de Contratación de este Ayuntamiento de 9.00 a 14.00 horas, dentro de los diez días siguientes a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja. Si el último día fuera sábado, el fin de plazo pasará al siguiente hábil.

**APERTURA DE PROPOSICIONES:** A las 9.30 horas del día siguiente a aquél en que finalice el plazo de presentación, excepto si fuera sábado que pasará al siguiente hábil.

**MODELO DE PROPOSICION:** "D. ..., con D.N.I. n° ..., expedido en ..., el día ..., con domicilio en ..., calle..., n° ..., en nombre propio / (en su caso) en nombre de la empresa ... / (en su caso) en representación de ..., se comprometo a realizar el suministro del vehículo objeto de esta contratación, con arreglo al siguiente detalle y condiciones: ..., por el precio de ..., pts.

Todo ello con arreglo a las cláusulas administrativas particulares correspondientes al Pliego de Condiciones aprobado para llevar a cabo la contratación del suministro de un vehículo tipo "furgoneta" destinado al Servicio Municipal de Obras del Excmo. Ayuntamiento de Calahorra, cuyo contenido declaro conocer plenamente.

En ..., a ... de ... de 1995. Firma del licitador".

Calahorra, a 22 de marzo de 1995.— La Alcaldesa, M<sup>a</sup> Antonia San Felipe Adán.

**B. Otros anuncios oficiales**

**COMUNIDAD DE REGANTES DEL CANAL DE LA MARGEN DERECHA DEL NAJERILLA "SAN ISIDRO" DE HUERCANOS**

*Anuncio de cobranza* IV.B.183

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 88 del Reglamento General de Recaudación se pone en conocimiento de los interesados que se va a proceder al cobro de las cuotas correspondientes a los conceptos: DERRAMA 1994, RIEGO PRIMAVERA 1994, RIEGO VERANO 1994 Y RIEGO DE 1994.

Plazo de ingreso en periodo voluntario: de 11/04/95 a 12/06/95.  
Lugares días y horas de ingreso: Ayuntamiento de Huercanos días 11 y 12/104/95 de 10 a 13 horas. Oficina de Recaudación de la Comunidad de Regantes (C/ Calvo Sotelo n° 16 de Logroño), de 9 a 14 horas y de lunes a viernes, el resto de los días del periodo voluntario.

Transcurrido el plazo de pago en periodo voluntario las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán el recargo de apremio del 20% así como los intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan.

Huercanos a 27 de mayo de 1995.— El Presidente de la Comunidad.

**BOLETIN OFICIAL DE LA RIOJA**

Edita e imprime: **Gobierno de La Rioja**  
Vara de Rey 3.— 26071 Logroño  
Teléfono (941) 29 11 00

Publicación: martes, jueves y sábados

Déposito Legal: LO-1-1958

Franqueo concertado (26/2)

**TASAS**

(Ley 3/1992, de 9 de Octubre, de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad Autónoma de La Rioja, publicada en el B.O.R. n° 124 de 15 de Octubre de 1992 y Ley 10/1994, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de La Rioja para 1995, publicada en el B.O.R. n° 159 de 29 de diciembre de 1994).

Anuncios	Pesetas
Por cada línea o fracción (a 2 columnas)	112
<b>Suscripciones (edición normal o microfilmada)</b>	
Anual	11.641
Semestral	5.821
Trimestral	2.910
<b>Venta de ejemplares</b>	
1 ejemplar	56